



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**Parlamentarismo, Presidencialismo y Cambio
Social: Estabilidad Política dentro del esquema
de División de Poderes.**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

JORGE FRANCISCO ALVARADO PUIG

ASESOR:

DR. JOHN MILL ACKERMAN ROSE



MÉXICO, D.F.

FEBRERO 2016



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres María Graciela Puig Bravo y José Francisco Alvarado Herrera por haberme inculcado e impulsado a perseguir mis metas, así como brindarme todo el apoyo y el cariño ante cualquier situación por lo cual estoy infinitamente agradecido.

A mi hermano Roberto Alvarado Puig por haberme acompañado durante todos estos años a quien le deseo que se convierta dentro de muy poco tiempo en un profesionalista y que tenga mucho éxito en el futuro

A la Universidad Nacional Autónoma de México por convertirse en mi segunda casa, la cual con todas las lecciones que me dio dentro y fuera de sus aulas me ha dotado de los conocimientos académicos y empíricos que me permitirán ser una persona que ejerza su profesión siempre con un enfoque social.

Así también quiero hacer una mención especial a los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" con sede en la comunidad de Ayotzinapa, Guerrero quienes por la búsqueda de la construcción de un mejor país se encuentran desaparecidos por el Estado mexicano desde el 26 de Septiembre de 2014: Abel García Hernández, Abelardo Vázquez Peniten, Adán Abrajan de la Cruz, Antonio Santana Maestro, Benjamín Ascencio Bautista, Bernardo Flores Alcaraz, Carlos Iván Ramírez Villarreal, Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, César Manuel González Hernández, Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, Christian Tomas Colón Garnica, Cutberto Ortiz Ramos , Dorian González Parral , Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, Everardo Rodríguez Bello, Felipe Arnulfo Rosas, Giovanni Galindes Guerrero, Israel Caballero Sánchez, Israel Jacinto Lugardo, Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, Jonás Trujillo González, Jorge Álvarez Nava, Jorge Aníbal Cruz Mendoza, Jorge Antonio Tizapa Legideño, Jorge Luis González Parral, José Ángel Campos Cantor, José Ángel Navarrete González, José Eduardo Bartolo Tlatempa José Luís Luna Torres, Joshvani Guerrero de la Cruz, Julio César López Patolzin, Leonel Castro Abarca, Luis Ángel Abarca Carrillo, Luis Ángel Francisco Arzola, Magdaleno Rubén Lauro Villegas, Marcial Pablo Baranda, Marco Antonio Gómez Molina, Martín Getsemany Sánchez García, Mauricio Ortega Valerio, Miguel Ángel Hernández Martínez, Miguel Ángel Mendoza Zacarías, Saúl Bruno García. Donde quiera que se encuentra se les agradece por haber despertado la conciencia de ciento miles de personas en México y en incluso en el exterior, sobre la necesidad de un cambio político y social en el país. Deseándoles lo mejor a ustedes y que lo que les sucedió no le vuelva pasar a ninguna otra persona.

De igual forma esta tesis está dedicada a todos aquellos luchadores y activistas sociales que la búsqueda por el establecimiento de un régimen de gobierno más justo y equitativo, han sido asesinados, desaparecidos y encarcelados.

**Parlamentarismo, Presidencialismo y Cambio Social: Estabilidad Política
dentro del esquema de División de Poderes**

Índice

INTRODUCCIÓN.....	6
CAPITULO I PANORAMA GENERAL.....	10
1.1 ¿Qué es el régimen presidencialista?.....	11
1.1.1 Características.....	18
1.1.2 Distintos tipos de presidencialismo.....	20
1.2 ¿Qué es el parlamentarismo?.....	21
1.2.1 El sistema parlamentario en el mundo.....	26
1.2.2 Principales características de los sistemas parlamentarios.....	30
1.3 El sistema de gobierno en México.....	31
1.3.1 Génesis del actual sistema de gobierno.....	31
1.4 Hacia donde debemos ir.....	41
CAPITULO II PERSONA, SOCIEDAD Y ESTADO; ¿POR QUÉ EXISTE EL ESTADO?.....	43
2.1 Fines y objetivos de la persona.....	43
2.2 La Convivencia social como factor de regulación y fomento de las aspiraciones de la persona; Evolución de las formas más simples de la comunidad humana al Estado.....	45
2.2.1 La familia como la semilla de toda agrupación humana.....	47
2.2.2 El clan como siguiente eslabón.....	49
2.2.3 De la tribu a la comunidad política.....	53
2.3. La poliarquía de la Edad Media y el surgimiento del Estado moderno.....	60
2.4 El fin que persigue el Estado.....	68
2.4.1 Que comprende el bien común o bien publico.....	70
2.5 Observaciones finales sobre el Estado.....	71
CAPITULO III PODER: ELEMENTOS PARA IDENTIFICAR DONDE HAY UNA RELACION DE PODER Y SUS MODOS DE EJERCICIO.....	72
3.1 Sobre el ejercicio del poder.....	75
3.1.1 Fuerza.....	77
3.1.2 Código.....	77

3.1.3 Mensaje	79
3.1.4 Recompensa.....	81
CAPITULO IV EL PODER ESTATAL; TITULARIDAD, CONTROL Y LÍMITES A SU EJERCICIO	83
4.1 La soberanía como elemento distintivo del Estado y la cuestión de su titularidad.	85
4.1.1 La titularidad de la soberanía.....	87
4.1.2 La soberanía popular y su relación con la democracia.....	98
4.1.3 El derecho a la desobediencia y la rebelión	101
4.2 Legitimidad y factores reales de poder	102
4.2.1 Legitimidad como atributo necesario para el ejercicio del poder.....	103
4.3 Factores reales de poder	105
4.4 La importancia del control del poder: Métodos para un efectivo para garantizar un uso racional del poder	110
4.4.1 Planteamiento del problema.....	111
4.4.2 La división del Poder.....	112
4.4.3 Controles externos; El papel del ciudadano en los límites al control Estatal.....	123
CONCLUSIONES.....	129

INTRODUCCIÓN

El motivo principal de elaborar esta investigación radica en la preocupación que nos provoca la cada vez más caótica situación por la que está atravesando nuestro país cuya principal consecuencia es una creciente pérdida de confianza de la población hacia las instituciones públicas, que se traduce en una disminución de la legitimidad de las autoridades de todos los niveles de gobierno.

La última década ha sido difícil y dolorosa para muchos mexicanos, el número de personas que fallecen producto de la violencia se ha multiplicado exponencialmente. Sin embargo, el problema no se limita al plano de la seguridad, el panorama también es crítico en el aspectos económicos y sociales, muestra de ello es que el desempleo se ha disparado, los derechos laborales han sido reducidos dejando a la clase trabajadora en una situación de vulnerabilidad total, la soberanía nacional ha quedado reducida con la progresiva entrega de nuestros recursos naturales a intereses extranjeros.

Ante este negativo panorama debemos realizarnos las siguientes preguntas ¿Qué es lo que está pasando?, ¿Qué es lo que no funciona? y ¿Cómo podemos cambiar esta situación? Con base en estos planteamientos nuestra hipótesis se centra en afirmar que dada la problemática actual en México no se ha consolidado un verdadero régimen democrático. Por ello nuestro objetivo principal consistirá en proponer la transición hacia un sistema parlamentario, por medio del cual se lograría impulsar un ejercicio más responsable del poder público, así como un efectivo sistema que controle este poder.

En el mismo sentido, otro de nuestros objetivos es proponer la implementación de mecanismo que amplíe la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones gubernamentales. Pues somos conscientes de que todo cambio institucional es insuficiente si se deja al margen la participación de la sociedad, con ello nuestra hipótesis se centra en afirmar que el cambio no solamente debe ser político, sino que también es necesario un cambio social, el

cual, por una parte, logre atenuar la conducta de nuestros gobernantes, pero que igualmente elimine la apatía y el desinterés del pueblo por los asuntos políticos.

Para llegar a estos objetivos el presente trabajo ha sido desarrollado en cuatro capítulos, en cada uno de ellos desglosamos las ideas que surgen al hablar de transición, poder y controles de poder.

Durante el desarrollo del primer capítulo explicaremos los sistemas de gobierno en general. Para ello, este capítulo se divide en dos partes. En la primera parte abordamos mediante un análisis comparativo los sistemas presidenciales y parlamentarios, para evidenciar sus diferencias. Respectivamente vemos su origen histórico, las instituciones que los componen y el modo en cómo funcionan. En la segunda parte de este capítulo, estudiamos cual ha sido la configuración del sistema gobierno de nuestro país, desde 1917 hasta la fecha. Aclarando que la razón de tomar ese año como punto de partida, obedece a que en esa fecha fue cuando entro en vigor el texto constitucional vigente y por lo tanto la configuración del aparato institucional mexicano tal como lo conocemos.

El segundo capítulo tiene un enfoque de carácter teórico-filosófico. Dedicándonos a realizar un análisis sobre la evolución y consolidación de Estado como organización suprema. La razón de esto es porque la clave para comprender los sistemas de gobierno, así como el poder y el control de este, radica en esclarecer porqué existe el Estado, cuál es el motivo que ha llevado a las personas a crear organizaciones estatales y como estas son el producto de un largo proceso evolutivo. El producto de este recorrido histórico nos brindara en la parte final de este capítulo los elementos necesarios para diferenciar al Estado de otras agrupaciones con características similares.

Aclarados los fines y la evolución del Estado, el tercer capítulo consiste en un estudio sobre el poder en su aspecto general, vemos cuál es el significado del poder, cuáles son los elementos que nos permiten distinguir en donde hay una relación de poder y las distintas formas en cómo el poder puede ser ejercido. Aclarando que, aunque este capítulo es el más breve de esta investigación, no por ello es menos importante que el resto, pues la comprensión de los efectos y

alcance del poder son la piedra angular para llegar a los objetivos que nos hemos planteado.

Finalmente, en el cuarto capítulo elaboramos un estudio del poder enfocado a su funcionamiento en el plano estatal, abordamos en primer lugar la cuestión de la titularidad de este poder, es decir buscamos aclarar si este poder pertenece a los gobernantes o los gobernados. Encontrar la respuesta a esta disyuntiva es importante para comprender el significado de unos de los términos más confusos y vacíos de la ciencia política, la democracia.

Posteriormente dentro del mismo capítulo veremos la necesario que resulta la legitimidad para el ejercicio efectivo del poder estatal y el papel desempeñan los denominados factores reales de poder en la obtención de este elemento. Después abordaremos la cuestión del control sobre el ejercicio del poder, enfocándonos en primera instancia en la elaboración de una crítica al dogma de la división tripartita elaborado por Locke y Montesquieu, para finalmente ver cuáles son las propuestas contemporáneas entorno a un nuevo esquema de división de poderes.

Buscando resaltar que toda nueva división de poderes ya no debe reservar exclusivamente la cuestión del control del poder a los órganos del Estado, sino que también es necesaria la participación del ciudadano en esta tarea, para ello se requiere la implementación de mecanismos de participación directa como el referéndum y la iniciativa popular.

Es así como este largo recorrido nos proporciona los elementos suficientes para elaborar nuestras conclusiones, cuyos puntos principales se centran en aclarar que es lo se entiende por democracia y con base a esto comprobamos porque el régimen de nuestro país no se puede calificar como democrático. Proponiendo que el remedio para solucionar este problema sea el abandono del régimen presidencial y la instauración en su lugar de un gobierno de corte parlamentario, el cual para lograr efectiva y rápida consolidación debe estar acompañado de instrumento que otorgue a los ciudadanos una participación directa y permanente en el ejercicio del poder. En el mismo sentido propondremos las medidas que se deben implementar a fin de tener una ciudadanía preparada y

consiente del poder ese que tiene con la finalidad de evitar el surgimiento de regímenes demagógicos.

Sin más que agregar al respecto, procedemos al desarrollo de nuestra investigación, esperando aportar datos e ideas a todos aquellos interesados en el tema del control del poder y el mejoramiento de las instituciones de nuestro país.

CAPITULO I PANORAMA GENERAL

En México desde hace varias décadas existe una demanda proveniente de diversos sectores sociales sobre la necesidad de modificar la forma de gobierno, dada la caducidad del actual esquema institucional que ha quedado rebasado en su capacidad para afrontar los diversos problemas y demandas nacionales que se han incrementado en los últimos años, sin embargo cabe destacar que no toda la responsabilidad de la esta problemática recae en el gobierno, pues existe otros factores ajenos a las instituciones política que inciden en los problemas actuales, como los cambios sociales derivados del desarrollo tecnológico, así mismo, las situaciones creadas por el desempeño de la economía a nivel global.

No obstante, son los titulares de los órganos políticos los encargados de elaborar y ejecutar el modelo económico, de impulsar la adopción de nuevas tecnologías, así como de promover diversos programas que tenga impacto en la dirección y el desarrollo que tomen la sociedad. Demostrando así que los diversos problemas que afectan a nuestro país, si recaen en el gobierno y en los funcionarios que encabezan los órganos del Estado, ratificando de esta forma los argumentos sobre la necesidad de transformar la forma de gobierno y el aparato institucional mexicano.

Pero para proponer una transición hacia un nuevo régimen de gobierno, primero es necesario identificar la forma de gobierno que tiene nuestro país. Para ello acudiremos al texto constitucional vigente que en el artículo 40 establece un sistema republicano, esto significa que México no es una monarquía. Con respecto a la estructura del poder, el artículo 49 señala que nos encontramos bajo un régimen de corte presidencialista¹, por lo tanto, vemos que México es una República con un sistema presidencialista.

¹ Además en el segundo párrafo del mismo precepto dice *“No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar”* confirmando así la estricta división de las funciones, que como veremos más adelante en este trabajo contrasta con en el sistema parlamentario donde a diferencia presidencialismo hay una fusión entre los órganos en especial entre el legislativo y ejecutivo vid *infra*. Además el artículo 80 de la misma Constitución

Ahora de lo expuesto en el párrafo anterior surgen varias cuestiones al respecto ¿Qué implica que México tenga un sistema presidencialista? ¿Es acaso este el único modelo de gobierno que existe? Para encontrar la respuesta a estas interrogantes es necesario precisar en primer lugar que implica el modelo presidencial y ver que otros modelos de gobierno existen frente a este régimen. En segundo lugar, analizar las razones históricas y políticas por las cuales en nuestro país adopto el régimen presidencial y como este opera frente a los retos actuales.

1.1 ¿Qué es el régimen presidencialista?

En la actualidad se han impuesto a nivel global dos tipos de gobierno; el régimen presidencialista y el régimen parlamentario. Constituyendo estos modelos un binomio donde gira el debate actual sobre cual forma de gobierno es la mejor para brindar estabilidad y bienestar en un Estado determinado.

El sistema presidencial, tiene su origen en los Estados Unidos de América, este país creo y delinea dicho modelo en la Constitución de 1787. Lo que convierte a los norteamericanos en los primeros en poner en práctica las teorías de la división del poder estatal planteadas por John Locke y Montesquieu; este último autor propuso que el poder estatal debe estar dividido en tres ramas para evitar los excesos del absolutismo y garantizar la libertad del individuo²; dicha división tripartita consiste en asignar funciones a:

- Una rama legislativa: Encargada de crear todas las leyes y ordenamientos que regirán en el Estado
- Una rama Ejecutiva: Encargada de hacer la paz y la guerra, recibir y enviar embajadores, establecer la seguridad pública a cargo de dar ejecución a las leyes que apruebe y redacte la rama legislativa.

vuelve a reafirma el sistema presidencia al enunciar que *“Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”.*

² LOCKE, John, *Dos Ensayos Sobre el Gobierno Civil*, Cap. XII pp. 151-153 (Trad. Carlos Mellizo, , Alianza Editorial, Madrid, 2000)(1690) Cfr. MONTESQUIEU, Charles de Secodant, *El espíritu de la leyes* Cap. 6, p 104 (Trad. Nicolás Estévez Porrúa , México, 1977) (1748)

- Una rama Judicial: Encargada de castigar a los culpables y dirimir las controversias entre particulares³.

La razón que motivo a los fundadores de los Estados Unidos⁴ a poner en práctica las teorías de Montesquieu y Locke, obedece a que después de que las trece colonias lograran emanciparse de la Gran Bretaña, la primera preocupación que surgió en la mente de los dirigentes político de la nueva nación, fue la de cómo construir un modelo de gobierno que fuera perdurable y estable que permitiera reafirmar la recién adquirida soberanía.

Por ello los dirigentes políticos de la nueva nación optaron por poner en práctica las teorías políticas del momento, acoplándola a la experiencia histórica y realidad social norteamericanas de la época. Al ser la primera colonia del mundo que lograba emanciparse de su metrópoli, no tenía un ejemplo a seguir, buscando crear un régimen que se distinguiera de las viejas monarquías europeas. Por ello se adoptó la República como forma de gobierno que, si bien no se trataba de una institución desconocida toda vez que regímenes republicanos ya habían existido en las antiguas ciudades griegas y en Roma, asimismo en algunas regiones de Suiza e Italia. Pero en todos estos casos se trataba de gobiernos de corte aristocrático, donde el acceso a la función pública solo estaba garantizado a un reducido número de personas, en cambio el modelo republicano de los nacientes Estados Unidos tenía como propósito garantizar el acceso a la función pública a toda persona⁵.

En el modelo republicano-presidencialista el objetivo es que el presidente remplazara a la figura del monarca como cabeza de la rama ejecutiva. Con la gran diferencia de que el Presidente solo tiene una permanencia temporal en el cargo, además su poder no es absoluto, este limitado por una Constitución; texto que

³ *Ídem*

⁴ Los padres fundadores de esa nación se consideran a George Washington, John Adams, Thomas Jefferson, James Madison, Benjamín Franklin, Alexander Hamilton y John Jay

⁵ Cabe aclarar que para 1787 el concepto de toda persona no implicaba como tal a “toda ser humano” pues algunos grupos como las mujeres o los negros estuvieron excluidos de toda participación en la vida política por muchas décadas, incluso los afroamericanos ni en algunos Estados del sureste de EE.UU ni gozaron de la plenitud de derechos políticos hasta la década de 1960.

establece la manera en cómo se distribuye el poder del Estado, adoptando generalmente la división tripartita mencionada líneas más arriba. A través de este mal-llamado esquema de división de poderes⁶, se trata de evitar que un solo órgano concentre todo el poder estatal, como sucedía en los regímenes europeos absolutistas, en donde el ejercicio del poder de modo ilimitado por parte de los monarcas daba como resultado una opresión a la libertad de los habitantes que quedaban prácticamente a disposición de los berrinches del rey, sin tener ningún tipo de participación en la toma de decisiones estatales, ni en la defensa de sus derechos. Los casos más representativos del despotismo monárquico los encontramos en Francia bajo los regímenes de Luis XIV y Luis XVI.

El establecimiento de un sistema de división de funciones no basta por sí solo para crear un freno que evite la concentración del poder en manos de un solo órgano. Esta situación la previeron los fundadores de los Estados Unidos, cuya principal preocupación radicaba en evitar que las distintas ramas del poder estatal invadieran mutuamente sus esferas, provocando un colapso del esquema de división de funciones y la creación de un clima de incertidumbre gubernamental. Dicha preocupación la podemos ver expresada en los diversos ensayos que componen una de las obras cumbres del constitucionalismo norteamericano, el *Federalista*⁷.

Para hacer frente a esta preocupación se diseñó el sistema de *checks & balances* conocido en español como sistema de *frenos y contrapesos*, el cual consiste en otorgarle facultades a cada uno de las ramas para intervenir parcialmente en las actividades de las demás ramas a fin de crear un mecanismo de autorregulación. Ejemplo de ello son:

⁶ Decimos que es mal llamado esquema de división de poderes porque el poder estatal no se divide, sino que dicho poder sigue siendo uno solo sin embargo para evitar su abuso se asigna a distintas ramas una área específica de este poder, este tema será abordado con más detalle en el desarrollo de esta tesis. *Vid infra* p 115

⁷ Vid *El Federalista* Nos. XLVII, XLVIII (Madison), Nos. XLIX, L, LI (Madison o Hamilton) (Trad. Gustavo R. Velasco, Fondo de Cultura Económica, México, 2001) pp. 204-223.

- El veto presidencial a los actos del legislativo: Mediante esta facultad el titular del Ejecutivo decide si da ejecución o no a los actos elaborados por legislativo.
- La ratificación que el legislativo deber realizar sobre los colaboradores que el presidente designa para ocupar algún cargo importante dentro del gabinete⁸ : Correspondiendo al legislativo determinar si aprueba o no dicha designación. Al respecto existen fórmulas en donde todos los colaboradores necesitan ser aprobador por el legislativo, o bien hay otras fórmulas en donde solamente los colaboradores más importantes son sometidos a esta ratificación, como el encargado de defensa, el de relaciones exteriores por mencionar algunos ejemplos.
- Revisión Judicial: Otra de las figuras de este sistema la encontramos en la facultad que tiene la rama Judicial para revisar si los actos de las otras dos ramas se apegan a lo que la Constitución dicta. Correspondiendo al órgano judicial velar por el respeto a la Constitución, frenando cualquier vulneración que se pretenda realizar a dicho texto. A esta función se le conoce también bajo el nombre de *control de la constitucionalidad*.

Como podemos observar, el esquema de *frenos y contrapesos* brinda a cada rama del poder público facultades para intervenir parcialmente en las tareas de las demás ramas, sin embargo, también vemos que ese derecho de intervención nunca se da de manera unilateral; pues por cada facultad con la que un órgano (A) cuente para intervenir en las actividades de otro (B), encontraremos con que ese otro órgano (B) al que pretenda intervenir, estará también facultado para intervenir en las actividades del órgano (A). Buscando este sistema que, al otorgar facultades mutuas de intervenirse entre sí, proporcionar a cada una de las ramas, los mecanismos de defensa con los cuales pueda combatir la tentativa invasión que cualquier órgano pretenda realizar a su esfera de funciones. Teniendo como consecuencia la creación de un sistema autorregulador en el que cada rama procurará no sobrepasar sus respectivos límites constitucionales, pues

⁸ Puede ser una Secretaria de Estado, Ministerio, Dirección de alguna agencia Estatal, Dirección de alguna empresa pública.

de sobrepasarlo e invadir la esfera de otro órgano, sabrá que puede recibir una respuesta similar por parte ese órgano al que pretende vulnerar⁹.

No obstante, esto no debe ser interpretado, en el sentido de que el sistema de frenos y contrapesos tenga por objetivo crear un sistema de amenazas mutuas entre las ramas del poder estatal. Pues por el contrario este sistema busca fortalecer la estabilidad gubernamental, al fomentar que cada órgano se mantenga en la esfera de sus límites constitucionales, estimulando al mismo tiempo el trabajo cooperativo entre estos órganos, pues cada uno de ellos necesita de la acción de los demás para conformar el proceso gubernamental. Garantizando así, el adecuado funcionamiento de las instituciones del Estado y evitando situaciones crisis generadas por conflictos que surjan entre las distintas ramas del poder que deriven en una parálisis del aparato gubernamental o incluso puedan tener consecuencias mayores como el estallido de una Guerra Civil.

Otro factor que caracteriza al principio de división de funciones, es que cada una de las ramas del gobierno tiene un origen distinto. Generalmente el Presidente emana de una elección, ya sea directa por el voto popular o indirecta, donde es electo por colegios electorales compuesto para ese fin, como es el caso de los Estados Unidos. Mientras que la rama legislativa es el resultado de otro proceso electoral distinto al del Presidente; aunque la elección de ambos órganos se puede efectuar el mismo día, pero su origen es distinto¹⁰, al igual que la duración de sus respectivos periodos al frente de los órganos del Estado. Por lo que respecta a la rama judicial tenemos que es un órgano que se compone con la concurrencia de las ramas ejecutiva y legislativa, ya que es el Presidente quien propone a las personas que integrarán dicha rama, mientras que el legislativo se encarga de ratificar dichas propuestas. Para garantizar la independencia de esta

⁹ El ejemplo más claro de esto lo podemos apreciar en el veto y la ratificación. En un hipotético caso tenemos que el Presidente decide vetar una ley que ha sido aprobada por el legislativo, sin embargo el veto, más allá de basarse en razones de interés nacional se basa cuestiones personales o políticas, supongamos que el Legislativo fuera de un Partido Político distinto al del Presidente, y que el presidente siguiera vetando todos los proyectos que el legislativo le presentara. Esto podría hacer que en un futuro la rama legislativa se desquite con el ejecutivo al momento en que este le presentara la propuesta para ratificación de algún funcionario ejecutivo y a manera de revancha, rechazar la propuesta que el Ejecutivo le hiciera.

¹⁰ Decimos que es el origen es distinto porque si bien el origen de ambos órganos radica en el pueblo, el sufragio que este emite para presidente y legislador es totalmente distinto.

rama frente a las demás, se establece la inamovilidad de sus miembros, además tienen periodos mucho más prolongados en sus cargos, en comparación a los que tienen los miembros del legislativo y ejecutivo, e incluso en muchos casos se les otorga permanencia de por vida¹¹. A través de esto se busca liberarlos del compromiso que pueda tener con respecto a los miembros de las otras ramas. Fomentado además el profesionalismo e imparcialidad que se requiere para el ejercicio de esta función.

El origen distinto de cada una de las ramas tiene como fin que ninguna de ellas sea responsable frente a las otras, esto significa que ninguna rama tiene derecho a disolver o absorber a las demás. Aunque existen algunas excepciones a este principio, como en Estados Unidos donde se tiene la figura del *impeachment*; la cual consiste en una facultad que tiene el legislativo para remover y juzgar por mal desempeño a cualquier funcionario de cualquier rama, correspondiendo en específico dicha facultad al Senado¹². Es importante destacar que esta figura ha sido solamente utilizada en casos extraordinarios y solo en tres ocasiones en contra del Presidente de los Estados Unidos¹³. Pues se trata de un

¹¹ En muchos de los casos en que no se han adoptado nombramiento vitalicio para los miembros de la rama judicial se ha optado por el esquema de renovación escalonada o parcial de la rama judicial. A través de esta fórmula se busca evitar que el órgano judicial quede comprometida durante cierto tiempo con las demás poderes, bajo esta modalidad puede que uno o algunos miembros estén en “deuda” con quienes los propusieron y ratificaron, pero lo demás miembros no estarían en esta situación, dicho esquema es el que adopta nuestro país.

¹² Los lineamientos sobre cómo se da el proceso de acusación o impeachment en los EE.UU los podemos encontrar en su texto constitucional en el artículo 1. Secc. II establece la tarea que corresponde a la cámara al decir lo siguiente: “La Cámara de Representantes elegirá su presidente y demás funcionarios y será la única facultada para declarar que hay lugar a proceder en los casos de responsabilidades oficiales.” En tanto que dentro del mismo precepto pero en la Secc. IV Clausulas 6 y 7 nos indica el papel de la cámara alta en estos procedimientos. “El Senado poseerá derecho exclusivo de juzgar sobre todas las acusaciones por responsabilidades oficiales. Cuando se reúna con este objeto, sus miembros deberán prestar un juramento o protesta. Cuando se juzgue al Presidente de los EE.UU deberá presidir el del Tribunal Supremo. Y a ninguna persona se le condenará si no concurre el voto de dos tercios de los miembros presentes.” “En los casos de responsabilidades oficiales, el alcance de la sentencia no irá más allá de la destitución del cargo y la inhabilitación para ocupar y disfrutar cualquier empleo honorífico, de confianza o remunerado, de los Estados Unidos; pero el individuo condenado quedará sujeto, no obstante, a que se le acuse, enjuicie, juzgue y castigue con arreglo a derecho.” Consultado en <http://www.archives.gov/espanol/constitucion.html> última visita 3 de Agosto de 2013

¹³ Estos tres presidentes son Andrew Johnson quien 1868 tuvo un rompimiento con la cámara de representantes por sus aceleradas políticas de reconciliación con el Sur, Richard Nixon en 1973 por el escándalo Watergate y Bill Clinton entre 1998 y 1999 por obstrucción de la justicia y otros cargos

proceso sumamente delicado, ya que un *impeachment* mal utilizado podría derivar en una crisis institucional con graves consecuencias para la estabilidad del país.

Fuera de esta excepción las ramas del gobierno no pueden disolverse, pues de hacerlo se estaría ante la presencia de un golpe de Estado.

Este acontecimiento también conocido como *Coup d' estate* es una figura que tiene su origen en Francia durante la era absolutista. En ese entonces se trataba de una medida extrema realizada por el Rey para deshacerse de sus enemigos, dicha medida se aplicaba por encima de la legislación y podía recaer tanto en individuos como en autoridades mismas¹⁴.

Con el tiempo el concepto se ha transformado, actualmente algunos teóricos como Carlos Barbe establecen que “*se trata de un método de conquista del poder*”¹⁵, esta definición se ve complementada por la definición del Dr. José Luis Soberanes quien sostiene que todo “*Golpe de Estado es ejecutado desde la copula del poder*”¹⁶, además agrega Dieter Nohlen que “*por lo general es a través de métodos violentos, implicando la participación de las fuerzas armadas del Estado, teniendo por objetivo preservar el statu quo en el Estado donde suceda*”¹⁷. No obstante, actualmente con la madurez y diversidad de las sociedades de cada país, los golpes de Estado requieren para ser efectuados de una mayor complejidad, necesitando de la participación de distintos actores sociales como lo partidos políticos, sindicato y medios de comunicación, etcétera¹⁸. Esto da lugar a que en fechas relativamente recientes se hayan visto una serie de golpes de Estados no violentos como el de Perú en 1992, México en

relacionados al caso Lewinsky. De estos casos mencionados Johnson y Clinton enfrentaron el proceso y fueron absueltos mientras que el presidente Nixon renunció a su cargo antes de concluir el proceso.

¹⁴ Guillermo Ruiz Morales & Alberto Rocha Arrieta, *La reforma al Poder Judicial de 1994 ¿Un golpe de Estado?* El Cotidiano No. 172 p 27, 2012 México; también se puede consultar en <http://132.248.9.34/hevila/ElCotidiano/2012/no172/2.pdf> última visita 5 de Agosto de 2014.

¹⁵ BARBE Carlos, voz *Golpe de Estado* p 726 en BOBBIO Norberto, et al. DICCIONARIO DE POLITICA (Trad. Raúl Crisafio et al., Siglo XXI Editores, México, 2005) (1976)

¹⁶ SOBERANES Fernández, José Luis, Voz *Golpe de Estado* p 43 en DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, (UNAM, México, 1994)

¹⁷ Elementos que podemos observar en las definiciones que realizan Nohlen Dieter ver en DIETER, Nohlen, DICCIONARIO DE POLITICA p 662. (Trad. Marcos Romaño, Porrúa-El Colegio de Veracruz, México, 2006) (2002)

¹⁸ *Infra* Factores reales de poder pp. 105-106

1995 y Paraguay en 2012¹⁹, fenómenos a los cuales se les ha denominado como golpes de Estado técnicos²⁰.

1.1.1 Características

Para evitar caer en confusiones, debemos destacar las siguientes características con las que debe contar todo régimen presidencial las cuales son:

1. Sistema de separación de funciones: Esto quiere decir que cada una de las ramas del poder estatal tienen estrictamente delimitadas por la Constitución sus funciones y competencias, ninguna de las ramas puede invadir la esfera de competencia de las demás. Complementa esta característica el origen distinto de cada uno de los órganos, de esa forma ninguna de las ramas es responsable ante la otra, teniendo como principal énfasis las relaciones entre legislativo y ejecutivo.
2. Mandatos fijos para las ramas ejecutivas y legislativas: Ambos órganos tienen periodos de gobierno fijos y sometidos a elecciones continuamente, debiendo cubrir todo el periodo para el cual fueron electos. Generalmente el periodo del legislativo es más breve que el del ejecutivo, ocasionando que jamás coincidan los periodos entre una y otra rama. Mientras que el órgano judicial puede estar sujeto a periodos fijos que son muchos más prolongados que los de las otras ramas o incluso periodos indeterminados cuando los nombramientos de sus

¹⁹ Quizá uno de los casos más ejemplares, fue el golpe de Estado que suscitado en Perú en 1992, cuando el Presidente Alberto Fujimori, en un hecho sin precedente, mediante decreto disolvió el Parlamento y la Corte, suspendiendo también la Constitución, a este episodio se le conoce como "fujimorazo". De manera menos brusca, fue en México la disolución de la Suprema Corte de Justicia por el entonces Presidente Ernesto Zedillo entre los meses de Diciembre de 1994 y Enero de 1995, este golpe de Estado disfrazado bajo la capa de una Reforma Constitucional, destituyó a la totalidad de los miembros máximo tribunal de nuestro país y modificó su organización *vid* RUIZ, Morales Guillermo, ROCHA Arrieta Alberto, SUPRA Nota 14. pp. 27-28. Recientemente en Paraguay después de un amplio periodo de tensiones entre el Senado y el Presidente Fernando Lugo, este último término siendo cesado en funciones por el primero, bajo la acusación de mal desempeño por un conflicto entre el gobierno y un grupo de campesinos *vid* Inmanuel Wallerstein, Golpe de Estado en Paraguay: ¿Quién gana? (Trad. Ramón Vera Herrera, La Jornada, 21 de Julio de 2012, página pendiente WALLERSTEIN, Inmanuel, Trad. Ramón Vera Herrera, Golpe de Estado en Paraguay: ¿Quién gana? en LA JORNADA, 21 de Julio de 2012, p 22), también se puede consultar en <http://www.jornada.unam.mx/2012/07/21/opinion/022a1mun> última visita 3 de Agosto de 2014

²⁰ ROCHA Arrieta Alberto, *supra* Nota 14. p 28.

integrantes son vitalicios²¹, con ello se pretende asegurar la independencia y profesionalismo de dicho cuerpo. La rama judicial a diferencia de las otras ramas no tiene un origen popular, pues los miembros de esta rama requieren determinada preparación jurídica, por lo cual el acceso a un cargo dentro de esta función tampoco está abierto a cualquier ciudadano.

3. Ejecutivo unitario: Esto quiere decir que la titularidad del ejecutivo recae en una sola persona, a quien se denomina “Presidente”, quien es Jefe de Estado y Jefe de Gobierno al mismo tiempo. La primera función recae en las facultades que tiene ante el exterior; como son nombrar representantes diplomáticos ante otros Estados u Organismo Internacionales, firmar Tratados Internacionales, realizar visitas de Estado y estar al frente de las fuerzas armadas. Mientras que como Jefe de Gobierno sus funciones van dirigidas al interior; en este aspecto le corresponde designar a sus principales colaboradores, delinear su plan de gobierno, promulgar las leyes que apruebe el legislativo, etc. En los casos de presidencialismo acotado esta puede estar a cargo de un Primer Ministro, figura relacionada más con los sistemas parlamentarios y la cual nos puede plantear la existencia de un ejecutivo dual en el régimen presidencial. Aunque en el fondo se seguiría tratando de ejecutivos unitarios, pues el Primer Ministro es designada por el Presidente, por lo cual responde ante el titular del Ejecutivo y por lo tanto queda subordinado al mismo.
4. Funciona solo en regímenes republicanos: El régimen presidencial como lo mencionábamos nace en los Estados Unidos, lugar en el que se buscó crear un sistema de gobierno innovador, que se diferenciara de las monarquías europeas, colocando al Presidente como un remplazo de la figura del Rey, pero con el cual guarda muchas similitudes. No obstante, a diferencia del monarca el Presidente tiene limitado sus poderes por la Constitución y por su temporalidad en el cargo. El

²¹ *Vid supra* Nota 11.

régimen presidencial por su estructura y naturaleza resulta incompatible con el sistema monárquico²².

A manera de apéndice cabe agregar que, si bien presidencialismo nació en los Estados Unidos, esta forma de gobierno ha traspasado las fronteras de su lugar de origen, siendo adoptado y adaptado por otros países del mundo, teniendo principalmente aceptación en América Latina. Los Estados de esta región desde el momento de su independencia vieron en las instituciones norteamericanas un modelo a seguir. Por ello el politólogo italiano Giovanni Sartori dice que el sistema presidencial es una forma de gobierno americana²³, contrastando con los Estados europeos, que han adoptado el régimen parlamentario como modelo. Ya sea en regímenes republicanos (ej. Alemania, Italia y Polonia) o también en regímenes monárquicos (ej. Bélgica, España y Reino Unido).

1.1.2 Distintos tipos de presidencialismo

Un factor que cabe destacar es que no existe un modelo único de sistema presidencial ya que este se puede combinar con diversas fórmulas políticas pudiendo variar en distintos aspectos: teniendo sistemas presidenciales con legislativos unicamerales y bicamerales o bien sistema presidencialista en Estados unitarios o Estados federales, así como en sistemas bipartidista o multipartidistas e incluso en regímenes de partido único. Demostrando que el sistema presidencial se puede mezclar con un amplio mosaico de fórmulas políticas, lo cual da como resultado una múltiple variedad de sistemas presidenciales. No obstante, para ser más concretos optaremos por la elaboración de una clasificación bipartita que consiste en identificar a:

a) Países con régimen presidencial puro

²² Esta breve lista se ha apoyado en los señalamientos que realizan los profesores Jorge Carpizo y Maurice Duverger en sus respectivas obras vid CARPIZO McGregor Jorge, *El presidencialismo mexicano*, P 14 (Siglo XXI, México, 1993) (1978) ; DUVERGER, Maurice, *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*, pp. 150-152I (Trad. Eliseo Aja, et al, Ariel, Barcelona, 1984) (1955)

²³ SARTORI Giovanni, *Ingeniería Constitucional Comparada*, pp. 100-100 (Trad. Roberto Reyes Mazzoni, Fondo de Cultura Económica, México, 1999) (1994)

b) Regímenes de presidencialismo acotado

En el primer caso, se trata de países que procuran adoptar del modo más parecido el régimen presidencial norteamericano, en tanto que en el segundo caso buscan tomar algunas figuras propias de los sistemas parlamentarios, no obstante, esto de ninguna manera implica abandonar el presidencialismo y sustituirlo por el parlamentarismo. Aunque esta mezcla genera un sistema híbrido denominado semipresidencialismo, en el cual se pueden incluir fórmulas como la figura del Primer Ministro o el Consejo de Ministro, etc.

1.2 ¿Qué es el parlamentarismo?

Hemos analizados las principales características del sistema presidencial, su origen, cuál es su estructura y como opera este sistema. Ahora es momento de realizar un análisis similar con respecto al sistema parlamentario.

A diferencia del régimen presidencial, el sistema parlamentario es aún más antiguo y ha sido producto de una paulatina evolución, mientras que el sistema presidencial tuvo una creación planificada²⁴. La palabra parlamento deriva del verbo parlamentar que a su vez deriva de la palabra francesa *parler*, cuyo significado en español es *hablar*²⁵. Trevelyan Macaulay sostiene que a pesar del origen galo del término el parlamento tiene su origen en la Gran Bretaña, donde desde la temprana Edad Media los terratenientes, el clero y los guerreros se reunían en tertulias en las cuales se discutían asuntos políticos y de negocios principalmente, aunque en un inicio estas reuniones solo tenían un carácter informal y no constituían ninguna institución²⁶.

Es a partir siglo XIII cuando surgen los primeros indicios formales del sistema parlamentario. Esta época se caracterizó por ser un periodo turbulento para Inglaterra que estaba en guerra contra Francia. El desenlace de este conflicto no fue favorable para los ingleses que terminaron perdiendo todas sus posiciones

²⁴ Supra pp. 8-9

²⁵ Voz Parler, en DITIONNAIRE GÉNÉRAL FRANCAIS- ESPAGNOL p 494. (Larousse, Nouvelle Édition, Paris, 1993)

²⁶ MACAULAY Trevelyan. Citado por GUTIERREZ Baylón Juan de Dios, *Teoría General del Gobierno Parlamentario*, Tesis Doctoral, 1993 p 24

continentales, aunado a esto la situación se agravaba con el creciente descontento que sentía la nobleza inglesa hacia el Rey Juan. El origen de esta situación de molestia se encuentra en las altas contribuciones que el monarca exigía a los terratenientes para cubrir los gastos de guerra, con la derrota el descontento creció y derivó en una rebelión en el año de 1215. Para poder sobrevivir a la rebelión, ese mismo año el monarca se vio forzado a reconocer una serie de prerrogativas que la nobleza le impuso en un documento, al que se le conoce como la *Carta Magna*.

La importancia de la Carta Magna en la historia universal no se refiere únicamente en el sentido de ser la raíz del sistema parlamentario, pues también es la base de la doctrina liberal que tendrá su principal desarrollo durante el siglo XVIII, en este documento se establece por primera vez cláusulas como el debido proceso, respeto a la propiedad, pero es sobre todo es el primer documento escrito que limita e intenta controlar el poder de un gobernante²⁷. “*A partir de ese momento los diversos estamentos que componen la nobleza serán los encargados de crear los impuestos a través del magnun concilium, antecedente del parlamento*”²⁸.

De esta manera vemos que el surgimiento del parlamento británico se encuentra en dos hechos:

1. El 30 de enero del año 1265 cuando son convocados por primera vez dos caballeros de cada condado, surgiendo así la cámara de los Lores.
2. Tres décadas más tarde en el año de 1295 se invita a participar en el parlamento a los miembros de la pequeña nobleza del campo y ciudades (los comunes) para conformar una segunda cámara que a la postre evolucionara, convirtiéndose en la cámara de los Comunes.

Tras la conformación de ambos cuerpos, la expresión *Parliament* o parlamento se utilizó para referirse a las dos cámaras. “*En el ámbito político de la*

²⁷ Sin embargo aunque la Carta Magna se nos presenta como un pilar fundamental de las libertades inglesas, en realidad lo que pretendía inicialmente era proteger los intereses de los barones TOWNSON Duncan, *Breve Historia del Inglaterra*, p 61. (Trad. Paloma Tejeda Caller, Alianza Editorial, Madrid, 2004)

²⁸ BAYLON Gutiérrez Juan de Dios *supra* nota 26. p 19

*época, se propago que los lores y los comunes no gestionaban asuntos propios o de sus electores o mandantes tales como terratenientes o comerciantes, sino que en conjunto actuaban en nombre de los ciudadanos con el fin de proteger intereses y derechos comunes*²⁹.

Un siglo más tarde durante el reinado de Eduardo II (1307-1327) se crea una de las figuras elementales del sistema parlamentario, aunque no exclusiva, ya que también la han adoptado los sistemas presidenciales. Dicha figura es el “Gabinete”; de acuerdo con el Dr. Héctor Fix-Zamudio este cuerpo recibe ese nombre debido a que un inicio los asesores del rey se reunían en una habitación muy pequeña denominada gabinete, derivando de ahí su nombre³⁰. Esta denominación se ha implementado en casi todo el mundo para referirse a los principales colaboradores del ejecutivo ya sea en regímenes parlamentarios o también en los sistemas presidenciales.

Es hasta 1688 cuando nace el sistema parlamentario con su configuración actual. Este sucede cuando es derrocado el rey Jacobo II³¹ y es sustituido por el holandés Guillermo de Orange (Guillermo III). Una de las condiciones impuestas a Guillermo era reconocer un documento conocido como *Bill of Rights* (Declaración de Derechos), la novedad de esta declaración radica en el establecimiento del *Rule of Law* (Estado de Derecho), se trata de una prerrogativa a favor del Parlamento. *“A partir de este momento el parlamento cobra mucha mayor importancia en la toma de las decisiones políticas. Demostrando esta nueva realidad varios hechos, entre los cuales se puede destacar; 1. El mismo nombramiento de Guillermo III como Rey de Inglaterra, con lo que a partir de este momento se sustituye el Derecho hereditario, por la voluntad popular; 2. La imposición de la Declaración de Derechos por parte del parlamento al monarca. 3*

²⁹ *Ibidem* p 20

³⁰ FIX-ZAMUDIO & Héctor, VALENCIA Carmona, *Derecho Constitucional Mexicanos y Comparado*, p 323 (Porrúa-Universidad Nacional Autónoma de México, México 2012) (1999)

³¹ Este monarca fue derrocado por la conocida Revolución Gloriosa. Acontecimiento que tuvo un trasfondo religioso, ya que Jacobo II se había convertido al catolicismo, religión a la que se oponían la clase dirigente de Inglaterra, esto los motivo en 1688 invitar a Guillermo de Orange a invadir Inglaterra con el propósito de derrocar a Jacobo y convertirse en Rey, esto con la única condición de restablecer los privilegios de los anglicanos y eliminar los privilegios que los católicos habían adquirido durante el gobierno de Jacobo II. TOWNSON Duncan, *supra* Nota 27 pp. 219-225.

*En 1694 se crea el Banco de Inglaterra, con el objetivo de financiar los gastos del Estado, quedando esta institución bajo el control del parlamento, esto significa que a partir de ese momento los monarcas dependan financieramente del parlamento acotando su facultad para nombrar ministros y dirigir la política exterior*³².

Otro paso importante en la configuración del parlamentarismo, es el surgimiento de la figura del Primer Ministro. *“Dicho cargo se crea durante el reinado de Jorge I, la principal razón que tuvo este monarca para crear este cargo se debe a que era alemán y por lo tanto no dominaba el idioma inglés, esto dificultada la comunicación con sus ministros, obligándolo a comisionar la dirección del gobierno a un importante miembro del parlamento, Sir Robert Walpole*³³. Con el transcurso del tiempo este cargo de “creación especial” se convirtió en una institución permanente, no obstante, la legislación británica la reconoció formalmente hasta el año de 1905.

Resulta también importante para comprender al sistema parlamentario, el papel que desempeñan los partidos políticos. Al igual que el parlamento, el sistema de partidos también tiene su origen en Inglaterra, la raíz de dichas instituciones se encuentra el reinado de Carlos II (1660-1685). En concreto ocurrió en el año de 1680, cuando el parlamento propuso un proyecto de ley que excluía a Jacobo (hermano del Rey Carlos II) de la sucesión del trono inglés (Ley de Exclusión)³⁴.

Esta medida produjo una división dentro de la clase gobernante, surgiendo en el parlamento dos facciones; por un lado, estaban los *Whigs* que se oponían a Jacobo, ellos sostenían que la autoridad política emanaba del pueblo, el cual podía oponer resistencia si el monarca extorsionaba sus intereses; en oposición a esto, estaban los *Tories* quienes apoyaban el ascenso de Jacobo al trono inglés porque creían en la prerrogativa divina de la monarquía³⁵.

³² *Ibidem*. pp. 228-230

³³ GUTIERREZ, Baylon, *supra* nota 26, p 27.

³⁴ La razón de excluir a Jacobo Duque de York radicaba en que este había adoptado el catolicismo como religión, la iglesia anglicana tenía miedo de que en caso de llegar al trono se restableciera el catolicismo en Inglaterra.

³⁵ TOWNSON, Duncan, *supra* nota 27, p 242.

Esta división produjo *de facto* y de manera arcaica lo que más tarde sería el primer sistema de partidos políticos. No obstante, fue hasta el siglo XIX cuando los partidos políticos surgen como verdaderas organizaciones de masas, esto fue impulsado por la expansión del sufragio a sectores que antes habían estado excluidos de toda participación política³⁶, lo que obligo a los partidos políticos a contar con una sofisticada estructura que les permitiera atraer la mayor cantidad de simpatizantes.

Un factor importante dentro del sistema parlamentario británico, es el papel que desempeña la oposición. Para ello es necesario precisar que el Reino Unido es un país con un sistema bipartidista en el sentido amplio de la palabra³⁷, el cual como mencionábamos en el párrafo anterior tiene una antigüedad de más de tres centurias, lo que ha generado una forma muy peculiar en las relaciones entre el partido que se encuentra en el poder y el partido que queda fuera del poder.

Para entender esta dinámica, tenemos que cuando hay un proceso electoral para renovar al parlamento, el partido que resulta vencedor se ocupa de elaborar y estructurar al gobierno y el plan de acción del mismo, sin embargo, esto no significa que la oposición quede marginada, pues también tiene garantizado un papel activo, ya que se encargara de estructurar el gabinete a la sombra (*shadow cabinet*). Este gabinete paralelo tiene por objetivo actuar como fiscal y crítico de las actuaciones del partido que está en el gobierno; por cada ministro que haya en el gobierno, existe una contraparte en el gabinete a la sombra³⁸. El gabinete a la sombra, es conocido como "*La muy leal oposición de su majestad*"³⁹ y aunque tuvo su origen de manera informal al igual que muchas instituciones inglesas, con

³⁶ En el caso ingles esto se dio a través de un proceso paulatino que duro cinco décadas con la promulgación de las tres actas de Reforma (*Reform Acts*) en 1832, 1867 y 1884.

³⁷ Actualmente los principales partidos en el Reino Unido son el Partido Conservador (en el poder desde 2011) y el Partido Laborista, esta dos fuerzas políticas son las únicas con posibilidades reales de llegar al poder, sin embargo esto no implica que sean los únicos partidos en la arena política puesto que también existen otros partidos de menor tamaño que incluso tienen o han tenido representación en el parlamento como los partidos nacionalista (galeses y escoceses) el partido liberal, el partido verde, partido comunista inglés, etc. No obstante, insistimos que los únicos con un peso político determinante son el Partido Laborista y el Partido Conservador.

³⁸ Por ejemplo el ministro de relaciones exteriores del gobierno, tiene una contraparte en la oposición que es el ministro de relaciones exteriores del gabinete a la sombra y así sucede con los demás ministros

³⁹ FIX, Zamudio, VALENCIA, *supra* nota 30, p 325.

el transcurso del tiempo ha ganado el reconocimiento legal. Incluso los miembros de este gabinete están en la nómina estatal desde 1937, constituyendo uno de los pilares del sistema parlamentario inglés al crear un sistema de crítica y fiscalización constructiva dentro de un marco institucional.

Con el transcurso del tiempo Inglaterra, posteriormente el Reino Unido ha visto una evolución de sus instituciones, pasando de la dirección del gobierno en manos del Rey al Parlamento, esta dirección en concreto es depositada en manos del Primer Ministro quien es miembro del parlamento y actúa como líder del partido que tiene la mayoría parlamentaria, esto lo hace responsable solo ante el parlamento. En la actualidad el Primer Ministro es una de las figuras más poderosas del Reino Unido y del mundo, en tanto que los monarcas actúan como Jefe de Estado, aunque su papel es cada vez más simbólico, dejando a la monarquía a un papel de carácter tradicional y como elemento de unidad nacional.

1.2.1 El sistema parlamentario en el mundo

El éxito que ha tenido el sistema parlamentario en el Reino Unido, ha impulsado a otros países a imitar este modelo, especialmente en el continente europeo, aunque no es un sistema exclusivo de esta región. La razón de esto se debe a que el sistema parlamentario a diferencia del presidencial puede existir tanto en un régimen republicano como en uno monárquico. Los ingleses al crear este sistema demostraron que los terminos monarquía y democracia no estaban peleados. Esto motivo a que muchos monarcas europeos durante el siglo XIX optaran por someterse a una Constitución y adoptar el esquema parlamentario británico, para así poder sobrevivir a la ola revolucionaria que se había desencadenado en 1789 en Francia y que fue continuada por las Revoluciones de 1830 y 1848.

El siglo XVIII es un periodo histórico que marca una transición en el pensamiento. El racionalismo comienza a poner en duda la fundamentación teológica de muchos fenómenos naturales y políticos, provocando un cambio de actitud hacia el poder de la monarquía y el clero. El origen divino de la monarquía

y la manera despótica en como gobierna comienza a ser cuestionado por varios pensadores de la época⁴⁰.

Aunado a ello, muchos de los comerciantes y profesionistas que habitan en los burgos (ciudades) han acumulado por generaciones grandes capitales, lo cual les otorga un gran poder económico, surgiendo de esta manera la burguesía como factor real de poder. El interés de este grupo por extender su poder al plano político cada vez es mayor, sin embargo, la política era una actividad exclusiva para los nobles. Inspirados por las teorías contractuales, la burguesía desempeña un papel fundamental en la planificación de los movimientos revolucionarios que sacudieron a Europa durante el último decenio del Siglo XVIII y a lo largo de siglo XIX.

La Revolución Francesa es un evento que marca un antes y un después en la historia universal, al dejar como saldo un Rey derrocado y decapitado, teniendo el mismo destino muchos miembros de la antigua nobleza francesa. Este acontecimiento sirvió de ejemplo para el resto de los monarcas europeos que no querían tener el mismo destino de sus pares galos. Para evitar esta situación, paulatinamente aceptaron someter su poder a un texto constitucional e introdujeron parlamentos similares al inglés en los cuales se le otorgo a la naciente burguesía un lugar para participar en la discusión de las decisiones políticas; todo ello encaminado a frenar cualquier tentativa revolucionaria que pretendiera arrebatarles sus coronas y sus cabezas. Entre los Estados que adoptaron este esquema están: España (1812), Holanda (1815) y Bélgica (1848).

No obstante, a pesar de estos avances, muchas clases sociales como los obreros y los campesinos siguieron marginados de la actividad política, el sufragio universal no fue introducido en muchos lugares hasta bien entrado el siglo XX. Por

⁴⁰ El contractualismo es una corriente del racionalismo que cuenta con distintos exponentes, aunque todas tienen un punto en común, el cual radica en que el origen del Estado y la autoridad política se haya en virtud de un contrato entre los distintos individuos que se encontraban en un Estado Salvaje. Esta corriente surge en oposición a la teoría sobre el origen divino de los monarcas; sus principales exponentes son: Thomas Hobbes con el *Leviatán*; John Locke con su *Tratado sobre el Gobierno Civil* y Juan Jacobo Rousseau quien escribió *El Contratos Social*. Tres obras que estaremos citando y usando continuamente durante el desarrollo de este trabajo.

lo tanto, podemos afirmar la adopción del régimen parlamentario durante esta época no constituye necesariamente un avance democrático, pues solo fue un medio para contener y poder coexistir con una nueva fuerza, la burguesía.

Es a partir del siglo XX cuando el sistema parlamentario se consolida como un modelo de gobierno incluyente y participativo; un factor determinante para ello son las derrotas militares sufridas en las dos conflagraciones mundiales, las cuales afectaron el prestigio de la mayoría de las monarquías, provocando en muchos casos su extinción definitiva, como sucedió con los imperios de Alemania, Austria-Hungría e incluso con el Imperio Otomano al concluir la Primera Guerra Mundial, Así como las monarquías de Italia, Rumania y Yugoslavia vieron su fin después de la Segunda Guerra Mundial, mientras que países como Bélgica, Dinamarca, Países Bajos, Suecia y Noruega la monarquía sobrevivió, pero relegada a un papel meramente simbólico y ornamental. En tanto Alemania e Italia que tuvieron regímenes totalitarios, optaron por convertirse en Republicas parlamentarias, buscando con ello evitar que el poder estuviera concentrado en manos de una persona y diera pie al surgimiento de nuevas dictaduras⁴¹⁴². Es así como en Europa el parlamentarismo se afianzo como un tipo de gobierno que garantiza el ejercicio del control político y evita los abusos que puedan cometer los detentadores del poder.

Cabe aclarar que el parlamentarismo no es un modelo uniforme, pues existen varios tipos de parlamentarismo que se ajustan a las realidades de los distintos países que han implementado esta forma de gobierno. Ante la amplia gama de sistemas parlamentarios, muchos autores han elaborado diversos esquemas de clasificaciones sobre este modelo. Destacando la que hizo Karl

⁴¹ El sistema parlamentario ha demostrado ser un tipo de gobierno que garantiza una mayor estabilidad institucional, por ello después de la Segunda Guerra Mundial todos los países europeos occidentales han sido sistemas parlamentarios, con las excepciones de la Quinta República Francesa, Portugal y Finlandia que tiene regimenes de tipo semipresidencial, LINZ, Juan, *Democracia: Presidencialismo o Parlamentarismo ¿Hace alguna diferencia?* en p 90 en LINZ, Juan et al. HACIA UNA DEMOCRACIA MODERNA: LA OPCION PARLMENTARIA (Universidad Católica de Chile, Santiago, Chile, 1990)

⁴² Cabe agregar el sistema parlamentario no se limita a ser exclusivamente, ya que ha gozado de una amplia aceptación en otras regiones, como en continente asiático, en donde el parlamentarismo ser un sistema capaz de convivir y mezclarse con las formas tradicionales de esas culturas, permitiendo la creación de países modernos y prósperos, como son los casos de Japón, Corea del Sur, Malasia y Singapur.

Loewenstein, quien elabora una distinción bipartita, en la cual distingue entre gobierno de asamblea y gobiernos de gabinete:

- Gobierno de asamblea: Son regímenes en los cuales existe una dualidad de poder entre el gobierno y el gabinete, ambos órganos están en equilibrio⁴³. Reconociendo cuatro subtipos de gobierno:
 - Parlamentarismo Clásico: Adoptado en Francia durante la III y IV República. El ejecutivo se encuentra dividido en dos órganos igualmente poderosos (Presidente y Consejo de Ministros) ambos son elegidos por el parlamento.
 - Parlamentarismo híbrido: Modelo puesto en práctica en la República de Weimar (1919-1933). El Presidente es electo por el pueblo, siendo totalmente independiente del parlamento, el Jefe de Gobierno tenía que ser nombrado por el Presidente ya sea con el apoyo de la mayoría parlamentaria o en contra de esta mayoría en caso de urgencias.
 - Parlamentarismo controlado: Es un esquema creado también en Alemania por la Constitución de Bonn actualmente vigente, el canciller es nombrado por el parlamento, sin embargo, una vez nombrado es inamovible, al menos que haya un voto constructivo de censura⁴⁴, este sistema no resulta del agrado de Loewenstein y lo llama régimen demoautoritario⁴⁵.
 - Parlamentarismo frenado: Karl Loewenstein engloba en este apartado al gobierno creado en la V República francesa, sin embargo, este tipo de gobierno no entra dentro de la categoría de régimen parlamentario⁴⁶.

⁴³ LOEWENSTEIN, Karl, Teoría de la Constitución, pp. 104-105 (Trad. Alfredo Gallego Anibarte, Ariel, Barcelona, 1986)(1958)

⁴⁴ Esta figura que es una peculiaridad de la constitución alemana consiste en que para destituir al canciller se tiene que nombrar directamente a su sucesor. Pero para que esto ocurra es necesario que un Partido de la coalición gubernamental se una a la oposición, convirtiendo a esta en mayoría. *Ibidem* p 114.

⁴⁵ *Ídem* p 115

⁴⁶ El gobierno creado en Francia por la Constitución del 5 de Octubre de 1958 obedece más a un gobierno de corte semipresidencial. Quizá la razón de Loewenstein para considerarlo es que no tuvo tiempo para ver en funcionamiento este sistema, pues hay que tomar en cuenta que su libro fue concluido en el mismo año en

- Gobierno de Gabinete: A diferencia del gobierno de asamblea, Lowenstein no elabora una subclasificación sobre esta modalidad de régimen parlamentario. Pues el único sistema de este tipo era el británico, que se destaca por el predominio del gabinete sobre el parlamento y el Rey, las características de este sistema. así como su formación histórica ya han sido expuestas líneas más arriba⁴⁷.

Cabe destacar que la clasificación de Karl Loewenstein no es la única que existe. Otros autores han elaborado también clasificaciones propias que pueden resultar más simples o complejas que la anteriormente expuesta⁴⁸.

1.2.2 Principales características de los sistemas parlamentarios.

En síntesis, tenemos que las principales características de los regímenes parlamentarios son:

- 1) Es un sistema que es compatible tanto con regímenes republicanos, como con sistemas monárquicos
- 2) No existe una división entre legislativo y ejecutivo, pues el gobierno emana del parlamento. Haciendo al gobierno responsable directamente ante el parlamento.
- 3) Hay un ejecutivo dual, es decir las funciones del Jefe de gobierno y el Jefe de Estado se encuentran separadas, ambos cargos son desempeñadas por distintas personas.
- 4) Los periodos gubernamentales no son fijos. Si bien un parlamento es electo para un periodo determinado, este puede concluir de manera anticipada, en caso de disolución, corriendo con el mismo destino el Jefe de Gobierno y su gabinete.

entro en vigor la Constitución de la V República (1958), por lo que suponemos que el autor se orientó solo por la redacción del texto constitucional.

⁴⁷ *supra* pp. 18-23.

⁴⁸ Cfr SARTORI, Giovanni, *supra* nota 23 pp. 117-135; DE VERGOTTINI Giuseppe, *Derecho Constitucional Comparado* pp. 307-310 (Trad. Pablo Lucas Verdú Espasa-Calpe, Madrid, 1985)(1981)

1.3 El sistema de gobierno en México

Mencionábamos al inicio de este trabajo que México es un país con un régimen presidencialista. Esto significa que hay una estricta distribución del poder estatal en tres órganos principales. Un ejecutivo encabezado por el Presidente de la República⁴⁹, un órgano legislativo depositado en dos cámaras; una Cámara de Diputados que le corresponde la representación popular y en segundo lugar un Senado a cargo de la representación del Pacto Federal⁵⁰; en tanto la función judicial, se deposita en distintos Juzgados de Circuito y Tribunales Federales que están encabezados por una Suprema Corte de Justicia y un Consejo de la Judicatura⁵¹. Además, complementan a esta distribución del poder varios organismos públicos autónomos como el Banco de México y la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

1.3.1 Génesis del actual sistema de gobierno

Uno de los aspectos más notables de nuestro sistema presidencial, son las amplias facultades con las que está investido el Presidente de la República, permitiéndole un infinito marco de acciones que lo transforma en una figura similar a un monarca absolutista.

“La explicación de por qué la figura presidencial en nuestro país se encuentra tan empoderada, tiene un origen que va más allá de la historia nacional, remontándose al pasado indígena y colonial, desde aquella época nos vienen una persistente tradición del poder personal, tanto las monarquías indígenas como los virreinales fueron ejecutivos centralizados y autoritarios”⁵². Esta tradición autoritaria persistió una vez que México rompió sus vínculos coloniales con España y se ha preservado hasta nuestros días.

Asimismo, hemos dicho que el sistema presidencial que rige nuestro país data del texto constitucional vigente, promulgada el 5 de febrero de 1917. Este

⁴⁹ Vid Art 80 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 (en adelante “Constitución de 1917”) vigente al 1 de Diciembre de 2014

⁵⁰ Vid Art 50 del mismo texto constitucional

⁵¹ Vid Art 94 Constitucional

⁵² FIX Zamudio Héctor, VALENCIA Carmona, *supra* nota 30, p 853

ordenamiento tiene como precedente el estallido de la Revolución Mexicana, etapa que marca una serie de transformaciones en la vida política, social y cultural de nuestro país. La Revolución que inicio como una revuelta contra la prolongada presidencia de Porfirio Díaz, rápidamente se transformó en un conflicto contra el orden social y económico imperantes desde la época colonial⁵³. Después años de lucha, así como de alianzas y rompimientos entre los grupos beligerantes, se convocó a un congreso constituyente en 1916 y cuyos trabajos culminaron en 1917 con la promulgación de una nueva ley fundamental que entre otras cosas delinea el sistema presidencial actual.

Las razones que motivaron al Constituyente de 1916-1917 a crear un ejecutivo dotado con amplios poderes, obedecen a dos causas:

1. Razones de carácter histórico: El texto constitucional anterior, es decir la Constitución de 1857 delinea un ejecutivo débil frente a un poderoso legislativo, creando un sistema de desequilibrio de poderes dificultando las labores del Presidente, lo que ocasiono que nunca llegara a practicarse de forma total, orillando a las autoridades a gobernar mediante la utilización de poderes de emergencia. *“Por esta razón Venustiano Carranza en su exposición de motivos ante el Constituyente pidió se fortaleciera al ejecutivo a través de tres medidas: a) Veto presidencial b) Elección por sufragio directo del Presidente c) Supresión de la vicepresidencia”*⁵⁴.

2. La segunda causa obedece a las necesidades del momento. *“Por un lado, mientras se celebraba el congreso constituyente, las facciones encabezadas por Francisco Villa y Emiliano Zapata habían roto definitivamente con la facción constitucionalista (carrancista). Esta*

⁵³ La Revolución tuvo como principales postulados 1. Introducir un régimen democrático y plural 2. La demanda de los campesinos quienes exigían un reparto agrario. 3 Las exigencias del naciente sector obrero por mejores condiciones de trabajo; todos ellas se pueden ver en los diversos documentos y planes que surgieron durante esta etapa como el Programa del Partido Liberal Mexicano, Plan de San Luis, Plan de Ayala y el Plan de Guadalupe, todos estos documentos y más se pueden consultar en http://bicentenario.gob.mx/index.php?option=com_content&view=category&id=66&Itemid=39 última visita 10 de Agosto de 2014

⁵⁴ Vid RABASA Emilio, *La Constitución y la Dictadura*, pp. 16-21 (Porrúa, México, 2006) (1912)

*situación provoco que el Constituyente sesionara en un ambiente belicoso con rebeliones en el Norte y el Sur del país, el mismo constituyente fue un movimiento político estratégico de la fracción vencedora para consolidar su triunfo militar*⁵⁵, es así como esta situación fue otro factor para crear un ejecutivo fuerte que pudiera hacer frente a esa situación

3. Como ultima causa y aunado al punto anterior tenemos que, aunque el proyecto inicial presentado por Carranza no contemplaba elevar a rango constitucional los preceptos relativos al trabajo y el reparto agrario, ya que su implementación se pensaba dejar a la legislación secundaria esta tarea. Sin embargo, una fracción de diputados constituyentes logro introducir en el constituyente la idea del Estado Social y elevar a rango constitucional las demandas obreras y campesinas. *“Esto provoco la necesidad de dar mayores facultades al Estado con el objeto de que este fuese el garante de la distribución de bienes y servicios*⁵⁶.

No obstante, aunque las demandas de la Revolución fueron elevadas a rango constitucional, en la realidad esto no se tradujo en la solución a los problemas de ingobernabilidad que sufría el país. El mismo Carranza pronto fue derrocado y asesinado por una rebelión encabezada por su antiguo aliado, Álvaro Obregón, que a la vez tuvo que enfrentar constante asonadas y revueltas durante su periodo presidencial. Dichos eventos fueron una situación constante en nuestro país durante la década de 1920, marcando un periodo de inestabilidad en el cual los antiguos jefes revolucionarios se traicionaban unos a otros en su afán por el poder.

Ante esta alarmante situación que podría derivar en nuevo conflicto armado de grandes dimensiones, se decidió a propuesta del General Plutarco Elías Calles

⁵⁵ MARVAN, Laborde Ignacio, *Ejecutivo fuerte y división de poderes: El primer ensayo de esa utopía de la Revolución Mexicana*, en p 131. María Amparo Cazar & Ignacio Marvan Laborde, Coord. GOBERNAR SIN MAYORIA MÉXICO 1867-1997, (CIDE-Taurus, 2002) (1997)

⁵⁶ RIVERA Pineda, Arturo, *El régimen presidencial en México*, p 143 (Benemérita Universidad de Puebla, Puebla, 2006)

que para terminar con los enfrentamientos entre antiguos jefes revolucionarios era necesaria la creación de un Partido Político que aglutinara a todas las facciones revolucionarias. Calles retomó la idea de que existía desde la primera legislatura posrevolucionaria (1917-1920) sobre la creación de una organización que agrupara a todos los políticos revolucionarios, a la cual se denominaría Partido Liberal Constitucional (PLC), sin embargo el investigador Ignacio Marván Laborde nos dice que el proyecto fracasó porque careció de una estructura territorial, no teniendo afiliados políticos; los dirigentes solo tenían vínculos informales con los pequeños clubes que no siempre se concretaban en presentación de candidaturas partidistas. Además, como bloque parlamentario nunca tuvo el voto seguro y disciplinado de sus miembros.⁵⁷

Pese al fracaso del PLC la idea de crear un Partido que fuera un frente común de las distintas facciones revolucionarias revivió a finales de la segunda década del siglo XX. Impulsada por la creciente inestabilidad provocada por el asesinato de Obregón, así como por el conflicto cristero que se desarrollaba en el Bajío y con miras a las elecciones extraordinarias presidenciales de 1929, el 4 de marzo de ese año se crea el Partido Nacional Revolucionario (PNR) antecesor directo del actual Partido Revolucionario Institucional (PRI). *“Destaca que un inicio esta organización política más allá de ser un partido fue una federación de partidos locales, fuerzas y grupo políticos que aceptaron, las órdenes de un comité ejecutivo nacional”*⁵⁸. Teniendo durante esta etapa un tinte militarista-caudillistas, toda vez que en un inicio no nació con la intención de ser un partido de masas, pues la idea de agrupar a todas las milicias revolucionarias en una organización, era que el Partido fuera el foro en el que todos esos grupos canalizaran sus

⁵⁷ MARVAN, *supra*. nota 55, p 133

⁵⁸ CARPIZO McGregor, Jorge, CARBONELL Miguel, *Derecho Constitucional*, p 71. (Porrúa-UNAM, México, 2007) (2003) Cfr. con CORDOVA, Arnaldo, *La formación del poder político en México*, p 38 (Era, México, 1993) (1972), Cabe destacar el Dr. Córdova da una definición muy parecida a la que dieron los profesores Carpizo y Carbonell pero con la diferencia que Córdova expone que PNR en un inicio como un Partido a las órdenes de Calles al decir *“Más que un Partido, el PNR comenzó siendo una verdadera coalición de las fuerzas bajo el mando de un Comité Ejecutivo Nacional a través del cual se imponía la autoridad de Calles.”*

aspiraciones al poder⁵⁹. Lo que ocasiono que su naturaleza obedeciera más a un club privado de facciones revolucionarios que a un partido.

Con la creación de esta fuerza política se busca además monopolizar todas las ramas del poder estatal, tanto a nivel federal como a nivel local, para que de esta manera se asegurara; por un lado, el cumplimiento del proyecto revolucionario y por otro lado garantizar exclusivamente el acceso a cargos públicos a la familia revolucionaria. A partir de este momento el titular del ejecutivo y su gabinete tienen que ser miembros del PNR, al igual que la mayoría de los miembros de la Cámara de Diputados y del Senado. En tanto que el Poder Judicial al integrarse con la concurrencia de legislativo y ejecutivo obviamente debería estar compuesto por persona allegadas al Partido. Por lo que respecta a las Entidades Federativas y Municipios sucedía lo mismo; gobernadores, congresos estatales, municipios y cabildos pasaron a ser dominados por el PNR, dando pie a lo que Sartori estable como la construcción de un sofisticado sistema que si bien no creo un régimen de Partido único si constituyo un sistema de partido hegemónico⁶⁰, el cual hasta la fecha sigue teniendo una amplia representación.

Cabe destacar que el surgimiento del PNR tampoco provoco la creación del sistema presidencial en su sentido actual, como mencionábamos líneas más arriba, este partido se creó bajo el padrinazgo de Plutarco Elías Calles⁶¹, quien después de la muerte de Carranza y Obregón, se colocó como el líder Máximo de la Revolución, cubriendo con su función en el ejercicio del poder una fase de tránsito entre el caudillo político-militar y el partido de masas⁶². Calles vio con la

⁵⁹ La idea concebida por Calles era la establecer un fuerza política que no se apoyara en las persona sino en los programas políticos, proponía que dentro de la multitud de tendencias y opiniones que privaban en el país, deberían organizarse dos corrientes; las reformista o reformista, y la conservadora o reaccionaria. MORENO, Daniel, *Los Partidos Políticos del México Contemporáneo*, p 120. (Costac-Amic Editor, México, 1975) (1970)

⁶⁰ Vid SARTORI Giovanni, *Partidos y Sistemas de Partidos*, pp. 151-154 (Trad. Fernando Santos Fontela, Alianza, Madrid, 1980) (1976)

⁶¹ Vid supra nota 58

⁶² Ricardo Pozas, *El Maximato: El Partido del hombre fuerte, 1929-1934* vol. 9, Estudios de Historia Política y Contemporánea de México, pp. 251-279, 1983 Ver también en (<http://www.historicas.unam.mx/moderna/ehmc/ehmc09/114.html#rnf1>) última visita 27 de Agosto de 2014.

creación del PNR dos objetivos; el primero era la creación de un instrumento adecuado para someter y disciplinar a las diversas fuerzas revolucionarias y en segundo lugar vio también en el PNR una herramienta para prolongarse en el poder, siendo en el sexenio que va de 1928 a 1934 periodo en el que gobernó a través de sus sucesores y al que se le conoce como el “Maximato”, dicha situación perduro hasta el periodo presidencial del general Lázaro Cárdenas.

La llegada a la presidencia del general Lázaro Cárdenas cambio la situación, durante su periodo al frente del gobierno se configuro el sistema presidencial como lo conocemos hoy en día se atribuye a Cárdenas la conformación del sistema presidencial vigente. Para emprender esta tarea rompió el liderazgo que Calles tenía en el PNR, expulsándolo del país en 1936, procediendo de la misma forma con varios de sus allegados; una vez que Calles y su grupo quedaron fuera del camino, Cárdenas comenzó a emprender las acciones que lo hicieron tan popular, clausuro casinos, intensifico el reparto agrario y en especial hizo una de las acciones más heroicas y recordar con orgullo de la historia nacional, la nacionalización de la industria petrolera llevada a cabo el 18 de Marzo de 1938. Todos estos actos tuvieron un gran apoyo popular y con ello Lázaro Cárdenas convirtió a la figura del Presidente en un líder paternal, un benefactor todo poderoso, a la cual todos rendían culto. Esto marca el inicio de los años dorados del presidencialismo mexicano que se prolongó hasta el sexenio de Gustavo Díaz Ordaz.

Para lograr todas estas transformaciones Lázaro Cárdenas tuvo que reformar la estructura del PNR (que a partir de este momento paso a denominarse Partido de la Revolución Mexicana), transformando aquel club de caudillos en una corporación que integrara dentro de sus filas a sindicatos, uniones campesinas, organizaciones estudiantiles y grupos empresariales. *“Esta alianza se concibe como la unión y el compromiso entre el Estado y las organizaciones, mediante las cuales ciertos puestos públicos, curules, subsidios, prestaciones para obreros, tierras o créditos para los campesinos, se otorgan a cambio de actos de adhesión*

al Estado o de fidelidad al régimen”⁶³. “Además, el hecho de que el Presidente Cárdenas perfecciono el mecanismo de sustitución con su renuncia a participar como jefe máximo en el gobierno siguiente, estableciendo las bases de la concordancia entre la familia gobernante, impidiendo la proliferación de los cismas internos, aunque estos no hayan dejado de producirse. Este mecanismo sirvió para perpetuar el régimen”⁶⁴.

Es así como a partir del periodo del General Cárdenas el binomio Partido hegemónico-Presidente poderoso, consolido el sistema presidencial autoritario que estuvo vigente durante la mayor parte del siglo XX. Esto fue posible por conjunción de tres elementos que atinadamente señala el investigador José Antonio Crespo señala:

1. Gobierno Unificado: El cual fue posible, producto de las mismas existencias de un partido hegemónico que obtenía abrumadoras mayorías.
2. La disciplina partidaria: Producto de la estructura vertical del partido, además de la prohibición de la reelección legislativa y la imposibilidad de encontrar algún espacio importante en la política fuera del partido oficial.
3. El liderazgo presidencial del Presidente sobre el Partido: Esto se facilitó porque el Partido se creó desde el poder por el Presidente Calles, cuando Cárdenas expulso a Calles, se convirtió en líder de facto del Partido⁶⁵.

A través de esta fórmula el país gozo décadas de estabilidad y desarrollo que permitieron consolidar un amplio crecimiento en todos los aspectos; nuestro país comenzó a crecer a un ritmo acelerado y por primera vez en la historia nacional los beneficios del desarrollo llegaron a muchos de los sectores

⁶³ CORDOVA, Arnaldo, *supra* nota 58 p 43

⁶⁴ CARDENAS Gracia, Jaime, *Transición Política y Régimen Constitucional en México*, pp. 73-74 (Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1994)

⁶⁵ CRESPO, José Antonio, *El fracaso histórico del presidencialismo mexicano*, pp. 78-79. (Centro de Estudios de Política Comparada A. C, México, 2006)

tradicionalmente marginados, como los campesinos y obreros. Las tasas de alfabetización y la expectativa de vida se incrementaron notablemente en un lapso de 20 años. Así la corporativización partidista hizo posible la transición pacífica y paulatina del poder entre militares y civiles⁶⁶, ya que al incluir dentro del partido a los distintos grupos de presión (sindicatos, estudiantes, empresarios y hasta militares) se permitió crear un consenso que facilitó el fortalecimiento institucional. Esto explica por qué los mexicanos nacidos a partir de 1920 no conocen por experiencia propia, fenómenos como los golpes de Estado, ni vivir bajo el gobierno de una junta militar⁶⁷.

No obstante, este periodo de crecimiento y estabilidad prolongada tuvo un alto costo para el desarrollo democrático, ya que como se mencionaba en párrafos anteriores, el PRI desde sus orígenes nació con la intención de ser un partido monopólico que fuera un instrumento que permitiera consolidar el poder del presidente en turno, marginando del acceso de la función pública a otras agrupaciones políticas. Sin embargo, esto no significó que en México se estableciera un régimen de Partido Único al estilo de los países del bloque socialista, pues en forma había un régimen pluripartidista, en el que periódicamente se celebraban elecciones para renovar a los órganos primarios del Estado. Entre las razones que tuvo el régimen posrevolucionario para no optar por el establecimiento de un régimen de partido único: Destaca por una parte la tradición liberal que se arraigó en nuestro país desde los primeros años de independencia por celebrar elecciones, y por otro lado la exigencia de la comunidad internacional, en específico de los EE.UU por mantener un régimen democrático al menos en apariencia⁶⁸.

⁶⁶ La llegada del licenciado Miguel Alemán Valdez a la Presidencia de la República marca esta transición entre militares y civiles, además el PRM se transforma en el Partido Revolucionario Institucional. Con ello se inicia la etapa institucional del régimen político emanado de la Revolución.

⁶⁷ México es el único país latinoamericano que pese a todas las protestas y rebeliones armadas no ha vivido un quiebre institucional, como ha ocurrido en Chile, Argentina o República Dominicana (por mencionar algunos casos) donde hubo golpes de Estado perpetrados por los militares que establecieron regímenes autocráticos que en muchos casos se prolongaron por décadas.

⁶⁸ CRESPO, José Antonio, *supra* nota 65, p 80

Pero en la práctica los procesos electorales no eran competitivos, el gobierno empleaba el fraude, la violencia y la cooptación de los electores. Mediante estas tácticas el partido oficial lograba aplastantes “victorias” frente a los otros partidos, a los cuales no les quedaba otra opción más que aceptar sus derrotas y si tenían suerte podía recibir algunas migajas del poder accediendo a un reducido número de curules y algunas presidencias municipales. “*De esta forma el régimen pudo presumir un formato democrático que le brindo una dosis de legitimidad interna y externa, pues de quedar sólo en la arena política hubiera perdido esa legitimidad*”⁶⁹, consolidándose así un sofisticado régimen autoritario, que en la forma era institucional y democrático, pero en la práctica era corrupto y antidemocrático; los mexicanos estaban sometidos a la dictadura perfecta⁷⁰.

La naturaleza corporativa del sistema presidencial mexicano, creo un régimen ilimitadamente poderoso, sin embargo, ese factor fue la pauta para su propio desgaste, ya que al concentrar tanto poder sin ningún control el sistema mismo se corrompió, olvidando pronto sus objetivos de progreso y justicia social, esto provoca la corrupción y decadencia del régimen revolucionario. Si bien durante algunos años la población no les dio importancia a estas prácticas, pues como mencionábamos antes, nuestro país gozo décadas de prosperidad, contribuyendo esto a que el régimen estuviera legitimado ante la mayoría de la población.

El Dr. Jaime Cárdenas establece que será hasta mediados de la década de 1960 que aparecen los primeros síntomas de agotamiento del sistema; el ejercicio autoritario del poder es cuestionado por primera vez por una población cada vez más urbana y alfabetizada que vieron que un régimen como el mexicano ya no

⁶⁹ *Ídem*

⁷⁰ El término “Dictadura perfecta” es atribuido al escritor peruano y premio Nobel Mario Vargas Llosa para definir al régimen que hegemónico que había construido el PRI, esto ocurrió en 1990 durante un panel televisivo titulado *El siglo XX: la experiencia de la libertad* en el cual también participaron el premio Nobel Octavio Paz y el historiador Enrique Krauze, este último complementó la idea de Vargas Llosa al decir que el régimen mexicano era la “dictablanda” todo los detalles se pueden consultar en http://www.youtube.com/watch?v=x_6XvDFD5IQ última visita 21 de Agosto de 2014; así mismo un resumen escrito de ese panel se puede leer en http://elpais.com/diario/1990/09/01/cultura/652140001_850215.html última visita 21 de Agosto de 2014.

podía satisfacer sus aspiraciones⁷¹. Actos como el movimiento ferrocarrilero de 1958 y el asalto al cuartel de Ciudad Madera en Chihuahua, el 23 de Septiembre de 1965, son la antesala del inicio de un periodo de movilizaciones cada vez más fuertes que cuestionan y demandan cambios en el régimen. Es hasta el año de 1968 cuando el movimiento estudiantil y su severa represión el 2 de octubre de ese mismo año, ponen al desnudo el sistema autoritario. A partir de ese momento el régimen abandona el disfraz democrático bajo el cual se había escudado durante años, para mostrarse como es en realidad. La consecuencia de la represión del movimiento estudiantil sólo ocasiona la radicalización de muchos grupos opositores que ante la imposibilidad de dialogo con el gobierno recurren a la vía armada como medio para intentar cambiar la forma de gobierno. Apareciendo numerosos grupos guerrillero durante la década de 1970; el punto más crítico para el régimen ocurrió durante las elecciones presidenciales de 1976, comicios en los cuales como acto de protesta ningún partido decide postular candidato a la presidencia, dejando al PRI solo en la arena política. Con ello quedo en evidencia la grave crisis de legitimidad del régimen.

Otro factor que contribuyó al debilitamiento reside en la pérdida de eficacia del gobierno. A partir del último cuarto del siglo XX es evidente la quiebra del modelo económico basado en el esquema de sustitución de las importaciones, clave del “Estado revolucionario” y su retórica social que permitía al régimen conceder a la población justicia social sin democracia, esta crisis cimbro las bases de los apoyos corporativistas, tanto de la clase obrera como de los grupos empresariales. *“La crisis del Estado propietario y su lógica interna coadyuvó al cuestionamiento democrático”*⁷².

La conjunción de estos dos factores obligó al régimen a comenzar un proceso de apertura política que se inicia en 1977 con la entrada en vigor de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electoral (Ley LOPPE) cuyo principal mérito es crear las diputaciones plurinominales, permitiendo la incorporación a la vida institucional de muchas fuerzas políticas que habían estado

⁷¹ CARDENAS Gracia Jaime, *supra* nota 64, p 74.

⁷² *Ídem*

marginadas hasta ese entonces, como el Partido Comunista y el sinarquista Partido Demócrata Mexicano. Así mismo el proceso de apertura política se ve acelerado por la adopción del modelo económico neoliberal y la apertura de los mercados mexicanos con la incorporación de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercial (GATT, y la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Con ello el gobierno mexicano se vio obligado a mostrar ante el mundo una imagen democrático y plural, por lo cual se comienzan a reconocer los triunfos electorales de otros partidos en las gubernaturas de los Estados, se otorga autonomía a diversos órganos públicos como el Banco de México y se crean otros más como la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el hoy extinto Instituto Federal Electoral. Con el cambio de milenio se inicia una nueva etapa para nuestro país, ya que, por primera vez en 71 años de existencia, el PRI admite su derrota en las elecciones presidenciales y reconoce el triunfo del candidato del Partido Acción Nacional, Vicente Fox.

Sin embargo, el triunfo electoral de un partido opositor a la larga demostró que esto no significó un avance democrático, la nueva elite del poder siguió operando bajo las mismas estructuras y esquemas del PRI. El presidencialismo exacerbado ha seguido vigente, el modelo económico neoliberal ha borrado muchos de los triunfos y herencias de la revolución, los trabajadores y campesinos cada día se encuentran más empobrecido. El regreso del PRI al gobierno federal en el 2012, solo ha creado un ambiente pesimista para el entorno político, pues significa un retroceso que revierte muchos de los logros democráticos que se habían logrado en los últimos años.

1.4 Hacia donde debemos ir

A lo largo de esta parte introductoria hemos visto las características y diferencias entre los sistemas presidenciales y parlamentarios, hemos dado un rápido vistazo a la evolución histórica de estos sistemas. Posteriormente hemos aterrizado nuestro análisis en el panorama nacional, especificando el tipo de gobierno que tiene México y cuál ha sido su desarrollo desde la entrada en vigor de la Constitución de 1917 hasta nuestros días. Destacando que tenemos un

presidencialismo autoritario el cual ha sido posible con la implementación de un régimen de partido hegemónico, por medio del cual el poder del ejecutivo ha logrado someter a las ramas legislativa y judicial, así como a los poderes locales.

Nuestro análisis arroja que el motivo para crear un presidencialismo autoritario, fue la necesidad de pacificar y estabilizar al país durante el periodo postrevolucionario, sistema que funciono durante varias décadas y permitió el crecimiento del país, no obstante este esquema autoritario termino debilitando al régimen , toda vez que el monopolio de las ramas de gobierno en manos de una fuerza política impidieron el desarrollo de mecanismo de control y fiscalización, incentivando la creación de un sistema represor y corrupto.

Esto ha ocasionado que el gobierno pierda legitimidad ante la ciudadanía, dicho proceso ha sido continuo desde 1968 y crece constantemente, al grado que para los mexicanos los términos gobierno y burocracia son vistos como un sinónimo de corrupción. La falta de oportunidades y la incapacidad del Estado para garantizar la seguridad, así como el cada vez mayor alejamiento de la clase política a las demandas ciudadanas, han provocado el surgimiento de numerosas muestras de descontento que en los últimos años se han manifestado de diversas maneras; por medio de paros, huelgas e incluso tomando las armas, como lo han hecho el EZLN y el EPR.

Es por ello que, ante este panorama tan negativo, surge la necesidad de proponer una transformación al régimen de gobierno ya que la configuración vigente basada en el modelo presidencialista no responde a las demandas de los diversos sectores de nuestra sociedad. En el mismo orden de ideas, también proponemos la implementación de mecanismos que otorguen una mayor participación a los ciudadanos en el proceso del poder, toda vez que el papel del ciudadano con respecto al gobierno es totalmente pasivo en la actualidad y la clave para lograr una verdadera transición no solo política social radica en empoderar al gobernado.

CAPITULO II PERSONA, SOCIEDAD Y ESTADO; ¿POR QUÉ EXISTE EL ESTADO?

2.1 Fines y objetivos de la persona

El ser humano es un animal que al igual que todas las otras especies tiene como objetivo procurar su sobrevivencia, sin embargo, posee una característica que lo diferencia de los demás animales, dicha característica es la razón.

Esta capacidad de raciocinio es lo que permite a los seres humanos tener sentimientos exclusivos como la alegría, tristeza, amor, odio, etc. Robert McIver sostiene que gracias a esta capacidad los seres humanos desarrollan ideas, con ello el hombre se ha convertido en rey de la creación⁷³. Complementando esta idea Immanuel Kant establece que la razón permite a toda persona encontrarse en condiciones de elegir sus propósitos y finalidades, lo que convierte al ser humano en un ente auto teleológico, esto es significa que el hombre como ser racional existe como un fin en sí mismo y no solo como un medio al servicio de voluntades ajenas; es decir debe en todas sus acciones no dirigirlas a sí mismo, sino dirigirlas a las demás personas y ser considerado siempre al mismo tiempo como un fin⁷⁴.

Esto nos lleva a formular la siguiente pregunta; ¿Cuál es el fin de toda persona? Para responder a esta interrogante tenemos que apreciar en primer lugar que las personas tienen diversas necesidades que demanda ser satisfechas. El filósofo griego Epicuro en un breve texto⁷⁵ elabora una sencilla clasificación entre los distintos tipos de deseos que pueden tener los individuos, distinguiendo en primer lugar entre:

- Deseos Necesarios
- Deseos Vanos

Y dentro de los deseos necesarios, distingue:

- Necesarios para la vida propia

⁷³ MCIVER Robert, *Teoría del Gobierno*, p 16 (Trad. Agustín Gil LaSierra, , Tecnos, Madrid, 1966) (1947)

⁷⁴ KANT Emmanuel, *Fundamentación Metafísica de las Costumbres*, p 41. (trad. Manuel García Morente Edición Pedro M Rosario Barbosa, 2007) (1785), *ver también* (<http://sanasideashttp://sanasideas.files.wordpress.com/2013/08/kant-fundamentacion-de-la-metafisica-de-las-costumbres-1785.pdf>.) última visita 12 de Agosto de 2013.

⁷⁵ Vid DE SAMOS Epicuro, *Carta a Meceo* consultado en (http://iesplayasajuan.edu.gva.es/filosofia2bach/selectividad/Carta_meneceo.pdf) última visita 14 de Mayo de 2012

- Indispensables para el bienestar del cuerpo
- Indispensables para conseguir la felicidad

En primer lugar, aparecen aquellos que son necesarios para la vida propia derivados de las necesidades fisiológicas del ser humano en su calidad de organismo viviente; comer, dormir, respirar, etc. Después están los deseos que son indispensables para el bienestar de cuerpo, los cuales guardan un estrecho vínculo con el primer tipo de necesidades que acabamos de mencionar, solo que estas van más encaminadas a las cantidades que necesita el ser humano para llevar una vida sana, es decir no basta el dormir o comer, sino que es necesario dormir las horas adecuadas para tener un correcto descanso, el comer las cantidades necesarias para estar bien alimentados.

Por último, viene las necesidades que son indispensables para conseguir la felicidad, este tipo de necesidades dejan al descubierto que la finalidad del ser humano no es simplemente sobrevivir como sucede con las demás especies, pues si bien el vivir es un objetivo elemental para los seres humano, existe una finalidad más profunda que deriva precisamente de su calidad de ser racional y la cual es la felicidad.

Aristóteles menciona que la felicidad es el fin que persiguen todos los hombres, considera a la felicidad como la cosa más deseable entre todas, llamándola el bien máximo⁷⁶. En el mismo sentido Kant menciona que la felicidad es un deber y todos los hombres tienen una inclinación a la felicidad, en ella reside la suma total de las inclinaciones⁷⁷. Esta búsqueda de la felicidad es lo que determinara las decisiones que tomaran la persona a lo largo de su vida, por esta razón es que afirmamos que el hombre es un fin en sí mismo.

No obstante, el afirmar que la felicidad es el bien supremo que busca la humanidad más allá de aclarar las cosas, nos lleva una segunda pregunta; ¿Qué entendemos por felicidad? Una respuesta acertada a esta cuestión la podemos encontrar nuevamente en Epicuro quien establece, que el placer es el principio y fin de una vida feliz porque lo hemos reconocido como un bien primario y

⁷⁶ ARISTOTELES, *Ética a Nicomaquea*, Libro I, p 8 (Trad. María Araujo & Julián Marías) Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2009)(Edición original alrededor del siglo IV a.C.)

⁷⁷ KANT, *supra* note 74, p 13.

congénito, con base a ello iniciamos cualquier elección y aversión a la que nos referimos al juzgar todo bien⁷⁸⁷⁹. Es por ello que la felicidad como meta final tendrá un papel determinante en las decisiones que tomaran las personas en el transcurso de vida.

Cabe aclarar ahora que la felicidad traducida como la satisfacción espiritual del individuo, no es algo que sea igual en todas las personas; v.gr.: la felicidad para algunos puede darse cuando se obtiene un grado académico o para otros la felicidad es encontrar al amor de su vida.

Es decir, la felicidad esta investida de una apreciación totalmente subjetiva, la vida humana es sentido propio y originario, es la vida de cada cual, vista desde ella misma, por lo tanto, es siempre la mía, la persona, la individualidad⁸⁰.

La felicidad se encuentra determinada e influenciada por diversos factores, que van desde el entorno social en el cual vive y se desarrolla el ser humano, de otras personas individualmente y de otros grupos, aprenderemos no sólo pensamientos y modos de conducta, sino además propósitos y finalidades para nuestra acción⁸¹, vemos así la felicidad es una meta que está amplia mente determinada por la época y los patrones mismo que la sociedad establece a través de diversos canales sobre el individuo.

2.2 La Convivencia social como factor de regulación y fomento de las aspiraciones de la persona; Evolución de las formas más simples de la comunidad humana al Estado

La convivencia es un hecho natural, desde el momento de su nacimiento el ser humano se encuentra ante la presencia de otros, ninguna persona es producto de generación espontánea, pues desde el momento del nacimiento un individuo se encuentra rodeado de sus semejantes, quizá estas personas que lo rodean son

⁷⁸ Epicuro *supra* note 75, párrafos 128-129.

⁷⁹ Cuando Epicuro se refiere al placer como sinónimo de felicidad, no se refiere a un placer en el sentido hedonista de la palabra, sino que se refiere a un placer más enfocado en la tranquilidad del alma *“Así, cuando decidimos que el placer es fin, no hablamos de los placer de los corruptos y de los que se encuentran en el goce, como piensan algunos que no nos conocen y no piensan igual, o nos interpretan mal, sino de no sufrir en el cuerpo ni ser perturbados en el alma.”* *Ibidem.*, párrafo 131

⁸⁰ RECASENS Siches, Luis, *Tratado General de Sociología*, p 111. (Porrúa, México, 2008) (1960)

⁸¹ *Ibidem.* p 57.

su familia que puede componerse de muchos o pocos miembros, incluso solamente de la madre, pero el estar acompañado por otros desde esos primeros instantes es un hecho natural e inevitable, es por ello que Aristóteles dice que el hombre es un animal político y sostiene que;

“El que no pueda vivir en sociedad, o el que no necesite de nada ni de nadie, porque se basta a sí mismo: no forma parte de la ciudad: es un bruto o es un dios”⁸²

De esta convivencia permanente van a derivar dos situaciones; La primera es que el hombre podrá utilizar esta convivencia a su favor, pues comprenderá que cada una de las personas que lo rodea posee diferentes habilidades que él no posee. En este sentido el sociólogo francés Émile Durkheim sostiene que

“por muy bien dotados que estemos, siempre nos falta una cosa... por eso buscamos entre nuestros amigos las cualidades que nos faltan, porque uniéndonos a ellos, participamos en cierta manera de su naturaleza y nos entonces menos incompletos”⁸³

Es así como surge la división del trabajo, que se presenta como la división de funciones y la unión de esfuerzo con la cual el hombre podrá cubrir sus necesidades de manera más sencilla y del mismo modo hacer realidad sus objetivos. “*La división de trabajo es la fuente sino única al menos principal de la solidaridad social*”⁸⁴ que mantendrá unidas a la persona de forma permanente.

Un segundo aspecto producto de esta convivencia permanente es que esta situación da lugar también a que se generen conflictos derivados del choque de intereses que pueda darse entre los miembros de una sociedad, toda vez que la felicidad es una meta que tiene un carácter totalmente subjetivo y lo que puede hacer feliz a una persona, puede hacer infeliz a otra.

Es por ello que para lograr una adecuada división del trabajo y además preservar el orden dentro de la sociedad a fin de evitar el surgimiento de conflictos y abusos entre los miembros de la sociedad, es necesaria la existencia de una dirección que sea capaz de llevar a cabo estas funciones. Max Weber señala que, a esta dirección, se le conoce como autoridad; la existencia de una autoridad implica que esta tiene una forma de dominio de una o varias personas sobre otras, por “dominación” debe entenderse a la probabilidad de encontrar obediencia

⁸² ARISTOTELES, *La Política*, Libro I, 1253 a p 32 (Trad. Manuel García Valdés, Biblioteca Gredos, Barcelona, 1982) (alrededor del 4 a.C.)

⁸³ DURKHEIM, Emile, *La división social del trabajo*, p 64 (Trad. Carlos G. Posada, Colofón SA, México, 2007) (1893).

⁸⁴ *Ibidem* p 71

dentro un grupo determinado para ya sea para mandatos específicos o para toda clase de mandatos⁸⁵. Los medios sobre los cuales esta autoridad va a lograr influenciar sobre los demás son dos; por un lado, mediante la legitimización⁸⁶ y por otro lado también mediante la coerción y la amenaza.

Encontramos que el termino autoridad más allá de significar dominación, implica que hay una organización, en donde uno o varios manda y otros obedecen, pero donde también existen reglas ya sea escritas o no escritas que establezcan las reglas de convivencia y que por sencilla o reducida que sea una agrupación, existe una organización dentro de ella.

Por ello encontramos que los seres humanos a lo largo de la historia se han agrupado en distintos tipos de organizaciones, las cuales con el devenir histórico han evolucionado desde organizaciones sumamente básicas y compactas como la familia y que han ido evolucionando en organizaciones cada vez más complejas hasta llegar a su punto culminante el Estado. El cuadro que se muestra abajo podemos apreciar la evolución que han tenido las agrupaciones sociales:

Familia → *Gens* → *Tribu* → *Confederación de Tribus* → *Estado*⁸⁷

2.2.1 La familia como la semilla de toda agrupación humana

La familia constituye el primer contacto que tiene el individuo con sus semejantes. “*Su importancia se basa en que es el agente primario en el moldeado de los hábitos vitales, así como en las actitudes de respeto de la vida que ostentan y ofrecen los seres humanos.*”⁸⁸. Es dentro de este círculo primario donde van a surgir fenómenos de diferenciación, esto quiere decir que dentro de este grupo va a existir quienes determinen las reglas y mandatos de convivencia (autoridad-dominadores) y quienes tenga que acatar las reglas que les son impuestas

⁸⁵ WEBER, Max, *Economía y Sociedad, Esbozo de sociología comprensiva*, (Trad. José Manuel Medina et al. Fondo de Cultura Económica, México, 1996) (1922)

⁸⁶ *Infra* p 100.

⁸⁷ MORGAN, Lewis, *La Sociedad Primitiva* p 79, (Consultado en <https://fpa2014.files.wordpress.com/2014/01/morgan-la-sociedad-primitiva.pdf>)

⁸⁸ MCIVER Robert, *supra* nota 73, p 33

(dominados-gobernados), al respecto Maurice Duverger explica que la autoridad de los padres es sentida desde la más temprana edad y fuertemente interiorizada⁸⁹, la de las demás personas de generaciones anteriores se siente con una menor intensidad⁹⁰. Es decir, se produce dentro de este grupo un conjunto de diferenciaciones de los que son más fuertes y experimentados hacia los más débiles e inexpertos.

Cabe aclarar que el concepto de familia no siempre ha existido desde el enfoque moderno basado en relaciones monógamas, pues las relaciones familiares primitivas se basaban en relaciones de tipo polígamo.

La tolerancia recíproca entre los machos adultos y la ausencia de celos constituyeron la primera condición para que pudieran formarse grupos extensos y duraderos en cuyo seno podía operarse el tránsito del ser humano como animal salvaje al hombre civilizado⁹¹.

Eso hace que el modelo que la familia primitiva consistiera en el de matrimonios por grupos, la forma de matrimonio en que grupos enteros de hombre y grupos de mujeres se pertenecen recíprocamente, y que deja poco margen a los celos^{92,93}.

⁸⁹ DUVERGER, Maurice, *Sociología de la Política, elementos de ciencia política*, p 174. (Trad. Antonio Monreal et al. Editorial Ariel, México, 1983)(1973)

⁹⁰ *Ídem*

⁹¹ ENGELS, Friedrich, *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, p 75 (Trad. Progreso-Moscú, Ed. Planeta-Agostini, Barcelona, 1992)(1884)

⁹² *Ibidem* p 76

⁹³ El concepto de familia como la conocemos en la actualidad, tardaría mucho tiempo en surgir, un rasgo de familia moderna lo podemos encontrar en Roma en el Digesto de Justiniano que dice lo siguiente: *La palabra familia se entiende en distintos sentidos, pues puede referirse a cosas y a personas, a las personas cuando la ley habla del patrono y del liberto al decir "de esa familia" y consta aquí la ley habla de personas singulares. La palabra familia también se refiere también a un grupo de personas unidas por un derecho de relación especial o por el derecho común de parentesco. Por el derecho de una relación especial llamamos familia al conjunto de personas que están bajo una misma potestad, sujetas a ellas por nacimiento o por un acto de derecho, como el cabeza de familia, la madre de familia, el hijo y la hija de familia y los sucesivos como nietos y nietas, etc. Se llama padre o cabeza de familia al que tiene dominio en la casa, y se le llama así propiamente aunque no tenga hijo, pues el término es relación personal, sino también de posesión de derecho; también podemos llamar cabeza de familia al que es el pupilo. Cuando se muere el cabeza de familia todos empiezan a construir distintas familias y todos empiezan a ser cabezas de familias. Por el derecho común de parentesco llamamos familia a la de todos los agnados, porque aunque al morir el cabeza de familia, todos tienen su propia familia, sin embargo todos lo que estaban sometidos a la misma potestad se puede llamar su misma familia pues proceden de la misma casa y estirpe. Consultado en Digesto 50, 16, 195, p 862 (Trad A D'Ors et al. Editorial Arazandi, Pamplona, 1975) (533)*

2.2.2 El clan como siguiente eslabón

Tenemos que este ambiente de relaciones poligámicas y libertad del comercio sexual se convierte en un factor clave para que la familia expande rápidamente en cantidad de miembros y lo que en un principio era un reducido grupo de personas con el transcurso del tiempo se transforma en una agrupación de varias decenas de personas, conforme crecen los hijos, el grupo se va convirtiendo en una unidad de cooperación bien organizada. El antropólogo Ralph Linton ubica que esto sucede cuando los hijos traen a sus esposas al hogar, y construyen nuevas casas cerca del hogar paterno⁹⁴ en tanto las hijas se casan fuera de la familia, pero como todos los matrimonios se contraen dentro del pueblo, la separación es más aparente que real. Las nuevas residencias de las hijas no están lejos de la casa paterna, y en ellas continúan cooperando activamente con su grupo familiar original⁹⁵, es de esta manera como surgen la familia extendida.

Cabe aclarar que, sobre el término de familia extendida, no todos los antropólogos y sociólogos han llegado a un consenso acerca de su definición, algunos como Max Weber emplea el término clan para referirse a la misma agrupación que describe Ralph Linton⁹⁶, por su parte Lewis Morgan llama Gens a ese mismo tipo de organizaciones⁹⁷. Sin embargo, apoyándonos en los que establece el Sociólogo Luis Recasens Siches encontramos que todos estos tipos de denominaciones se refieren al mismo tipo de organización⁹⁸ a la que él denomina clan⁹⁹. Con base a esto es que nos apegaremos al criterio de Recasens Siches, para referirnos como clan a aquella organización que surge de la familia nuclear y desechemos el término familia extensa de Ralph Linton, porque este solo podría hacernos no distinguir claramente cuando nos referimos a familia nuclear y a familia extendida.

El clan es una organización la cual no se compone exclusivamente de

⁹⁴ LINTON, Ralph, Trad. Daniel F. Rubín De la Borbolla, *Estudio del Hombre*, p 193 (Trad. Daniel F. Rubín De la Borbolla, Fondo de Cultura Económica, México, 1977) (1936)

⁹⁵ *Idem*

⁹⁶ Cfr. WEBER Max, *supra* nota 85 pp. 297-301.

⁹⁷ Cfr. MORGAN Lewis, *supra* nota 87, p 79

⁹⁸ RECASENS Siches Luis, *supra* nota 80. pp. 494-495.

⁹⁹ Cabe aclarar que de acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, la palabra clan es raíz escocesa y se refiere al conjunto de personas unidas por un vínculo familiar.

miembros con afinidades consanguíneas, pues también hay otros miembros que son parte del clan pero que no están enlazados consanguíneamente y su afinidad es solo porque comparte el mismo nombre con los demás integrantes. Los clanes eran organizaciones herméticas cuyos medios de admisión era el matrimonio con un miembro del clan o a través de la esclavitud. Para entender cómo se produjo este último punto, tenemos que no todos los clanes tuvieron el mismo desarrollo, lo cual condujo a los primeros fenómenos de disparidad entre ricos y pobres, es decir unos clanes tenían muchos recursos, pero no los miembros suficientes para atender sus necesidades, entonces para cubrir esta carencia admitían en calidad de esclavos a los miembros de otros clanes más pobres; como dice Fustel de Coulanges

“De la reciproca necesidad que el pobre tiene del rico y el rico al pobre creo a los servidores”¹⁰⁰

Es así como tenemos que de esta reciproca necesidad entre rico y pobres se da lugar a los primeros sistemas esclavistas y clientelares.

No obstante pese a esta diferencias tenemos también fenómenos de igualación entre los integrantes de clan sea personas libres, esclavos o clientes, dichos fenómenos se dan por que el clan más allá de ser una familia extendida es una comunidad que cuyo contenido de su acción comunitaria protectora, hace las veces de policía de seguridad, siendo al mismo tiempo una comunidad de derechohabientes formada por antiguos miembros de una comunidad domestica(familia), siendo el lugar del desarrollo de la herencia fuera de la casa¹⁰¹, es decir ser miembros de un clan significa tener derechos y obligaciones recíproco, de las cuales podemos ver que surgen dos formas relaciones igualitarias:

1. Las que derivan de la reparación del daño o de una ofensa
2. Las que del cambio de bienes o de servicios
3. La reciprocidad de dadiva¹⁰²

Dentro del clan los miembros son parientes por el solo hecho de que llevan

¹⁰⁰ DE COULANGES, Fustel, *La ciudad antigua, estudio sobre el culto, el derecho y las instituciones de Grecia y Roma*, p 104. (Porrúa, México, 2012) (1864)

¹⁰¹ WEBER, *supra* nota 85 p 298.

¹⁰² DUVERGER Maurice, *supra* nota 89 p 176.

el mismo nombre.¹⁰³ Se desprende de esto que esta agrupación se integra por dos clases de miembros, por un lado hay procesos de igualación y proceso de diferenciación que tienen como base tres elementos que Fastel de Coulanges menciona y los cuales son: **Tumba, Hogar y Patrimonio**¹⁰⁴. De estos tres elementos la tumba va ser la base que explica la razón del clan, pues tenemos que cada clan tenía su propia tumba que servía como lugar de culto, considerando como fundador del clan al primer miembro sepultado en la tumba, al que se honraba perpetuamente como un dios¹⁰⁵.

En esta costumbre encontramos la aparición del mito, los mitos son en palabras de Robert Mclver las nociones que el hombre sustenta, por las que vive o para las que existe, cada sociedad esta mantenida en cohesión por un sistema de mitos, un complejo de formas de pensar dominantes, que determinan y apoyan todas sus actividades¹⁰⁶, mientras que *“el papel del culto consiste en mantener vigente el mito entre las diversas generaciones, funcionando como el medio de comunicación intergeneracional cuyo resultado más sobresaliente ha sido lograr que las comunidades estén en íntima unidad y colectividad por medio de acciones comunes”*¹⁰⁷.

El mito aparte de lograr la afinidad entre los individuos también sirve para otorgar a los miembros del clan o cualquier otra agrupación superior una explicación sobre el porqué de las cosas, cualquier fenómeno que este fuera del entendimiento del individuo, hallara una explicación en el mito. Esto ocasiona que se vaya generando una fe incondicional en torno al mito, por lo que este tipo de creencia no solo tendrá un carácter religioso y de afinidad grupal en las sociedades primitivas, pues también tendrá relevancia en el aspecto jurídico, ya que el mito será el que regule la conducta externa del individuo. El hecho de que

¹⁰³En este sentido el sociólogo Emilie Durkheim dice lo siguiente. No son padres, madres, hijos o hijas, tíos o sobrinos uno de los otros en el sentido que actualmente damos a esas expresiones; sin embargo se consideran formando una misma familia, amplia o estrecha según las dimensiones del clan, por el solo hecho de que están colectivamente designados por la misma palabra. DURKHEIM, Emilie, *Las formas elementales de la vida religiosa*, p 193 (Trad. Ramón Ramos, Ediciones Coyoacán, México, 1995) (1912)

¹⁰⁴ DE COULANGES, Fustel, *supra* nota 100, p 99.

¹⁰⁵ *Idem*

¹⁰⁶ MACIVER, Robert, *supra* nota 73, p 16.

¹⁰⁷ JENSE A.D. *Mito y culto entre los pueblos primitivos*, p 58 (Trad. Carlos Gerhart, Fondo de Cultura Económica, México, 1966) (1960)

exista un castigo divino hacia la persona que no acate los mandatos que ordena el mito se vuelve una garantía para asegurar el comportamiento de los miembros de una sociedad.

El culto y el mito están asociados al fetichismo; el fetiche es definido por el psicoanalista Sigmund Freud de la siguiente manera;

“Cuando el objeto sexual normal es sustituido por otro que guarda especial relación con él, pero es completamente inapropiado para servir de meta sexual normal”¹⁰⁸

Agregando que:

“El sustituto del objeto sexual es, en general, una parte del cuerpo muy poco apropiado a un fin sexual (el pie, los cabellos), o un objeto inanimado”¹⁰⁹

Si bien en el culto que practica el clan hacia el fundador, no hay una fijación sexual como lo describe Freud, si existe una adoración incondicional al objeto que representa al antepasado, dicho objeto puede ser una la estatua de una persona o incluso estar representado en la figura de un animal o planta como ocurre en el totemismo¹¹⁰¹¹¹.

El fetiche lleva al surgimiento del “dogma”¹¹², el cual se desempeñará como la columna vertebral que sostendrá a cualquier agrupación humana, debido a que la fe ciega en torno a los principios y creencias que se establezcan en una agrupación será un factor de suma importancia para regular el comportamiento de sus miembros y mantener la cohesión del grupo. Las organizaciones que evolucionario posteriormente del clan se han valido del fetiche para utilizarlo como elemento de unidad e identificación; por ejemplo: En los Estados actuales encontramos que tienen una bandera, escudos nacionales, himno, e incluso

¹⁰⁸ FREUD, Sigmund, “Tres Ensayos de Teoría Sexual” en p 139. (SIGMUND FREUD OBRAS COMPLETAS, Trad. José L. Etcheverry, Amorrurto Editores, Buenos Aires, 1976) (1953)

¹⁰⁹ *Ídem*

¹¹⁰ Se menciona que hay totemismo cuando hay una identificación de seres humanos con plantas o animales, aunado a que los grupos fundados en el parentesco se identifiquen con vocablos relacionados de animales o vegetales, o de otras maneras. LÉVI-Strauss Claude, Trad. Francisco González Arámbula, *El totemismo en la actualidad*, p 23. (Trad. Francisco González Arámbula Fondo de Cultura, México, 1965) (1962)

¹¹¹ El totemismo es un fenómeno que ocurre cuando se desconoce al antepasado común, el totemismo se presenta como la solución a la supuesta ignorancia del papel desempeñado por el padre en la concepción culmina con la sustitución del progenitor humano por espíritus, más próximos aún de las fuerzas naturales. *Ibidem* p 11.

¹¹² Podemos entender por dogma a una proposición que se asienta por firme y cierta o bien como una afirmación tenida por indudable, la cual tienen obligación de creer los adeptos a la doctrina que forma parte visto en GRAN ENCICLOPEDIA LAROUSSE Enciclopedia p 96 (Tomo III, Editorial Planeta Barcelona,1980) (1970)

héroes nacionales, a los cuales se induce a los habitantes de esos Estados desde muy temprana edad a rendirles homenaje, dichos homenajes se traducen en ceremonias y saludos especiales que se configuran como cultos modernos.

De este modo tenemos que el culto y las figuras¹¹³ que derivaron de su práctica, son la principal aportación que hizo el clan hacia las futuras organizaciones humanas. De esta manera vemos que el clan dentro del proceso histórico desempeñó un doble papel; por una parte, como comunidad de culto y por otro lado se colocó también comunidad de acción en la cual sus miembros son iguales y diferentes al mismo tiempo. Tanto en los fenómenos de igualación como diferenciación, encontramos las manifestaciones embrionarias de organizaciones político-jurídicas que se continuaran desarrollando en las formas de asociación superior.

2.2.3 De la tribu a la comunidad política

La historia de la humanidad ha demostrado, que no es un proceso estático, por lo contrario, resulta dinámico, por que las relaciones humanas son fenómenos cambiantes que se van transformando conforme pasa el tiempo y surgen necesidades nuevas, es por ello que el clan evoluciona y dio lugar a otras organizaciones más complejas como la fratria¹¹⁴ y curia¹¹⁵, las cuales pronto evolucionaron a una forma más elaborada de organización, la Tribu.

Las tribus surgen por lo general como resultado del aumento en la población de una sola banda original (clan) que hace necesaria la formación de nuevas bandas (clanes)¹¹⁶. En el momento de la división, la banda (clan) recién creada y aquella de donde surge son idénticas en su cultura y lenguaje, los miembros de ambas están ligados por numerosos lazos de amistad personal y de relaciones familiares. Si los dos grupos ocupan territorios contiguos después de su

¹¹³ Mito, fetiche y dogma.

¹¹⁴ De acuerdo con Frederick Engels, la patria fue una forma de organización que existió en la Grecia pre-Atenas, esta fratria era una gens (clan) madre, distribuida entre varias gens hijas, la fratria servía como lazo de unión vid en ENGELS Friedrich. *supra* nota 91 p 183

¹¹⁵ La curia aparece en la época de la monarquía romana como una organización superior a la gens romana, cada curia se componía de 10 gentes (gens). Las curias reunidas con otras curias tenía funciones de gobierno en lo que se llamó *comitia curiata* (comicios de las curias) una de sus facultades más importantes era la de elegir al Rey de Roma. Vid MARGADANT Floris, *El Derecho privado romano, como introducción a la cultura jurídica contemporánea*, p 19. (Esfinge, México, 2006) (1960)

¹¹⁶ LINTON, *supra* nota 94 p 232.

división, estos lazos individuales no desaparecerán inmediatamente, amigos y parientes se visitarán unos a otros y se irán estableciendo nuevos lazos personales generación tras generación. Este intercambio informal entre los grupos perpetuará la memoria de su origen común y el sentimiento de unidad retardará el desarrollo de diferencias pronunciadas entre ellos¹¹⁷.

En este orden de ideas la tribu es definida por George Murdock como un grupo social que comprende numerosos clanes y otros subgrupos, el cual se caracteriza por la posesión de un territorio, un determinado dialecto con una cultura homogénea y una estructura política, o por lo menos algún sentido de solidaridad común frente a los extraños¹¹⁸. Es así como podemos apreciar en la tribu a una comunidad de religión y costumbre, en la cual aún no hay una centralización política demasiado marcada. Marshall Sahlins menciona que

“la tribu carece de un sector económico independiente o de una organización religiosa separada y no hablemos ya de un mecanismo políticos”¹¹⁹

Con base a las características señaladas la tribu va a dar paso al surgimiento de dos fenómenos; por un lado, a los fenómenos de homogenización cultural permitirán la transformación de la tribu en nación, Jacques Maritain sostiene que esto es posible en la medida en que la agrupación llega a ser consciente del hecho que constituye una comunidad con una psiquis común inconsciente y de qué posee su unidad e individualidad y voluntad propias de perseverar en el ser¹²⁰¹²¹. Dentro del segundo fenómeno tenemos que, si bien hay ejemplos históricos de tribus nómadas, la mayoría de las tribus se asentara en un territorio de forma permanente, lo que significará un cambio profundo en las relaciones y las estructuras de las agrupaciones. De ahora en adelante la afinidad

¹¹⁷ Ídem

¹¹⁸ MURDOCK George (citado por RECASENS, Siches, *supra* nota 80 . p 494)

¹¹⁹ SAHLINS, Marshall, *Las sociedades tribales*, p 30 (Trad. Francisco Payarols , Labor, Barcelona, 1972)

¹²⁰ MARITAIN Jacques, , *El hombre y el Estado*, p 19 (Trad. Juan Miguel Palacios Coedición Humanismo y Democracia-Encuentro Ediciones, Madrid, 1983) (1951)

¹²¹No obstante se sostiene que la Nación es un término cuya existencia no se da hasta el Siglo XIX ***“Las naciones modernas se fundan en un sistema de inclusión social cuya condición necesaria es la igualdad ante la ley, en cambio en las antiguas sociedades como en los griego y romanos por citar algunos ejemplos dicha igualdad no existía, pues solo eran iguales ante la ley los ciudadanos romanos, mientras que las mujeres, los extranjeros y los esclavo estaban en un segundo plano”*** Renteria Flores, *“La Construcción de una identidad cultural llamada Nación”* Núm. 17 en Estudios Políticos p 23, Cuarta Época Enero-Abril de 1998.

del individuo, se definiría por el territorio y no por sus lazos consanguíneos como ocurría con la familia y el clan.

Pero además el asentamiento territorial también creara necesidades de defensa que surgirán producto de la existencia de otras tribus que constantemente amenazarán el territorio de la tribu. Las tribus más débiles se unirán en confederación ante la amenaza de una tribu más fuerte¹²². De esta idea podemos ver que la confederación y federación que en un principio tuvieron el carácter de un pacto pasajero y destinado a fines específicos, motivada por los exitosos resultados que asociaciones temporales, se convierten en pactos permanentes y una vez que estas asociaciones se institucionalizaron transformándose en comunidades políticas a las cuales se les conocerá como ciudades¹²³.

Para comprender la transición de la confederación de tribus a la ciudad, tenemos que durante las primeras etapas de las confederaciones de tribus, éstas carecen en un principio de una organización política centralizada, es decir la toma de decisiones está en manos de muchas personas; *“es fácil comprender cómo se reunirían los jefes de tribu para discutir y resolver los asuntos que concernieran a varias de ellas, o quizá para solucionar algunas dificultades o solventar una querrela surgida entre los miembros de sus hogares respectivos. En tales reuniones algún patriarca, algún hombre de extraordinaria personalidad asumiría el papel de líder, siendo a partir de este momento en que las reuniones se convierten en un consejo, encabezado por un líder”*¹²⁴.... *“Este líder adquiere relevancia en virtud de las cualidades personales (carisma).”*¹²⁵

Paulatinamente este prestigioso jefe ira concentrado mayor fuerza y poder, que ira arrebatando a los demás jefes, tratara de consolidar su poder y el de su familia, haciendo que la jefatura del federación de tribus ahora convertida en

¹²² Sobre esto Lewis Morgan expone lo siguiente *“Existiría, naturalmente entre tribus afines y vecinas, una tendencia a confederarse para la mutua defensa. Luego que la experiencia positiva hubiese acreditado la ventaja de la unión, la organización, al principio una liga, se consolidaría gradualmente en una unión federal.”*MORGANT, Lewis, *supra* nota 87 p 78.

¹²³ Los griegos para referirse a la ciudad utilizan el termino polis, de ahí que lo político se lo relacionado con el Estado, traducción consultada en DICCIONARIO MANUAL GRIEGO, p 488 (Ed. José Pabón de Urbina Diccionario Manual Griego, Vigésima Primera Edición, 2008) (1967)

¹²⁴ MCIVER Robert, *supra* nota 73, p 42.

¹²⁵ WEBER, Max *supra* nota 85 p 665.

ciudad sea un cargo de carácter hereditario, dando lugar dos tipos de manifestaciones; *“en primera, surge a la aparición de las primera familias reales y en segunda aparece la distinción entre jefe y súbdito , lo que amplía a la vez las distancia entre el jefe y los demás “páter-familias”¹²⁶..... Ambas manifestaciones conllevan al monopolio de la autoridad en manos de un grupo reducido, es decir aparece de manera formal de la distinción entre gobernados y gobernantes.”¹²⁷*

Es así como surge la comunidad política.

Para la constitución de esta comunidad basta a nuestro entender un ámbito o “dominio”, la posesión de un poder físico para afirmarlo y una acción comunitaria que no se agote en el esfuerzo económico para la satisfacción de sus necesidades, sino que regule las relaciones de los hombres que la habitan¹²⁸.

“De este modo la comunidad política está constituida que plantea tales exigencias a sus participantes que gran parte de estos solo han de cumplirla porque saben que detrás de ella hay posibilidades de ejercer una coacción física”¹²⁹. Siendo este momento donde nuevamente vemos cómo operan los mitos en el comportamiento de las personas y de los cuales se valen las comunidades para regular la conducta de sus miembros¹³⁰.

La ciudad marca un paso revolucionario que arrebató la autoridad de los patriarca y jefes de tribu para ahora concentrarla en la mano de los gobernantes de la ciudad. Para Engels este paso se dio en la antigua Grecia cuando una Constitución atribuida a Teseo estableció una administración central en Atenas, parte de los asuntos que hasta entonces resolvían por su cuenta las tribus fue declarado común y transferido al consejo residente en Atenas¹³¹. Esto significó

¹²⁶ MACIVER Robert, *supra* nota 73 p 43.

¹²⁷ A este respecto Aristóteles establece la diferencia entre un gobernante y un gobernado, al decir lo siguiente *“Por consiguiente, cuantos opinan que es lo mismo ser gobernante de una ciudad, rey, administrador de su casa o amo de sus esclavos, no dicen bien. Creen pues, que cada uno de ellos difiere en más o en menos, y no específicamente. Como si uno por gobernar a pocos fuera amo; si a más, administrador de su casa; y si todavía a más, gobernante o rey, en la idea de que en nada difiere una casa grande de una ciudad pequeña. Y en cuanto al gobernante y al rey, cuando un hombre ejerce solo el poder, es rey; pero cuando, según las normas de la ciencia política, alternativamente manda y obedecen es gobernante”* ARISTOTELES, *supra* nota 82 Libro I252a p 27-28.

¹²⁸ WEBER, *supra* nota 85. p 662.

¹²⁹ *Ídem*

¹³⁰ Sobre el mito *Vid supra* p 11.

¹³¹ ENGELS Friedrich, *supra* nota 91 p 194.

que el ciudadano de Atenas recibió al tener esta cualidad derechos determinados, así como una protección jurídica, incluso en el territorio que no pertenecía a su tribu¹³². En Roma este proceso fue similar¹³³, sin embargo las tribus no por eso quedaron disueltas y cada una continuó formando un cuerpo, como si la ciudad no existiese¹³⁴. La familia, la tribu y la gens siguieron preservando relativa autonomía en sus asuntos internos.

Un elemento clave para que las ciudades tuvieran éxito en la consolidación de su monopolio lo encontramos en fundación de la urbe. Sobre este aspecto Fastel de Coulange sostiene que ciudad y urbe no debe ser manejada como sinónimos, distingue que la ciudad era la asociación religiosa y política de las familias y de las tribus, mientras que la urbe era el lugar de reunión, el domicilio y sobre todo el santuario de esta asociación¹³⁵. En contraposición a la ciudad podemos decir que la urbe fue una creación artificial; ejemplo de ello Atenas y Roma que fueron asentamientos fundados de manera planificada, la urbe es el antecedente directo de las actuales capitales de los Estado. Con estos elementos tenemos el surgimiento de la ciudad que son un antecedente directo del Estado contemporáneo, no obstante, estas aun no cumplían con los requisitos para ser denominadas comunidades estatales en el sentido que actualmente tenemos.

Los factores que explican porque Atenas, Roma o cualquier ciudad de la antigüedad no fue un Estado, están en qué;

1. Nunca se apreció una unidad entre sus habitantes
2. Tampoco se logró una unidad territorial total en las zonas que estaba bajo dominio de la ciudad

¹³² *Ídem*

¹³³ Acerca de la fundación de Roma el profesor Eugene Petit dice que “Tres poblaciones concurren a su formación: Una de raza latina, los Ramnenses, que tenían por jefe a Rómulo; otra de raza sabina, los Titienses, bajo el gobierno de Tatio; y, por último, la raza etrusca, los Luceres, cuyo jefe el título de Lucuwio. La reunión de estos tres pueblos, agrupados en tres tribus distintas y establecidas sobre las colinas que bordean la ribera izquierda del Tiber, bajo la autoridad de un rey, constituía la ciudad romana *vid* PETIT, Eugene, *Tratado Elemental de Derecho Romano* pp. 28-29 (Trad. José Fernández González, Porrúa, México, 2005) (1892); del mismo modo el Dr. Guillermo Flores, señala que el origen de la civilización romana muy probablemente lo podemos encontrar en una federación de tribus que se aliaron ante la amenaza que representaba los etrusco esta alianza con el tiempo se institucionalizo y dio paso a la ciudad de Roma MARGADANT, Floris, *supra* nota 115 p 18.

¹³⁴ DE COULANGES, Fastel, *supra* nota 100 p 119

¹³⁵ *Ídem* p. 125

Destaca que la ciudad es definida con sus habitantes; al respecto George Jellinek los griegos al hablar de la ciudad, la describen únicamente como el conjunto de los habitantes fuera de eso no había una mayor unidad, la comunidad de ciudadanos es idéntica al Estado¹³⁶(ciudad). Del mismo modo la terminología política de los romanos corresponde al mismo tipo es el Estado la *civitas*, la comunidad de ciudadanos¹³⁷, es decir la comunidad era el equivalente a uno de sus elementos físicos, nunca se desarrolló la idea de considerar a la organización como algo distintos de sus elementos, es decir como un ente abstracto. Aunado a esto cabe destacar que la ciudades no pueden ser considerados como Estado ya que no hubo un factor de unidad entre su población, no todos los habitantes eran iguales; pues tanto en Grecia como en Roma había una marcada diferencia entre esclavo y hombres libres, la ciudadanía solo englobaba a una minoría de individuos¹³⁸. En contrasta con los Estados actuales cuyo elemento principal es la procuración de garantizar la igualdad entre sus habitantes¹³⁹.

¹³⁶ JELLINEK, George, *Teoría General del Estado*, p 153. (Trad. Fernando De los Ríos, Fondo de Cultura Económica, México, 2000) (1911)

¹³⁷ *Ídem*

¹³⁸ Cabe mencionar que en la antigüedad no todos los habitantes de la ciudad eran ciudadanos, pues como lo mencionábamos desde la gens empezaron a gestarse fenómenos de diferenciación los cuales evolucionaron de forma paralela al desarrollo de las ciudades. Un claro ejemplo de esto es Roma. Donde no todos los habitantes eran iguales, ya que entre estos había Esclavos, Libertos, Ingenuos, Extranjeros y Ciudadanos, de todos estos los ciudadanos eran los únicos con libertades plenas y derechos, políticos, también se otorgaban algunas prerrogativas esta categoría a algunos extranjeros. Sobre vid PETIT, Eugene, *supra* nota 133 pp. 77-90

¹³⁹ Es así como la mayoría de los Estados en la actualidad proclama la igualdad de derechos entre sus habitantes, por ejemplo la Constitución mexicana proclama en su Artículo 4 la igualdad de la mujer y el varón ante la ley y el Artículo 31 declara que son ciudadanos de la República los varones y mujeres que teniendo la calidad de mexicanos hayan cumplido 18 años. En el mismo sentido podemos mencionar la enmienda XIV de la Constitución de los Estados Unidos que establece es su primer punto lo siguiente “*Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos y sometidas a su jurisdicción son ciudadanos de los Estados Unidos y de los Estados en que residen. Ningún Estado podrá dictar ni dar efecto a cualquier ley que limite los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos; tampoco podrá Estado alguno privar a cualquier persona de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal; ni negar a cualquier persona que se encuentre dentro de sus límites jurisdiccionales la protección de las leyes, igual para todos.*” Consultado en <http://www.archives.gov/espanol/constitucion.html> última visita 8 de Noviembre de 2013; No se puede ignorar tampoco el texto de la Constitución francesa la cual en su artículo establece “*Francia es una República indivisible, laica, democrática y social que garantiza la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos sin distinción de origen, raza o religión y que respeta todas las creencias. Su organización es descentralizada. La ley favorecerá el igual acceso de las mujeres y los hombres a los mandatos electorales y cargos electivos, así como a las responsabilidades profesionales y sociales*” Consultado en <http://www.assemblee-nationale.fr/espanol/8bb.asp> última visita 8 de Noviembre de 2012; Aunque solo hemos citado tres casos el de México, EE UU y Francia, podemos ver que la mayor parte de los

Un segundo elemento a considerar porque las ciudades antiguas no fueron Estado, lo encontramos en la falta de unidad territorial. Si bien Atenas y sobre todo Roma tuvieron una enorme expansión territorial a través de dos formas; la colonización, (esta consistía en establecer una alianza religiosa entre ciudades)¹⁴⁰ y la conquista militar que dieron como resultado un rápido crecimiento que llevo a la ciudad a dominar amplias extensiones territoriales, sin embargo, nunca llego a regir en todo el territorio dominado el mismo orden jurídico.

Por unidad territorial no debemos entender que todo el Estado se encuentre en la misma masa territorial¹⁴¹, de acuerdo con el jurista austriaco Hans Kelsen la unidad territorial significa que forman una unidad solo en cuanto uno y el mismo orden jurídico es válido para todas ellas¹⁴² y con ello garantizar el orden en todo el Estado. Cuestión que nunca sucedió en las ciudades antiguas, ni siquiera en Roma donde hubo un gran desarrollo del Derecho, pero había una clara diferencia entre dos órdenes jurídicos distintos el *Ius Civile* y el *Ius getium*¹⁴³.

Es así como podemos ver que la falta de una unidad social y territorial, fueron factores determinantes para que ninguna ciudad de la antigüedad, construyera un Estado sólido en la acepción actual del término. Las faltas de estos elementos demostraron que muchas ciudades antiguas ya sea Atenas, Roma o cualquier otra, creciera en cuanto a dominio sobre otros pueblos y territorios, no obstante, dicho crecimiento dio como resultado imperios frágiles y dicha fragilidad

Estados moderno manejan de forma similar criterios amplios para incluir a sus habitante en la comunidad política, demostrando como la población homogénea constituye un elemento del Estado moderno.

¹⁴⁰ La colonización consistía en establecer una alianza religiosa entre ciudades, al respecto Fastel De Coulanges dice lo siguiente: “Se sabe que ni lo griegos ni siquiera los romanos practicaron la colonización de igual manera que los modernos, Una colonia no era una dependencia o un anejo de un Estado colonizador; ella misma era un Estado completo e independiente.... para fundar una colonia los requisitos eran poseer ante todo un fuego sagrado ; la capaz de practicar los ritos de la fundación....Llevaban el fuego segunda, ir acompañados de un fundador que debía pertenecer a una de las familias santas de la ciudad.... El fuego del hogar establecía por siempre un lazo religioso entre las dos ciudades (metrópoli-colonia)” Vid DE COULANGES, Fastel, *supra* nota 100 p 210.

¹⁴¹ En la actualidad tenemos muchos ejemplos de Estados diseminados en diversos territorios. Por ejemplo Rusia y su exclave de Kaliningrado, EE.UU y Alaska, Francia y sus departamento de ultramar por citar algunos ejemplos

¹⁴² KELSEN, Hans. *Teoría General del Derecho y del Estado*, p 247 (Trad. Eduardo García Máynez, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2008)(1949)

¹⁴³ El *Ius Civile*, es el Derecho especial que Roma creo para ser aplicado dentro de sus murallas, En cambio el *Ius Gentium* fue es aquel fondo jurídico común que encontramos en todo el extenso grupo de los pueblos mediterráneos MARGADANT, Floris, *supra* nota 115 p 101.

quedo demostrada cuando cada un cayo por las amenazas del exterior, Atenas cayó ante Roma y esta última fue destruida por las invasiones bárbaras.

2.3 El surgimiento del Estado moderno como organización suprema

Hemos visto durante el desarrollo de este capítulo que las personas se han agrupados desde tiempos remotos en estructuras sociales que ha evolucionado con el paso del tiempo en organizaciones cada vez más complejas en su estructura, esto obedece al instinto humano de estar rodeado de sus semejantes y poder cumplir sus metas de manera más fácil con la ayuda de quienes lo rodean. Así mismo también se ha visto que el objetivo final de las personas es lograr su felicidad, no obstante, dado el carácter subjetivo de la felicidad, su búsqueda puede provocar choque de intereses y ser perjudicial para la convivencia pacífica. Es por ello que para evitar esto es necesario que en todo tipo de comunidad desde la familia hasta el Estado haya un orden, que limite los excesos en que incurran sus miembros.

La necesidad de este orden es la piedra angular para entender el proceso evolutivo de las formas de convivencias, desde la familia hasta el surgimiento del Estado. Es por ello que en las próximas líneas veremos surge el Estado y cuáles son sus características.

2.3. La poliarquía de la Edad Media y el surgimiento del Estado moderno

La Edad Media inicia con la caída del Imperio Romano de Occidente en el año 476 D.C, este acontecimiento marco una etapa de cambios en todos los aspectos sociales. El desmembramiento del Imperio Romano se tradujo en un vacío de poder que se prolongó por varios siglos, durante este tiempo los barbaros intentaron establecer un nuevo poder que sustituyera a Roma, aunque nunca prosperaron.

La imagen nunca olvidada del imperio Romano con su organización firme inspiró la idea de revivirlo; ejemplo ello fue el Imperio Carolingio, sin embargo, su existencia solo fue por un breve tiempo.¹⁴⁴.

¹⁴⁴ JELLINEK, *supra* nota 136 pp. 306-307.

El fracaso de los barbaros en el establecimiento un nuevo orden, se debió nunca trataron de establecer un sistema institucional propio; el proyecto de los primeros asentamientos consistía en un reparto formal de las tierras romanas. Perry Anderson nos dice que la forma jurídica de los “Estados” germánicos estaba fundada en el dualismo oficial que administrativamente y jurídicamente dividían al reino en dos órdenes distintos, evidenciando de esta forma la incapacidad de los invasores para dominar a la vieja sociedad y organizar un sistema político nuevo y coherente¹⁴⁵.

Durante esta etapa surge un nuevo modo de organización político-económico; el sistema Feudal. *Este sistema es un conjunto de instituciones que crean y rigen obligaciones de obediencia y servicio, principalmente militar, por parte de un hombre libre, llamado “vasallo”, hacia un hombre libre llamado “señor” y obligaciones de protección y sostenimiento por parte del “señor” respecto del “vasallo”, existiendo casos en los cuales la obligación de sostenimiento tuvo la mayoría de las veces como efecto la concesión, por parte del señor y al vasallo, de un bien llamado “feudo”*¹⁴⁶.

El feudalismo establece una estructura en la cual el poder residía en el rey, no obstante, carecía de los medios para ejercer ese control, entonces para poder garantizar el orden dentro de sus territorios tenía que hacer concesiones territoriales a jefes militares.

Estos jefes militares o señores feudales tenían un dominio absoluto sobre la tierra que les era otorgada, su dominio era tan absoluto sobre ese territorio que este era manejado como una propiedad privada, el señor feudal se convirtió en la fuente de todo derecho y deber.¹⁴⁷

*“La distinción entre lo público y privado se perdió”*¹⁴⁸; según Robert Boutruche quien nos dice que el señor feudal o jefe aparece en ellas como señor y poseedor de una autoridad pública oscurecida y empedecida pero

¹⁴⁵ ANDERSON Perry, *Transiciones de la antigüedad al feudalismo*, p 114 (Trad. Santos Julia, Siglo XXI Editores, México, 1979) (1974)

¹⁴⁶ GANSHOF, François, *El feudalismo* p 17. (Trad. Feliu Formosa,, Editorial Ariel, Barcelona, 1975)(1957)

¹⁴⁷ MCIVER, *The modern state*, p 116 (Oxford University Press, Oxford ,1926)

¹⁴⁸ *Idem*

subyacente¹⁴⁹. “Dentro de su territorio o feudo, el señor, establece su justicia, su sistema monetario, el carácter privado de los reinos se constatar en la costumbre de repartir el territorio del reino a la muerte del Rey, entre sus hijos”¹⁵⁰. Es por ello que durante la Edad Media los reinos son conocidos con el nombre de *Land, Terra, Terrae*, al hacerse consistir lo fundamental en su elemento territorial como sostiene George Jellinek¹⁵¹.

Sin embargo, McIver agrega que el poder de los señores propietarios de la tierra no fue absoluto, pues la religión fue un elemento que dómino la mentalidad de las personas durante la Edad Media en un grado nunca antes visto en la historia de occidente¹⁵². Esto ocasiono que la Iglesia se consolidara como una fuerza que pretenderá monopolizar el poder, esto da como resultado una dualidad de poder entre el señor feudal y la iglesia. Dicha dualidad se apoyó en un principio conocido como la teoría de las dos espadas, esta teoría encuentra su sustento en la obra de San Agustín titulada “Ciudad de Dios”. En este libro se establece que el hombre pertenece a dos jurisdicciones, una es la ciudad de dios y la otra es la ciudad terrenal;

Así que de dos fundaron dos ciudades; a saber: la terrena, el amor propio, hasta llegar a menospreciar a Dios y la celestial, del amor a Dios, hasta llegar así al desprecio propio. La primera puso su gloria en sí misma, y la segunda en el Señor; porque la una busca el honor y la gloria de los hombres y la otra, estima por suma gloria a Dios¹⁵³.

Otto Gierke dice que el objetivo de la iglesia medieval fue proclamar el dominio sobre estos dos órdenes, proclamo que la humanidad es solo una y solo puede haber un verdadero Estado de la humanidad, dicho Estado solo puede ser la Iglesia fundada por el mismo Dios, y ningún señor puede ser válido sino como parte de la Iglesia¹⁵⁴. Además, se sostenía que la cabeza de ese reino es Cristo y su representante el Papa, quien es el titular de lo que en su origen es un

¹⁴⁹ BOUTRUCHE, Robert, *Señorío y Feudalismo 2, el apogeo (siglo XI-XIII)* p 196. (Trad. Alicia Entel et al. Siglo XXI Editores, Madrid, 1979) (1970)

¹⁵⁰ GANSHOF, *supra* nota 146 p 23.

¹⁵¹ JELLINEK, *supra* nota 136 p 154.

¹⁵² MCIVER, *supra* nota 147 p 119.

¹⁵³ Vid DE HIPONA, Agustín, *La ciudad de Dios*, Libro XIV, Capitulo 28 pp. 370-371 (Trad. Santos Santamarta del Río y Miguel Fuentes Lanero, Tecnos, Madrid, 2010) (426)

¹⁵⁴ GIERKE, Otto, , *Teorías Políticas de la Edad Media*, p 81. (Trad. Piedad García-Escudero ,Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1995) (1900)

principado unitario sobre la comunidad de los mortales¹⁵⁵. No obstante, a pesar de que los pontífices reclamaban para sí todo el poder, aceptaron dividirlo en su ejercicio, ya que el Derecho divino les prohíbe que el titular de la plenitud suprema de poder en la Cristiandad empuñe con la otra mano la Espada temporal: sólo la parte más digna del poder eclesiástico está reservada a los sacerdotes, mientras que la parte temporal se deja en manos menos dignas¹⁵⁶.

Complementando a Otto Gierke, Robert Boutruche menciona que de esta manera es como se establece la dualidad de poderes que caracterizó a la Edad Media, en donde por un lado estaba el Papa como representante del poder terrenal y por otra parte el Rey como monarca terrenal. El que un Rey, príncipe, duque o cualquier otro monarca tuviera el beneplácito de la iglesia, era muy importante. A tal grado que algunas veces la iglesia obtenía la petición de sumisión de los mismos reyes o príncipes que deseaban consolidar su situación o escapar de las reivindicaciones de sus vecinos¹⁵⁷.

Esto ocasiono que la sociedad de esta época tuviera una estructuración de carácter estamental: Al respecto Mario de la Cueva afirma en su *“La idea del Estado”* que el primer estamento estaba formado por los señores feudales, cuyo conjunto constituía la nobleza; el segundo estamento se constituyó por el clero, tuvo su fuerza y valimiento en el poder de la iglesia; por último el tercer estamento que se integraba con los descendientes de la nobleza a los que no correspondió título nobiliario y también con los habitantes de las villas y ciudades¹⁵⁸.

Es dentro de este último estamento donde se dieron las transformaciones que se encargaron de realizar la transición del feudalismo al Estado moderno. Pues como menciona Antón Monsalvo, las ciudades medievales se convirtieron en el hogar de personas que no eran nobles ni clérigo, pero que poseían una gran fortuna; los mercaderes y comerciantes se convirtieron en dirigentes de estos centros¹⁵⁹.

¹⁵⁵ *Ídem* p 82

¹⁵⁶ *Ídem* p 85

¹⁵⁷ BOUTRUCHE, Robert, *supra* nota 149 p 195.

¹⁵⁸ DE LA CUEVA, Mario, *La idea del Estado*, p 36 (Fondo de Cultura Económica-UNAM, México, 1996)(1975)

¹⁵⁹ MONSALVO Anton, José María, *Las ciudades europeas del Medievo*, p 128 (Editorial Síntesis, Madrid, 1997)

Es en estos lugares donde una organización comparable al estatus político actual podía desarrollarse como consecuencia de los mercados, los cuales permitían la concentración en un breve espacio la división de trabajo y el intercambio¹⁶⁰.

El primer lugar donde la ciudad alcanzó un alto grado de desarrollo, lo encontramos fue en la península italiana, región en la cual la falta de una autoridad superior favoreció el surgimiento y desarrollo de estos centros. El rasgo que favoreció su consolidación fue que la toma de decisiones no estaba en manos de una sola persona, sino en manos de consejos integrados por los principales mercaderes de la ciudad. *“Este proceso inició en el año 1100 con la aparición de los cónsules y asambleas ciudadanas”*¹⁶¹, durante la pugna entre el papa y el rey. Las ciudades paulatinamente fueron obteniendo concesiones económicas y políticas por parte del señor feudal a cambio de contar con su apoyo en esta pugna, esta situación les permitió consolidarse como unidades independientes.

Es precisamente en estas ciudades que comienza a utilizarse la palabra Estado. Esto se debe al amplio mosaico de comunidades en la cual se dividía la península italiana, que no permitía servirse de las palabras, *regno, imperio, terra*, ni bastaba *citta* para expresar el carácter de todas estas comunidades. Jellinek afirma que como remedio a este dilema surge el término Estado, con un carácter incoloro aplicable a toda comunidad política ya sea monarquías o Republicas, comunidades grandes o pequeñas¹⁶².

Se atribuye, a Nicolás Maquiavelo como el primero en utilizar la el término Estado, cuando al principio de su obra “El príncipe” dice;

*Todos los Estados, todas las soberanías que han ejercido y que ejercen autoridad en los hombres han sido y son o Republicas o Principados*¹⁶³

Con estas palabras Maquiavelo marca el inicio de una época llena de transformaciones en cuanto a la concepción de comunidad política, podemos encontrar que ya resalta a la soberanía como sinónimo de Estado, idea que unos años después será desarrollada con mayor profundidad por Juan Bodino. Sin

¹⁶⁰ HELLER, Hermann, *Teoría del Estado*, p 31. (Trad. Luis Tosió, Fondo de Cultura Económica, México, 1974)(1934)

¹⁶¹ MONSALVO, Antón, *supra*. nota 159 p 132.

¹⁶² JELLINEK, George, *supra*. nota 136 p 155

¹⁶³ MAQUIAVELO, Nicolás, *El príncipe*, p 1. (Trad. Antonio Gómez Robledo, Porrúa, México, 1994)(1513)

embargo, cabe aclarar que el objetivo de Maquiavelo no consiste en desarrollar una teoría del Estado, pues su interés está más enfocado en desarrollar un estudio sobre cuál es la mejor forma de gobernar. No obstante, Maquiavelo asienta el precedente de lo que será la moderna concepción de Estado.

La concepción actual del Estado soberano nace de la lucha de los príncipes territoriales por la consolidación de su poder absoluto. *“Dicha lucha estuvo dirigida contra el Emperador y la Iglesia en lo exterior, y en contra de los poderes feudales organizados en estamentos en lo interior”*¹⁶⁴, *“marcando el fin del feudalismo; el cual cayó como consecuencia de la crisis de la economía provocada por los límites y dificultades del modo de producción gremial”*¹⁶⁵. En el mismo sentido Henri Pirenne sostiene que esto fungió como elemento determinante en la transformación del pensamiento, las autoridades tradicionales son cuestionadas y atacadas: igual los pontífices y los reyes que los propietarios territoriales y los capitalistas¹⁶⁶.

Por otra parte, la Iglesia que había mantenido una disputa con los señores feudales y la nobleza por el poder, quedó debilitado a causa de un cisma, a etapa de ruptura dentro de la Iglesia se le conoce como la reforma y estuvo encabezada por el religioso Martín Lutero. *“Con ello la unidad de la Iglesia fue rota, provocando que de esta confusión reyes y príncipes tomaran ventaja para consolidar su poder”*¹⁶⁷.

George Jellinek nos dice que al lograr los monarcas establecerse como autoridades supremas significó la consolidación del Estado absolutista y con ello la idea de unidad del Estado, formando una unidad interior de territorios que estaban originariamente separados unos de otros¹⁶⁸.

Las monarquías absolutas introdujeron ejércitos, burocracias permanentes, sistema nacional de impuesto, derecho codificado y los comienzos de un mercado unificado.¹⁶⁹

¹⁶⁴ HELLER Hermann, *supra* nota 160 p 31.

¹⁶⁵ ANDERSON Perry, Trad. Santos Julia, *El Estado absolutista*, p 9. (Trad. Santos Julia, Siglo XXI Editores, México, 1992) (1974)

¹⁶⁶ PIRENNE, Henri, *Desde las invasiones hasta el siglo XVI.*, p 278 (Trad Juan José Domenchina, Fondo de Cultura Económica, México, 1956) (1936)

¹⁶⁷ MCIVER, *supra* nota 147 p 119-120.

¹⁶⁸ JELLINEK, *supra* nota 136 p 313

¹⁶⁹ ANDERSON, Perry, *supra* nota 165 p 11.

De esta manera tenemos que el rasgo que establece el inicio del Estado moderno es la centralización del poder público, lo que implica como dato fundamental, la potestad exclusiva de dictar e imponer coactivamente el derecho; por lo tanto, a partir de ahora las personas ya no estarían sujetos a potestades distintas, o para usar una fórmula clásica, el Estado devino la jurisdicción única para la regulación de la vida social¹⁷⁰.

Es el pensador inglés Thomas Hobbes quien va formular el principio del Estado como institución superior a cualquier otra, el planteamiento de Hobbes, parte de que el hombre vive en una situación de constante conflictos: Encuentra tres causas de esta situación: 1. La competencia 2. La desconfianza y 3. La gloria. Mientras no haya un poder que mantenga el orden. Este estado de guerra, será permanente;

Hallamos en la naturaleza del hombre tres causas, principales de discordia, Primera, la competencia; segunda, la desconfianza; tercera, la gloria.

La primera causa impulsa a los hombres a atacarse para lograr un beneficio; la segunda, para lograr su seguridad; la tercera para ganar reputación. La primera hace uso de la violencia para convertirse en dueña de las personas, mujeres, niños y ganados de otros hombres; la segunda, para defenderlos; la tercera, recurre a la fuerza por motivos insignificantes, como una palabra o una sonrisa, una opinión distinta, como cualquier otro signo de subestimación, ya sea directamente o en su persona o de modo indirecto en su descendencia, en sus amigos, en su nación, en su profesión o en su apellido.

Con todo ello es manifiesto que durante el tiempo en que los hombres viven sin un poder común que los atemorice a todos, se hallan en la condición o estado que se denomina guerra; una guerra tal que la de todos contra todos, Porque la GUERRA no consiste solamente en batallar, en el acto de luchar, sino que durante el lapso en que la voluntad de luchar se muestra suficiente¹⁷¹.

El mismo pensador continúa diciendo que el Estado de guerra, ocasiona que todos vivan bajo una sensación de inseguridad permanente;

La condición del hombre es una condición de guerra de todos contra todos, en la cual cada uno está gobernado por su propia razón, no existiendo nada, de lo que pueda hacer uso, que no le sirva de instrumento para proteger su vida contra sus enemigos. De aquí se sigue en semejante condición, cada hombre tiene derecho a hacer cualquier cosa, incluso en el cuerpo de los demás. Y, por consiguiente, mientras

¹⁷⁰ DE LA CUEVA, Mario, *supra* nota 158 p 54

¹⁷¹ HOBBS, Thomas, *El Leviatán o la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil*, p 102 (Trad. Manuel Sánchez Sarto, Fondo de Cultura Económica, México, 1980) (1651)

persiste ese derecho natural de cada uno con respecto a todas las cosas, no puede haber seguridad para nadie¹⁷².

Como al ser humano no le gusta vivir bajo esta condición permanente de conflicto buscara la paz, las principales razones que motivaran está busca por la paz son el temor a la muerte y la búsqueda de una vida confortable;

Las pasiones que inclina a los hombres a la paz son el temor a la muerte, el deseo de las cosas que necesarias para una vida confortable, y la esperanza de obtenerlas por medio del trabajo¹⁷³.

Pero para logra llegar a esta situación de paz, el hombre debe crear una institución que esté por encima de ellos, la cual a través del temor se haga respetar y mantenga el orden;

Los pactos que no descansa en la espada no son más que palabras, sin fuerza para proteger al hombre, en modo alguno... Por consiguiente, a pesar de las leyes de naturaleza sino se ha instituido un poder o no es suficiente grande para nuestra seguridad, cada uno fiará tan solo, y podrá hacerlo legalmente, sobre su propia fuerza y maña, para protegerse contra los demás...El único camino para erigir semejante poder común, capaz de defenderlos contra la invasión de los extranjeros y contra las injurias ajenas, asegurándoles de tal suerte que por su propia actividad y por los frutos de la tierra puedan nutrirse a sí mismos y vivir satisfechos, es conferir todo su poder y fortaleza a un hombre o a una asamblea de hombres¹⁷⁴.

Continúa Hobbes diciendo que cada hombre cederá su poder por consentimiento propio con la esperanza de que los demás lo hagan. Surgiendo a través de este pacto el Estado, que con el conjunto de fuerza que todos han cedido podrá preservar el orden y garantizar la defensa común;

Esto es algo más que consentimiento o concordia; es una unidad real de todo ello en una y la misma persona, instituida por pacto de cada hombre con los demás, en forma tal como si cada uno dijera a todos: autorizo y transfiero a este hombre o asamblea de hombres mi derecho de gobernarme a mí mismo, con la condición de que vosotros transferiréis a él vuestro derecho, y autorizareis todos sus actos de la misma manera. Hecho esto, la multitud así unida en una persona se denomina Estado... Esta es la generación de aquel gran LEVIATÁN, o más bien de aquel dios

¹⁷² *Ídem* p 107

¹⁷³ *Ibidem* p 105.

¹⁷⁴ *Ídem* p 140

mortal, al cual debemos, bajo el Dios inmortal, nuestra paz y nuestra defensa. Porque en virtud de esta autoridad que se le confiera por cada un hombre particular en el Estado, posee y utiliza tanto poder y fortaleza, que por el terror que inspira es capaz de conformar las voluntades de todas ellas por la paz y defensa común¹⁷⁵.

Un hecho importante que hay que destacar es que la obra de Hobbes fue publicada en 1651 a tan solo tres años de la Paz de Westfalia¹⁷⁶, “este acontecimiento significa el nacimiento del Estado moderno”¹⁷⁷. No obstante, esto no significa que el Estado se haya quedado estático a partir de esta época, ya que su evolución es un proceso que continua y es infinito, sin embargo, adentrarnos al estudio de este tema rebasaría los fines de este capítulo.

2.4 El fin que persigue el Estado

Hemos visto que el Estado es un producto de un largo proceso de evolución que lo ha convertido en una compleja estructura social. Con base a lo expuesto en el primer punto de este capítulo, tenemos que toda persona busca la felicidad, pero que esta meta tiene un carácter totalmente subjetivo, lo que ocasiona fricciones entre los individuos.

Aristóteles plantea la cuestión de la finalidad, diciendo que toda comunidad se constituye en vista de algún fin.¹⁷⁸ Partiendo de este razonamiento afirma que el Estado debe tener una finalidad, aunque en términos de Herrmann Heller esta finalidad no implica que el Estado sea una unidad de fin en el sentido de que sus miembros persigan los mismos objetivos¹⁷⁹.

Por ello la organización estatal busca lo que es común a todas la persona y dicha finalidad es el bien común, también llamado bien público, el bien público solo se persigue por el Estado como ingrediente específico de su existencia¹⁸⁰.

Se atribuye el término del bien común al teólogo Santo Tomas Aquino,

¹⁷⁵ *Ídem* p 141

¹⁷⁶ La paz de Westfalia es un tratado que pone fin a la Guerra de 30 años. Las consecuencias de este tratado es que los Estados europeos rompen con Roma, separan el poder temporal del eclesiástico y estructuran al Estado sobre la base reciproca de respeto y de igualdad, alejando a los Estados de la jerarquía de sumisión al Papa como jefe del poder espiritual y temporal, y al disuadirse ambos poderes aparece el Estado moderno con una base de igualdad y respeto mutuo entre los Estado, ARNAIZ Amigo, Aurora, *El Estado y sus fundamentos institucionales*, p 126 (Trillas, México, 1995)

¹⁷⁷ ARNAIZ Amigo, Aurora, *Estructura del Estado moderno*, p 46 (Porrúa, México, 1979)

¹⁷⁸ ARISTOTELES, *supra* nota 82 Libro 1 , 1252 a p 27

¹⁷⁹ HELLER, Hermann, *supra* nota 160 p 217

¹⁸⁰ PORRUA Pérez, Francisco, *Teoría del Estado*, p 284. (Porrúa, México, 2011) (1954)

sobre. El jurista Andrés Serra Rojas explica que, para el pensador religioso medieval, el fin de la comunidad política es obtener el bien común y servir de órgano unificador, evitando que la sociedad se disuelva por la actuación egoísta de los hombres¹⁸¹, esta definición hace referencia a un punto intermedio, en el cual los objetivos del Estado no caen en los excesos de sobreproteger los intereses individuales que puedan dar lugar un régimen perjudique los intereses colectivos de la sociedad. Asimismo, el bien común evita abusar de la protección de los intereses y que esto de cómo resultado que la esfera de lo individual resulte vulnerada. Por lo tanto, el bien común se constituye como un equilibrio entre los intereses individuales y colectivos. Siglos después la idea del bien común de Tomas de Aquino fue retomada por Juan Jacobo Rousseau, quien la ajusto a su idea de voluntad general y dice;

La primera y más importante consecuencia de los principios establecidos, es que la voluntad general, puede únicamente dirigir las fuerzas del Estado de acuerdo con los fines de su institución, que es el del BIEN COMUN; pues si la oposición de intereses particulares ha hecho necesario el establecimiento de sociedades, la conformidad de esos mismos intereses es lo que ha hecho posible su existencia. LO QUE HAY DE COMÚN EN ESOS INTERESES ES LO QUE CONSTITUYE EL VINCULO SOCIAL¹⁸².

Para ello Rousseau páginas más atrás en su misma obra establecen lo que lo que es la voluntad general, y siguiendo la línea que un siglo atrás había manejado Thomas Hobbes, señala que la voluntad general es la que sea crea a raíz del pacto que hacen varios individuos, operando en oposición a la voluntad particular que tenga cada individuo.

Si se descarta, pues, del pacto social lo que no es de esencia, encontraremos que queda reducido a los términos siguientes: “Cada uno poner en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y cada miembro considerado como parte indivisible del todo”....cada individuo puede, como hombre, tener una voluntad contraria o desigual a la voluntad que posee, como ciudadano”¹⁸³.

En virtud de esta podemos afirmar que el Estado es una organización compuesta por una cantidad numerosa de individuos, en donde cada uno persigue

¹⁸¹ SERRA, Rojas, *Teoría del Estado*, p 728. (Porrúa, México, 1993) (1959)

¹⁸² ROSSEAU Jacobo, *El contrato social*, p 17 (Trad. María José Villaverde, Taurus, México, 2012) (1762)

¹⁸³ *Ibidem* pp. 12-13.

fines particulares. Ante esta composición heterogénea el Estado tendrá como tarea equilibrar los distintos intereses. Este equilibrio es el bien común, el cual consiste en procurar seguridad y bienestar a cada uno de los integrantes de la comunidad, así como garantizar los medios para que cada uno pueda cumplir sus fines, pero también debe garantizar que ningún integrante de la comunidad vulnera la esfera de otro u otros.

2.4.1 Que comprende el bien común o bien publico

Ahora entraremos en más detalle sobre que es bien público, pues entender esto, significa comprender la razón de ser del Estado. El bien público se compone de tres elementos con los cuales el Estado tiene que cumplir para lograr sus objetivos finales.

Estos elementos y ordenado de conforme a su importancia son:

- Orden y paz
- Coordinación
- Ayuda
 - El orden y la paz aparece como los elementos más importantes, dado que como se ha visto la convivencia social provoca situaciones de fricción que pueden degenerar en situaciones de violencia que afecte la tranquilidad y el desarrollo de la comunidad, para ello debe contar con los mecanismos que le permita mantener el orden. En atención a esta necesidad creara las instituciones jurisdiccionales que le permitirán de manera institucional la resolución de los conflictos que surjan entre los habitantes del Estado, prescribiendo los métodos violentos como la justicia por propia mano.
 - Por coordinación entendemos que la función del Estado en este punto estriba en establecer que está permitido y prohibido, así como establecer límites al ejercicio de determinadas actividades, a fin de evitar situaciones de abuso entre los habitantes que resulten nocivas al orden social. Con esto se establece que el Estado debe actuar como un sistema de frenos y contrapesos que evite los abusos por parte de los más fuertes hacia los más débiles.
 - En cuanto al último elemento que compone al bien público, está en las necesidades de ayuda que se hacen patente cuando los individuos y

grupos la solicitan. Dicha labor de ayuda es necesaria para que determinados sectores puedan seguir desempeñando sus actividades y esto les permitan realizar sus fines, la ayuda que proporciona el Estado puede ser de carácter permanente o temporal.

En síntesis, podemos apreciar que los elementos del bien común se distinguen por tener un carácter totalmente impersonal que no tiene como fin la atención a las necesidades de ningún grupo o individuo en específico, persiguiendo el beneficio de la comunidad en general, para que de esta manera cada quien pueda lograr su felicidad. El bien común se distingue del bien particular que persigue cada persona, pero también se demuestra como el fin particular y el fin del Estado se complementan.

2.5 Observaciones finales sobre el Estado

En conclusión, se ha visto como la conformación de la organización estatal obedece al instinto y necesidad que tienen las personas de organizarse. También hemos aclarado que el Estado no es la única forma de comunidad, sino que es el producto de un proceso evolutivo que ha durado varios siglos que arranca desde la formación de comunidades arcaicas hasta la conformación del Estado.

En el mismo sentido se ha visto como el Estado debido a su composición heterogénea, necesita tener una finalidad que sea común a todos los individuos que tiene bajo su protección. Dicha finalidad es el bien común o bien público el cual tiene un carácter impersonal pues busca que comprende tres rubros, que son: 1. Orden y Paz 2. Coordinación 3. Ayuda.

Ahora que hemos aclarado el proceso histórico y los objetivos que persigue el Estado, en los siguientes capítulos se verá como el Estado opera a través de sus elementos. Durante esta segunda nos adentraremos al estudio de términos como poder, soberanía y legitimidad, toda vez que para llegar a los objetivos que nos hemos propuesto en la introducción de este trabajo es necesario el análisis de estos términos.

CAPITULO III PODER: ELEMENTOS PARA IDENTIFICAR DONDE HAY UNA RELACION DE PODER Y SUS MODOS DE EJERCICIO

Previamente se analizó el proceso histórico que da origen al Estado, así como las distintas finalidades que este persigue, sin embargo, jamás definimos que era el Estado. Adelantaremos a decir que el Estado es una relación de poder, y por lo tanto una clave en la comprensión del Estado, la encontramos en el poder, entender el poder es entender al Estado.

La palabra poder es un término que nos resulta bastante familiar, lo escuchamos frecuentemente, por lo cual nos resulta bastante familiar, no obstante, desconocemos en el fondo el verdadero significado esta palabra. Lo que nos lleva a la necesidad de averiguar el verdadero significado de este término tan utilizado, pero a la vez tan poco entendido. Tener claro su significado, nos proporcionar un panorama claro sobre sus implicaciones que nos proporcionara un importante sustento para los objetivos de nuestra investigación.

Comenzaremos por decir que la palabra poder se utiliza para designar la capacidad o actitud de hacer algo: por ejemplo, en alemán la palabra poder significa *Macht*, que deriva de una vieja raíz gótica: *magan*, que quiere decir *poder ser capaz* y no está relacionada en absoluto con la raíz de *machen hacer*¹⁸⁴. Para Norberto Bobbio el poder designa la capacidad o posibilidad de obrar y producir efectos, puede ser referida ya sea a individuos o grupos humanos como objetos o fenómenos de la naturaleza¹⁸⁵. La lectura de esta definición nos lleva a preguntarnos si ¿El poder es una relación que se puede ser de persona-persona? o bien también ¿Puede ser una relación de persona-objeto?

Para despejar esta duda tenemos que para el filósofo Michel Foucault, “*el poder es una vasta tecnología que atraviesa al conjunto de relaciones sociales; una maquinaria que produce efectos de dominación a partir de un cierto tipo peculiar de estrategias tácticas específicas*”¹⁸⁶. Aunque Foucault en su definición

¹⁸⁴ CANETTI, Elías, *Masa y poder*, p 331 (Trad. Horst Vogel, El libro de bolsillo-Alianza Editorial, Barcelona, 2000(1960)

¹⁸⁵ BOBBIO, Norberto, MATTEUCCI Nicola, *supra* nota 15 p 1237

¹⁸⁶ FOUCAULT, Michel, *La microfísica del poder*, p 144(Trad. Julia Valera & Fernández Álvarez Uría, Ediciones La piqueta, Madrid, 1992)(1980)

tampoco especifica si el poder se trata de una relación objeto-persona o de una relación persona-persona, podemos deducir que al definirlo como *una tecnología que atraviesa el conjunto de las relaciones sociales*, evidentemente se refiere a que el poder exclusivamente es una relación entre personas. Con base a esto podemos establecer que el poder necesariamente implica una relación donde interactúan dos o más personas, en la cual por un lado una o varias personas tendrán un papel activo determinando la conducta y actitud de otra u otras personas, por otro lado, teniendo las últimas un papel pasivo al ser quienes acatarán las ordenes de los primeros.

Esto significa que el poder es una relación de carácter socio-psicológico basada en un recíproco efecto entre quienes lo ejercen desempeñando un papel de detentadores del poder. Mientras que aquellos a los que va dirigido, serán designados como los destinatarios del poder¹⁸⁷.

De lo anterior se desprende que toda relación humana, en el fondo es una relación de poder, independientemente de su carácter. No importa si son relaciones de carácter laborales, relaciones de amistades o incluso los noviazgos, pues el poder está presente en todo, desde el sistema de naciones hasta en los mercados y la política; Robert Naim explica que el poder está presente en cualquier situación en la que existe una rivalidad o una interacción entre personas u organizaciones¹⁸⁸. Todas estas relaciones siempre implican un intercambio en donde una persona o grupo A que tienen un papel activo exige determinadas conductas y acciones de otra persona o grupos B quien funge como sujeto pasivo.

Esto permite comprobar la hipótesis que planteo Hobbes al afirmar que todos los seres humanos tienen un constante afán por el poder¹⁸⁹, ya sea que el poder se busque de manera consciente o inconsciente, el afán de poder, es una tendencia natural en todas las personas. Este planteamiento nos lleva a otra pregunta; ¿Por qué los seres humanos tienen ese afán de poder? Para encontrar la respuesta a esta interrogante tenemos que volver a la parte inicial de este

¹⁸⁷ LOEWENSTEIN, Karl, *supra* nota 43 p 26

¹⁸⁸ NAÍM, Moisés, *El fin del Poder*, p 45(Trad. María Luis Rodríguez, Debate, México, 2014) (2013)

¹⁸⁹ Thomas Hobbes en el capítulo XI de su obra el Leviatán que la vida de todos los seres humanos, gira en torno a un afán de poder, este afán de poder solo cesa con la muerte Vid HOBBS, *supra* nota 171. pp. 79-80.

trabajo en la cual se sostiene que el fin último del ser humano es obtener la felicidad¹⁹⁰, reiterando que esta felicidad una cuestión con un carácter enteramente subjetivo¹⁹¹. Por lo tanto, para alcanzar esta finalidad es necesario disponer de diversos medios los cuales servirán como herramientas que facilitarán el alcance estos objetivos. Uno y el más importante de estos medios es el poder, es decir el poder como tal no es un fin, sino un medio y por lo tanto podemos afirmar que el poder por el poder no existe como tal, sino que la búsqueda del poder siempre va encaminada a la obtención de un fin mayor.

Es así como podemos comprender que el poder es una constante en todo individuo ya que proporciona a las personas un sentimiento de fortaleza y seguridad en cuanto a la obtención de sus objetivos, dejando en claro porque tanto individuos como grupos buscan el poder.

No obstante, a pesar de que hemos señalado que el poder es una relación en la cual uno o varios sujetos determinan la conducta de otro u otros, cabe aclarar que esto no siempre funciona de forma unidireccional; es decir, si hay ocasiones en que una persona puede determinar la conducta de otra de forma unilateral, en este caso estaríamos hablando de una relación de poder con carácter asimétrico. Pero también hay relaciones de poder en las cuales la persona que representa la parte activa de la relación, ve su conducta determinada a la vez por ese individuo que desempeña un papel pasivo, es decir tanto el que da la orden como el que la reciben tienen al mismo tiempo el carácter de sujeto activo-pasivo. De acuerdo con Norberto Bobbio en estos casos tenemos una relación de poder de carácter bilateral donde los entes pueden influir su conducta de manera recíproca¹⁹².

Por esta razón podemos decir que el poder nunca existe de manera aislada; siempre involucra a otros actores y se ejerce en relación con ellos, pues el poder que tiene un individuo, empresa o un país es siempre relativo al que tiene otra persona, otra empresa u otro país¹⁹³.

Para ejercer el poder se necesitan dos elementos, el primero de ellos es

¹⁹⁰ Vid Supra p 41.

¹⁹¹ Vid Supra p 42.

¹⁹² BOBBIO, Norberto, MATTEUCCI Nicola, *supra* nota 15 p 1219.

¹⁹³ NAIM, *supra* nota 188 p 47

que el detentador posea los recursos necesarios para garantizar su poder¹⁹⁴, mientras que el segundo elemento radica en que no basta con tener todos esos recursos pues quien pretende detentar el poder necesita tener la habilidad para convertir todos esos recursos en poder, es decir si la persona o el grupo que cuenta con una gran cantidad de recursos pero no tienen la habilidad para convertir eso recursos en poder, de nada les servirán ese amplio arsenal de recursos. Con base a esto Norberto Bobbio distingue entre poder potencial y poder actual. El poder potencial es la capacidad a futuro para determinar los comportamientos ajenos. En tanto que el poder actual es una relación entre comportamientos. El potencial es una relación entre aptitudes para actuar, por una parte, A tiene la capacidad de tener un comportamiento tendiente a modificar la conducta de B, mientras esa capacidad no sea puesta en práctica solo se tratará de poder potencial. Pero en el momento en que esta posibilidad es puesta en juego y B modifica su conducta de acuerdo a lo deseado por A, es a partir de ese momento en podemos hablar de poder actual¹⁹⁵. En otras palabras, el poder actual es el ejercicio del poder como tal, en tanto el poder potencial es solo es la probabilidad que tiene un individuo de ejercer el poder con base a sus recursos y habilidades.

3.1 Sobre el ejercicio del poder

El poder no tiene un modo único de ejercicio, este se puede ejercer de distintas maneras y con distintos métodos. Al respecto Junger Habermas elabora una distinción tripartita sobre las distintas formas que tienen los individuos para alcanzar sus objetivos. Estas son: a) Acción Instrumental b) Acción Estratégica y c) Acción Comunicativa.

“De estos tres apartados podemos destacar la acción estratégica y la acción comunicativa, las cuales arguyen que hay dos maneras fundamentales y diferentes de coordinar la acción en la sociedad, las cuales son: por influencia y

¹⁹⁴ Por recursos necesarios se debe entender, recursos monetarios, fuerza física, carisma, conocimientos, etc.

¹⁹⁵ BOBBIO, Norberto, MATTEUCCI Nicola, *supra* nota 15 p 1219.

por consentimiento”¹⁹⁶. En el caso de la primera ubicamos a la acción estratégica; quienes utilizan este tipo de acción se basan en una serie de incentivos para lograr dirigir la conducta de otros, dichos incentivos van desde la utilización de la fuerza, pasando por la compensación monetaria hasta la retórica manipuladora¹⁹⁷.

Siguiendo la línea expuesta el párrafo anterior, podemos establecer que dentro del ejercicio del poder pueden establecerse tres principales líneas, las cuales son:

1. **Poder condigno:** Es el poder que obtiene la sumisión mediante la habilidad para imponer una alternativa a las preferencias del individuo o grupo que sea lo suficientemente desagradable o doloroso, de modo que tales preferencias sean abandonadas. El término implica la existencia de un énfasis de castigo y esto conlleva la impresión apropiada. Parte del uso de este poder depende de mantenerlo oculto, haciendo que su sumisión no resulte claramente evidente para aquellos que la rinden. En la moderna sociedad industrial, tanto los instrumentos para subordinar a ciertas personas a la voluntad de otras, como las fuentes de esa habilidad, se hallan sujetos a rápido cambio. Sus formas de manifestación son dos.
 - Fuerza
 - Código
2. **Poder compensatorio:** Esta modalidad consiste en lograr la sumisión a través de la oferta de una recompensa afirmativa, concediendo algo que tiene valor para el individuo que se somete. La forma en cómo se manifiesta este poder es a través de la recompensa.
3. **Poder condicionado:** Se ejerce cambiando la creencia. *“La persuasión, educación o el compromiso social a lo que parece natural apropiado o correcto, hace que el individuo se someta a la voluntad de otro u otros”*¹⁹⁸, este poder se materializa a través del mensaje.

Con base a la anterior clasificación podemos ver que el poder se puede ejercer

¹⁹⁶ “Remarks on the Concept of Communicative Action” p 161 en Gorfried Seebas Y Raimo Toumela (comps.), Social Action, Boston, Reidel Publishing Company, 1985

¹⁹⁷ En cuanto a la acción comunicativa esta se analizara una página más abajo vid *infra* p 77

¹⁹⁸ KENNETH Galbraith, John, *Anatomía del poder*, pp. 18-19. (Trad. Rafael Quijano, Edivisión Compañía Editorial, México, 1986) (1983)

de cuatro distintas maneras:

- Fuerza
- Código
- Mensaje
- Recompensa¹⁹⁹

3.1.1 Fuerza

Un error que suele ser bastante común es confundir la fuerza con el poder y decir que ambos términos son sinónimos. Ante esta confusión resulta importante aclarar que el poder no es igual a la fuerza. La fuerza se asocia la idea de algo que está próximo y presente. *“Se trata de algo que es coercitivo e inmediato, puede ser un ejército conquistador, un policía con sus armas y capacidad de arrestar y encarcelar, un bravucón en el patio del colegio, una navaja en el cuello, un arsenal nuclear para disuadir al adversario, la capacidad de algún grupo económico para llevar a la quiebra a sus competidores”²⁰⁰.*

Es así como podemos ver que la fuerza es solo una modalidad del poder y como tal no son sinónimos. De hecho, la fuerza es la única forma de poder que puede ir dirigida tanto a personas como hacia objetos y para ser más específicos es solamente la fuerza física que puede ser aplicada hacia objetos. Distinguiendo así que hay dos tipos de fuerzas; una la fuerza física ya expuesta y la fuerza psicológica que consiste en amenazas e intimidaciones y solo puede estar encaminadas hacia las personas. En esto orden de ideas cabe destacar que la fuerza es la garantía que tiene el Estado para hacer cumplir sus disposiciones, pues quien no quiera acatar lo que indica un ordenamiento será obligado a cumplirlo mediante el uso de la fuerza.

3.1.2 Código

Otra forma de ejercer el poder es a través del código. *“Por código podemos entender la moral, la tradición, las expectativas sociales, las creencias religiosas y los valores transmitidos a través de generaciones”²⁰¹, “todos estos códigos se van*

¹⁹⁹ Dicha clasificación ha sido tomada de Moisés Naim, *supra* nota 188 pp. 47-50, este autor se refiere a estas modalidades como “canales” a través de los cuales puede ejercerse el poder.

²⁰⁰ *Idem*

²⁰¹ *Ídem.*

*formando mediante los usos*²⁰².

Un elemento clave para el funcionamiento del Código es la convicción que no consiste simplemente en una mera opinión o idea, ya que la convicción es una realidad establecida sobre la cual se apoya la vida humana, es difícil que pueda existir bajo la forma de creencia individual. Al respecto Luis Recasens Siches dice que normalmente es un hecho colectivo, ordinariamente no se crea por cuenta propia, sino junto con los demás, es decir se cree en común²⁰³. Complementa esta idea García Maynez al mencionar que código opera con normas de carácter social y moral cuyo cumplimiento se sostiene con base a una convicción, sin embargo la convicción de obligatoriedad de la costumbre implica que el poder público pueda aplicarla, inclusive de manera coactiva, como ocurre con los preceptos formulados por el legislador²⁰⁴.

La importancia del código radica en el hecho de que a través de esta modalidad de ejercicio del poder se van formando los mecanismos jurídicos, cuya existencia resulta imprescindible para la formalización y la certeza del ejercicio del mismo; porque a través del Derecho, los detentadores del poder justifican el ejercicio y monopolio de otra forma de ejercicio del poder que ya hemos analizado, es decir la fuerza.

Para que del código de cómo resultado el surgimiento del Derecho son necesario dos elementos; el primero consiste en la idea de que el uso en cuestión es jurídicamente obligatorio y debe por lo tanto aplicarse; el segundo, en la práctica suficientemente prolongada de un determinado proceder²⁰⁵.

De acuerdo con Kelsen estos elementos significan un acto volitivo individual o colectivo, cuyo sentido subjetivo está en que uno debe comportarse conforme a la costumbre, porque cuando el derecho surgido y emanado de la legislación es derecho positivo (en otras palabras derecho impuesto) tiene que haber un acto de voluntad, ya sea individual o colectivo, cuyo sentido jurídico sea un deber que

²⁰² De acuerdo con Max Weber el “uso” debe entenderse como la probabilidad de una regularidad en la conducta, cuando y en la medida que esa probabilidad, dentro de un círculo de hombres, esté dada únicamente por el ejercicio de hecho, el uso pasa a llamarse costumbre cuando el ejercicio de hecho descansa en un arraigo duradero WEBER, *supra* nota 85 p 23

²⁰³ RECASENS, Siches, *supra* nota 80, p 217

²⁰⁴ GARCIA, Máynez Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, p 62. (Porrúa, México, 2006) (1940)

²⁰⁵ *Ídem*

pueda ser interpretado como una norma válida²⁰⁶. Es así como el código es una forma sumamente importante de ejercicio del poder. Pues a través de ella y partiendo de su convicción es que se logra el sometimiento de los individuos a los detentadores del poder.

3.1.3 Mensaje

El mensaje constituye otro modo de ejercer el poder. *“La base del mensaje está en la comunicación, entendiendo que esta implica la transmisión de señales mediante un código común entre emisor y receptor”*²⁰⁷. El significado del mensaje como una forma de ejercer el poder es una cuestión de suma importancia dado que como lo mencionábamos al principio de esta investigación y recordando las palabras de Aristóteles, el hombre es un *zoom politikom* o un *animal político* que necesariamente vive en sociedad y por lo tanto se encuentra de manera perpetua comunicándose con quienes lo rodean.

El psicólogo italiano Luigi Anolli define a la comunicación entendida como la emisión y recepción de mensajes implica nuestra imagen, nuestras relaciones y nuestra posición en los grupos humanos en los que vivimos e identidad a todos los niveles, individual, social y cultural. La comunicación es algo que está presente a lo largo de la vida por lo cual hablar de comunicación es como hablar de la vida²⁰⁸.

Comunicar es una actividad auto regenerativa, en la cual el emisor del mensaje es al mismo tiempo receptor de otro mensaje. Por lo tanto no se trata de un proceso unidireccional, sino que tiene una dirección circular y recursiva, gracias al cual la información genera información ulterior en un desarrollo sin fin, de esta manera la comunicación consiste en una secuencia ininterrumpida de actos concretos y emplazados²⁰⁹.

El poder canalizado a través del mensaje es la capacidad de persuadir a otros y hacerlos ver la situación de tal forma que se sientan impulsados a promover los intereses del persuasor. El mensaje como poder surge desde que el ser humano comienza a agruparse, siendo a partir de ese momento en que la

²⁰⁶ KELSEN, Hans, *Teoría Pura del Derecho*, p 236 (Trad. Roberto J. Vernengo, Porrúa, México, 2003) (1960).

²⁰⁷ Consultado en DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA ESPAÑOLA p 412 (Vigésima primera edición, 2001)

²⁰⁸ ANOLLI, Luigi, *Iniciación en la psicología de la comunicación. Significado y funciones de los procesos comunicativos*, p 11 (Trad. Pere J Quetglas, Universidad de Barcelona, Publicacions i Edicions, Barcelona, 2012)(2010)

²⁰⁹ Idem p 16

palabra sustituye al uso de la fuerza.

El discurso y acción se consideraban coexistentes e iguales, del mismo rango y de la misma clase, lo que originalmente significó no sólo que la mayor parte de la acción política, hasta donde permanece al margen de la violencia, es realizada con palabras, sino algo más fundamental, o sea, que encontrar las palabras oportunas, en el momento oportuno es acción, dejando aparte la información o comunicación que lleven. Sólo la pura violencia es muda, razón por la que nunca puede ser grande²¹⁰.

Explica Hanna Arendt que partir del descubrimiento de que la palabra encauzada como mensaje es una herramienta útil en el ejercicio del poder, los medios para ampliar su frecuencia se han ido perfeccionando con el paso del tiempo, lo que ha permitido que el mensaje de quienes pretenden acceder al poder o quienes ya lo detenta llegue a un número mayor de receptores, toda vez que los mensajes influyen de alguna forma en las opiniones de los ciudadanos y en los políticos acerca de los tópicos que interesan a los ciudadanos. Una opinión implica siempre una actitud personal ante los fenómenos o sucesos²¹¹. *Los detentadores del poder al buscar manipular y dominar la opinión pública tienen como objetivo principal crear un código común, para que sus medidas sean empleadas ya no a través de convencimiento, ni de ningún otro método de la acción estratégica*²¹². Se busca desarrollar lo que Habermas denomina como acción comunicativa la cual puede existir cuando hay un lenguaje común que opera como la piedra angular del éxito de los objetivos del individuo, esto se facilita cuando hay la común convicción entre los habitantes acerca de lo que es legítimo y lo que no lo es, permitiendo la unión de las personas y formar convicciones cuya base descansa en razones.

Un papel importante en la transmisión del mensaje lo desempeñan los medios de comunicación²¹³. Con el transcurso del tiempo y los avances del tiempo, la transmisión del mensaje se ha vuelto un proceso complejo, la emisión del mensaje ha evolucionado de la transmisión oral a la imprenta y de aquí ha transitado hacia el desarrollo de los medios electrónicos y digitales, con el

²¹⁰ ARENDT, Hannah, *La condición humana*, pp. 39-40 (Trad. Ramón Gil Novales, Paidós, Buenos Aires, 2005) (1958)

²¹¹ Norma Méndez Castro "La situación de los medios de comunicación en la era y su relación con el uso de Facebook, 2010-2011" núm. 16, Revista Mexicana de Opinión Pública, núm. 16, p 54, Enero- Junio 2014.

²¹² Fuerza, Código y Recompensa *vid SUPRA* p 73

²¹³ *Infra* Medios de Comunicación p 105

surgimiento de la radio, televisión e internet²¹⁴. Esta situación ocasiona que quien detente o aspire a detentar el poder por la vía del mensaje, tiene necesariamente que dominar los medios de comunicación.

3.1.4 Recompensa.

La recompensa es un término ligado al Derecho Civil. “*Se trata de una especie obligación que resulta de una manifestación unilateral de la voluntad de un promitente*”²¹⁵ de alguien que se compromete a entregar un premio (que puede ser alguna cantidad monetaria u objeto). La recompensa se caracteriza por tener dos elementos, *declaración unilateral de la voluntad y promesa de entrega de un premio*, y puede estar abierta a todo el público o a un número determinado de personas²¹⁶.

Aterrizando la recompensa al terreno del “*poder encontramos que cualquier persona con la capacidad de ofrecer recompensas dispone de una importante ventaja a la hora de lograr que otros se comporten de manera coincidente con sus intereses*”²¹⁷. La recompensa funciona como un sistema de incentivos, a través del cual una o varias personas ejecutan una determinada acción que otra u otras personas les ordenan realizar; el grupo de personas al que se le ordena ejecutar la acción, la llevara a cabo, sin embargo, esta no será por una convicción ni porque se les haya obligado, sino porque se les prometió un premio (recompensa) por realizar lo que se les ordena.

El uso de la recompensa como poder es muy efectivo, especialmente en

²¹⁴ Con respecto al internet este medio á provocado una revolución sin precedente en lo que respecta a la transmisión de la información, esto se debe a que el internet cuenta con una serie de posibilidades operativas que van más allá de lo estrictamente expresivo, se trata de un dispositivo que es capaz de aumentar el alcance espacio-temporal de aquello que conserva y que se actualiza en un acto comunicativo y que gracias al soporte hipertextual bajo el que opera la www, nos encontramos frente a un medio que posibilita la interacción humana como ningún medio lo había hecho antes. Gabriel Pérez Salazar “*Hacia una ubicación conceptual de Internet como medios de comunicación*” Nueva Época Año 217 núm. 217 Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, pp. 204-205, enero-abril 2013.

²¹⁵ BEVILAQUA, Clóvis, *Direito das Obrigacoes*, p 209. (Freitas Basto & Cia, Rio de Janeiro, 1931)(1895)

²¹⁶ Sobre estas dos modalidades el tratadista Ernesto Gutiérrez y González señala que se puede distinguir en que la recompensa que se dirige a cualquier persona, se le llama promesa de recompensa, en cambio cuando esta se dirige a un grupo determinado de personas, este es un concurso de promesa de recompensa GUTIERREZ Y GONZALEZ, Ernesto, *Derecho de las Obligaciones*, p 49 (Cojica. S.A, Puebla, 1980)(1961)

²¹⁷ NAIM, Moisés, *supra* nota 188. p 49

aquellas agrupaciones en las cuales las necesidades primarias (alimentación, vestido, medicina) no están cubiertas. Ocasionando que por esta situación de necesidad los integrantes de estas comunidades sean más fáciles de manipular cuando se les ofrece una recompensa.

Es así como hemos visto que el poder no es sinónimo de fuerza, pues el ejercicio del poder implica la utilización diferentes tácticas y modalidades, cabe agregar que una modalidad del uso del poder no excluyente a las otras, ya que por lo regular el ejercicio del poder implica un uso combinado de sus distintas modalidades. De esta manera se desprende que el ejercicio del poder comprende una serie de estrategias que los detentadores o quienes pretendan detentarlo deben aplicar, para asegura que sus mandatos sean cumplidos por las personas a las cuales va destinado ese poder.

CAPITULO IV EL PODER ESTATAL; TITULARIDAD, CONTROL Y LÍMITES A SU EJERCICIO.

En el capítulo anterior hicimos un análisis del poder en su aspecto general, especificando que el poder es una relación entre personas, demostrando con ello que toda relación humana es una relación de poder. También hemos visto que, para ejercer el poder, se requiere de determinados recursos, así como de habilidades para utilizar esos recursos. Finalmente aclaramos que la palabra poder no es sinónimo de fuerza, pues la fuerza es solo una de las distintas modalidades de ejercer el poder y por lo tanto no es el único canal para ejercerlo, ya que el ejercicio del poder se puede realizar por distintas vías como, el mensaje, la recompensa y el código. Aclarado este punto ha llegado el momento de hablar del poder aplicado en el plano estatal.

Para tener un panorama claro sobre lo que implica el poder estatal, resulta necesario en primer lugar realizar un breve recorrido sobre las contemporáneas Teorías del Estado que resaltan al poder como un aspecto principal fundamental del Estado. Dentro este amplio catálogo destaca en primer lugar la doble definición de Estado de George Jellinek que dice lo siguiente;

El Estado es la unidad de asociación dotada originariamente de poder de dominación, formada y asentada en un territorio²¹⁸.

En contraparte el mismo autor señala que el Estado también posee una definición de carácter jurídico en la cual enuncia lo siguiente;

Es la corporación formada por un pueblo, dotada de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio²¹⁹.

Sin importar el carácter de estas dos definiciones, podemos ver que el elemento común radica en que el Estado está dotado de un poder.

Otra definición que podemos ver encaminada en el mismo sentido es la del jurista citar es la del jurista austriaco Hans Kelsen, que dice lo siguiente:

²¹⁸ JELLINEK, *supra* nota 136 p 194

²¹⁹ *Ibidem* p 196

El Estado es un orden jurídico parcial inmediato al Derecho de gentes, relativamente centralizado, con ámbito territorial y temporal de validez jurídico. Internacionalmente delimitado, y con una pretensión de totalidad, respecto del ámbito material de validez, solo restringida por la reserva del Derecho internacional²²⁰.

Kelsen agrega a esto que:

Se llama poder público a la propia validez de un orden jurídico²²¹.

Es decir, para el jurista austriaco, el poder es la validez del Estado (orden jurídico), esta validez está determinada por legitimidad y la eficacia del Estado mismo²²².

Recientemente los tratadistas John A Hall y John Ikeneberry sostienen que una definición integral del Estado debe incluir tres elementos simultáneos, en los cuales destacan que en los tres elementos que mencionan estos tratadistas resalta el poder como fuerza suprema:

a) Primero: El Estado es un conjunto de instituciones, manejadas por el propio personal estatal, entre las que destaca muy particularmente la que se ocupa de los medios de violencia y coerción.

b) Segundo: Esas instituciones se localizan en el centro de un territorio geográficamente delimitado, atribuido generalmente a una sociedad; hacia su interior, el Estado vigila severamente a su sociedad nacional, y hacia el exterior a las numerosas sociedades entre las que debe abrirse camino, de tal manera que su comportamiento en una de estas áreas frecuentemente solo puede explicarse por sus actividades en la otra.

c) Tercero: El Estado; monopoliza el establecimiento de reglas al interior de su territorio, lo cual tiende a la creación de una cultura política común compartida por todos los ciudadanos²²³.

Es así como vemos que la doctrina contemporánea coincide en resaltar al

²²⁰ KELSEN, Hans, *supra* nota 206 p 195

²²¹ *Ídem* p 92

²²² *Ídem* p 292

²²³ HALL John A & IKENBERRY John, *El Estado*, p 13. (Trad. Enrique Mercado, Nueva Imagen, México, 1991) (1989)

poder como una característica vital del Estado, su importancia es tal que en caso de no contar con ese poder no puede ser clasificado como Estado. Tomando en cuenta la importancia que la doctrina otorga al poder como elemento del Estado, en las próximas líneas de este trabajo nos dedicaremos a desglosar y explicar las características que integran el poder estatal. En atención al objeto de estudio de esta investigación propondremos los mecanismos para evitar el abuso de ese poder.

4.1 La soberanía como elemento distintivo del Estado y la cuestión de su titularidad.

Para Hermann Heller la soberanía es la cualidad que indica independencia absoluta de una unidad de voluntad frente a cualquier otra voluntad decisoria universal efectiva. Este concepto en su aspecto positivo significa que la unidad de voluntad a la que corresponde la soberanía es la unidad decisoria universal dentro del orden de poder que se trate²²⁴.

Complementando la idea de Heller tenemos que para Norberto Bobbio el termino soberanía ha ido de la mano con la idea del Estado desde su origen; en un sentido político-jurídico sirve para indicar el poder de mando que tiene el Estado y que permite diferenciarlo de cualquier otra asociación, en cuya organización no existe tal poder supremo, exclusivo y no derivado²²⁵.

La noción de soberanía tiene su origen en Francia, lugar en el que tuvo más intensidad la lucha entre la monarquía francesa y el clero emprendida durante la Edad Media. El conflicto tuvo su punto más intenso durante el reinado de Felipe IV (el Hermoso) y el pontificado de Bonifacio VIII, cuyo desenlace fue el establecimiento de una doctrina que proclama la independencia de la realeza francesa con respecto al Papa. De esta manera surge la soberanía como una herramienta permitirá reafirmar el poder de la realeza en su lucha contra el emperador, los poderes eclesiásticos y feudales: Por esta razón Jellinek señala

²²⁴ HELLER, Hermann, *La soberanía*, p 197 (Trad. Mario de la Cueva, Fondo de Cultura Económica, México, 1998) (1927)

²²⁵ BOBBIO, Norberto, MATTEUCCI Nicola, *supra* nota 15. p 1534

que la soberanía no es una categoría absoluta sino histórica²²⁶²²⁷.

El primero elaborar un concepto de soberanía fue el pensador francés de finales del siglo XVI Jean Bodin, al decir;

El poder absoluto y perpetuo de una república.... Digo que este poder es perpetuo, puesto que puede ocurrir que se conceda poder absoluto a uno o a varios por tiempo determinado, los cuales, una vez transcurrido éste, no son más que súbditos. Por tanto, no puede llamárseles príncipes soberanos cuando ostentan tal poder, ya que sólo son sus custodios o depositarios, hasta que place al pueblo o al príncipe revocarlos²²⁸.

De esta definición surgen varias ideas. La primera es que la soberanía es una cualidad que implica estar por encima de todo. En segundo lugar el carácter “absoluto” *significa no estar limitado por las leyes, dado que estos límites serian eficaces sólo si hubiera una autoridad superior que los hiciese respetar.*²²⁹ La tercera característica es la “perpetuidad”, esto quiere decir que el poder estatal no puede extinguirse nunca, ya que esto significaría el fin del Estado; podrán extinguirse sus portadores, ya sea que fallezcan o pierdan dicha calidad, sin embargo esto no significa que la soberanía se extinga con ello. Esta seguirá existiendo ante cualquier cambio.

Todas esas características proporcionan a la soberanía un doble sentido:

Por una parte, desde el punto de vista internacional, indica una potestad exenta de toda subordinación a un poder extranjero y por otra parte desde el punto de vista interno, es una cualidad de estar por encima de cualquier otra potestad dentro del Estado²³⁰.

No obstante, la cuestión de la soberanía interior y de la soberanía exterior no debe verse como una cuestión de dos distintas soberanías, pues las dos se reducen a un concepto único de un poder que no reconoce a ningún otro poder

²²⁶ JELLINEK, George Óp. Cit. p 387.

²²⁷ Los reyes de Francia no solamente combatían al papado sino también las pretensiones de superioridad del Sacro Imperio Romano de extender su superioridad por encima de todos los reinos cristianos y de tener en subordinación a todos los reyes como feudatarios suyos.

²²⁸ BODIN, Jean, *Los Seis Libro de la República*, Libro I Cap. VI pp. 47- 48 (Trad. Pedro Bravo Gala, Tecnos, Madrid, 1997) (1576) ver también <https://esepuba.files.wordpress.com/2013/10/1er-enc-bodino-jean-los-seis-libros-de-la-republica.pdf> ultima visita 1 de Febrero de 2015

²²⁹ BOBBIO, Norberto, MATTEUCCI, *supra* nota 15 p 1536.

²³⁰ CARRE De Malberg Raymond, *Teoría general del Estado*, p 84 (Trad. José Lión Depetre, UNAM-Fondo de Cultura Económico, México, 1998) (1922)

por encima de él, toda vez que la soberanía interna no es posible sin la soberanía externa. “*Un Estado que estuviera obligado a alguna sujeción respecto a un Estado extranjero no podría poseer tampoco una potestad soberana en el interior. Una y otra tienen un alcance negativo, la palabra soberanía no expresa jamás, sino una idea negativa: la soberanía es la negación de toda traba o subordinación*”²³¹.

El problema de la soberanía radica en que este término se aplica frecuentemente al Estado en un sentido diferente, es decir para designar a la potestad estatal misma²³², lo que hace creer que la soberanía no es una cualidad negativa de independencia, sino un derecho positivo de potestad. Por una parte, en el interior la facultad que el Estado posee para imponer las medidas de toda clase que juzgue útiles; por otra parte, la potestad en el exterior de realizar actos que responden al interés nacional, lo cual da como resultado que la soberanía sea vista como la suma de derechos de potestad activa, tanto interiores, como exteriores. Esto ha ocasionado que los términos soberanía y potestad estatal sean confundidos.

Para entender la diferencia entre los términos potestad y soberanía es necesario precisar que la evolución del concepto de soberanía se ha dado en función de la cuestión sobre quién es el titular de la soberanía, es decir quien funge como sujeto activo de ella, ¿Acaso la soberanía reside en el Estado o es un atributo del gobernante? ¿Qué papel desempeña la población con respecto a la soberanía?

4.1.1 La titularidad de la soberanía

Para hallar respuesta a las anteriores interrogantes, es necesario precisar que la soberanía tiene un proceso evolutivo en función de la cuestión de su titularidad, distinguiendo cuatro etapas:

- a) Primera etapa: Soberanía atribuida al monarca
- b) Segunda Etapa: Soberanía atribuida a la Nación
- c) Tercera Etapa: Soberanía atribuida al Estado

²³¹ Vid DIGUIT, citada por *Ibidem.* p 348.

²³² Consultar en específico sobre la diferencia entre soberanía y potestad estatal *infra* p 91.

d) Cuarta Etapa: Soberanía atribuida al Pueblo

Primera etapa, Soberanía de monarca: Mencionábamos líneas más arriba²³³ que la soberanía surge como un instrumento de los reyes para afianzar su independencia frente al papado, el Sacro Imperio Romano Germánico y los señores feudales. Durante esta temprana etapa la soberanía surge como un atributo del monarca, no del Estado; naciendo así el absolutismo. El argumento que utilizaba el monarca para justificar su superioridad, era que su poder derivaba de la voluntad divina. A través de esta justificación de carácter extraterrenal se argumentaba que su soberanía no derivaba de ningún orden terrenal, sino que le pertenece como derecho innato anterior al Estado y a toda Constitución, colocando al príncipe soberano por encima del mismo Estado y de la población quienes quedaban totalmente subordinados a sus caprichos.

Segunda etapa, Soberanía de la Nación: El tránsito hacia esta etapa se inicia en 1789 con el estallido de la Revolución Francesa este fenómeno da como resultado que en ese mismo se proclame la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, uno de los principales aporte de este documento es que establece que la soberanía residen en la nación, entendiéndose por nación la colectividad indivisible de los ciudadanos y por lo tanto ningún cuerpo, ni ningún individuo puede ejercer autoridad sino en virtud de una concesión y delegación nacional²³⁴ quedando de esta manera superado el principio absolutista de la soberanía real²³⁵.

Para tener una mejor comprensión de sobre el alcance del principio de soberanía nacional. Es importante aclarar cuál es el significado de la nación y diferenciarlo de un término parecido y que llega a ser visto como sinónimo de nación; el pueblo. El pueblo es definido como una comunidad de raza e idioma y por lo tanto es un elemento previo a las agrupaciones estatales. En tanto la nación es el vínculo identidad que se crea entre los habitantes de un Estado, es decir es

²³³ *supra* pp. 82-83.

²³⁴ *Vid Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, Art. 3 El origen de toda soberanía reside esencialmente en la Nación, ningún órgano, ni ningún individuo puede ejercer autoridad que no emane de ella. Consultado en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/22/pr/pr19.pdf>. Última visita 16 de Noviembre de 2014

²³⁵ *Vid* CARRE de Malberg, *supra* nota 231. p 96

un hecho posterior a la creación del Estado, por ello Jacques Maritain afirma que la nación no se convierte en Estado. Es el Estado quien da vida a la Nación²³⁶. La consolidación del principio de la soberanía nacional hace surgir la necesidad de crear un sentimiento que incida en la voluntad de un grupo de individuos de permanecer unidos, desarrollar juntos proyecto de vida social, que construirán de acuerdo con las épocas y las circunstancias la “conciencia nacional” que será el vínculo que profundice su vida en común. Se trata de crear una diferenciación entre nacionales y no nacionales, lo que de acuerdo con Carl Schmitt se trata de una distinción amigo-enemigo²³⁷. *“Dos persona se consideran de las misma nación, solamente si comparten la misma cultura política, entendido por cultura un sistema de ideas y signos, de asociaciones, pautas y conductas de comunicación”*²³⁸, surgiendo de esta nueva identidad la nacionalidad como identidad de pertenencia a un Estado, *“pero que más allá de ser un vínculo espiritual también tiene un carácter formal al ser el vínculo jurídico y político que relaciona al individuo con el Estado”*²³⁹.

La doctrina de la titularidad de la soberanía en la nación, contribuyó en la evolución del Estado moderno. Al establecer en el vocabulario de la ciencia política y jurídica, términos como nacionalidad, ciudadanía. Lo que también significó una evolución en la definición de súbdito, al dividirlo en tres grupos 1) Gobernado 2) Nacional 3) Ciudadano.

*Gobernado: “Es toda persona cuya esfera jurídica se encuentre afectada por los actos del Estado”*²⁴⁰, teniendo un amplio sentido, ya que se refiere a nacionales, ciudadanos e incluso a los extranjeros que residen temporal o

²³⁶ MARITAIN, Jacques, *supra* nota 120 p 21

²³⁷ Para Carl Schmitt El sentido de la distinción amigo-enemigo es marcar el grado máximo de intensidad de una unión o separación, de una asociación o disociación, el enemigo simplemente es el otro, el extraño y para determinar su esencia basta con que sea existencialmente distinto y extraño en un sentido particularmente intensivo. SCHMITT Carl, *El concepto de lo político*, pp. 56-57 (Trad. Rafael Agapito, Alianza, Madrid, 1987) (1932)

²³⁸ GELLNER, Ernest, *Naciones y nacionalismo*, p 20 (Trad. Javier Sotó, Alianza, Madrid, 1988) (1983)

²³⁹ NIBOYET, Juan Pablo, *Principios de Derecho Internacional Privado*, p 9 (Trad. Ramón Rodríguez, Editorial Nacional, México, 1974) (1924)

²⁴⁰ BURGOA Orihuela, Ignacio, *Derecho Constitucional*, p 147 (Porrúa, México, 2006) (1973)

definitivamente en el territorio del Estado²⁴¹.

Nacionalidad: La nacionalidad es un concepto más restringido, el cual se refiere a un vínculo jurídico y político que une a una persona con el Estado. Esto hace que sea una condición más delimitada, pues implica una diferenciación entre nacional y extranjeros. Los criterios y parámetros que adoptan los Estados para determinar quién es nacional se establecen en los textos constitucionales²⁴².

Ciudadanía: Es una categoría todavía más restringido que las dos anteriores.

La ciudadanía implica una calidad que tiene el nacional para participar en la renovación de los órganos primarios del Estado, todo ciudadano es por lo tanto nacional del Estado, pero no todo nacional es ciudadano del Estado²⁴³²⁴⁴.

De acuerdo con Hegel la ciudadanía es la cualidad de ser miembros de una comunidad en un plano de igualdad frente a terceros. En las sociedades antiguas lo que importaba eran los vínculos de filiación y el estatus que los individuos tenían, pero en las sociedades estatales esos vínculos ya no importan; pues al encontrarse dentro del Estado todo individuo en su posición de ciudadano se encuentra investido con los mismos derechos que un tercer ciudadano el cual está obligado de manera recíproca a reconocer. El ciudadano moderno, tiene a la vez una existencia privada y otra pública, es un miembro bien adaptado a su grupo y posee plena independencia intelectual y práctica frente al mismo, representa

²⁴¹ Pues las instituciones estatales también ejercen actos de autoridad en mayor o menor grado sobre estas personas, hallándose un individuo vinculado a un orden jurídico cuando su conducta se encuentra vinculada regulada por ese orden *vid* Kelsen Hans, Trad. Eduardo García Maynez *supra* nota 142.

²⁴² Por ejemplo en el caso de México el texto constitucional vigente señala en el Artículo 30 Constitucional señala los parámetros bajo los cuales una persona es considerada como mexicana mientras que el Artículo 31 Constitucional establece las modalidades bajo las cuales se adquiere la nacionalidad mexicana que en nuestro caso es por nacimiento o naturalización Art 31 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 texto vigente al 10 de Junio de 2013, Consultado en <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/31.htm?s=> última visita 21 de Julio de 2013.

²⁴³ BURGOA, Orihuela, Ignacio, *supra* nota 241. pp. 146-147.

²⁴⁴ Entre los derechos políticos que engloba la ciudadanía se encuentran ,
I. Votar y ser elegidos en las elecciones periódicas auténticas realizadas por sufragio universal e igual; II. Participar en la dirección de los asuntos públicos ya sea directamente o a través de representantes; III. Tener acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Nov. 22 1969 art. 23 Consultado en http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm última vista 30 de Julio de 2013. Dichas prerrogativas son las que diferencia al ciudadano de otros individuos como los extranjeros y los nacionales.

simultáneamente su clase y fama²⁴⁵.

Cabe destacar que el termino ciudadanía no es una novedad de nuestro tiempos pues se trata de una categoría que ha estado presente desde hace varios siglos²⁴⁶. Sin embargo no ha tenido el mismo enfoque ya que en un principio los criterios al respecto sobre quién podía ser ciudadano no se contemplaban en términos de amplitud e igualdad como ahora. El estatus de ciudadano estaba determinado por criterios de religiosos, raciales y de propiedad²⁴⁷, un claro ejemplo fue el Reino Unido, también a nivel local sobre algunas Entidades de los EE.UU²⁴⁸ en incluso durante en México durante la vigencia de las Constituciones centralistas²⁴⁹. No obstante con el transcurso del tiempo los criterios para determinar la ciudadanía se han ido flexibilizando lo que ha posibilitado que en la actualidad un número cada vez mayor de individuos accedan a este estatus. Siendo los únicos límites; la minoría de edad y el estar sujeto a procesos penales.

Tercera Etapa Soberanía del Estado: El principio de la soberanía nacional surgida como fruto de la Revolución Francesa, marco un parteaguas en la doctrina

²⁴⁵ Los individuos, como ciudadanos de este Estado, son personas privadas que tienen por fin particular su propio interés. Puesto que este es influenciado por lo universal, que, en consecuencia, aparece como medio, puede ser alcanzado por aquellos solo en cuanto ellos mismos determinan de un modo universal su saber, querer, y hacer, y se constituye como anillos de la cadena de esta conexión. HEGEL F.G., *Filosofía del Derecho* Núm. 187 p 173. (Trad. Angélica Mendoza de Montero, Ediciones Casa Juan Pablos, México, 2002) (1820)

²⁴⁶ A primera vista el termino ciudadanía nos da entender que quien ostenta esta categoría es habitante de una "ciudad", esto es porque en las civilizaciones antiguas no existía una diferencia entre nacional y ciudadano como ahora; ejemplo de ello es Roma que en su etapa republicana el termino era el equivalente a nacional los que no eran ciudadanos eran considerados como extranjeros, incluso tenían su propio sistema jurídico distinto al de los ciudadanos romanos, el *Ius Gentium* MARGADANT Floris Guillermo, *supra* nota 115 p 129

²⁴⁷ La restricción del voto a un número determinado de personas se conoce como voto censitario dicho sistema opera en contraposición al modelo de sufragio universal donde todo individuo es ciudadano. Las restricciones del voto censitario pueden comprender razones de tipo económico, racial, educativa y de género, *vid* GARCIA Orozco Antonio, *Legislación Electoral Mexicana 1812-1988*, p 22(Adeo Editores, México, 1989)

²⁴⁸ *Ídem*

²⁴⁹ Las constituciones centralistas de 1836 y 1843 establecían requisitos de propiedad para votar y ser votado para un cargo público; en el caso del primer ordenamiento también conocido como las siete leyes proponía, en el artículo 7 de la ley primera tener un ingreso mínimo 100 pesos y excluyendo a los trabajadores domésticos(art.10)

http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1836.pdf Última visita 20 de Noviembre de 2014. Por su parte el texto constitucional de 1843 conocido como las bases orgánicas en su art 18 establecía que las personas además de tener un ingreso económico, tendría que saber leer y escribir <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1842.pdf> última visita 20 de Noviembre de 2014

política de su época. A pesar de esto, la antigua corriente acerca de la soberanía real aún tenía fuerte partidarios, esto provoca que durante la primera mitad del siglo XIX haya un resurgir de la soberanía real, especialmente en la Francia post-napoleónica²⁵⁰.

Esta cuestión dará lugar a un debate entre los partidarios del príncipe y los partidarios de la soberanía nacional que se prolongará hasta bien entrado el siglo XX. El punto central de esta disyuntiva radica en determinar a quién corresponde la facultad última de las decisiones estatales. Quienes se inclinaba por la postura de la soberanía del príncipe, reconocía que su poder no era ilimitado pues el monarca mismo se daba a sí mismo una Constitución para limitar su actuación, es decir correspondía exclusivamente al monarca limitar su actuación toda vez que tenía la calidad de órgano supremo y representativo del Estado.

Este debate fue matizado por Hegel, que propuso como punto intermedio la idea de que la soberanía reside en el Estado:

El Estado, como la realidad de la voluntad sustancial que posee en la conciencia de sí individualidad elevada a su universalidad, es lo racional en sí por sí, Esta unidad sustancial como fin absoluto e inmóvil de sí misma es donde la libertad alcanza la plenitud de sus derechos, así como este fin último tiene el más alto derecho frente a los individuos, cuyo deber supremo es el del miembro del Estado²⁵¹.

El Estado es la realidad de la libertad concreta; la libertad concreta, empero, consiste en el hecho de que la individualidad personal y sus intereses particulares tienen tanto su pleno desenvolvimiento y reconocimiento de su derecho por sí. Frente a las esferas del Derecho y del bienestar privado, de la familia y de la Sociedad Civil, por una parte, el Estado es una necesidad externa, el poder superior al cual están subordinadas y dependientes las leyes y los intereses de esas esferas; más por otra parte, es su fin inmanente y radica su fuerza en la unidad de su fin último universal y de los intereses particulares de los individuos, por el hecho de que ellos frente al Estado tienen deberes en cuanto tienen, a la vez, derechos²⁵².

Heller dice que con este planteamiento el Hegel pretende reconciliar la ideas entre soberanía del Rey y soberanía nacional, al decir que es el Estado el que posee el más alto poder decisorio. Viendo al Estado como una corporación y

²⁵⁰ Dicho restablecimiento de la soberanía real los podemos ver principalmente en el preámbulo de la Carta de 1814 que en su primeras líneas establece “ el Rey después de una larga ausencia... hemos considerado que aunque la autoridad residen completamente en la figura del Rey” texto consultado en francés en <http://www.conseil-constitutionnel.fr/conseil-constitutionnel/francais/la-constitution/les-constitutions-de-la-france/charte-constitutionnelle-du-4-juin-1814.5102.html> última visita 22 de Noviembre de 2014

²⁵¹ HEGEL, *supra* nota 246. Núm. 257 p 210.

²⁵² *Ibidem* Núm. 261 p 214.

como no un sujeto individual²⁵³. "La base de esto radica en concebir al Estado como una unidad de voluntad, resultante de una pluralidad de voluntad no subordinada a ninguna otra unidad política decisoria superior"²⁵⁴.

El poder del soberano encierra en sí, los tres momentos de la totalidad; la universalidad de la constitución y de las leyes; la deliberación como relación de lo particular con lo universal; y el momento de la decisión final como autodeterminación a la cual retorna todo momento y de la cual se toma la iniciación de la realidad²⁵⁵.

La idea de la soberanía del Estado encuentra un importante punto de apoyo en las corrientes contractualista; en concreto en las teorías de Thomas Hobbes y John Locke quienes con los parámetros de la época, al proponer que el Estado surge como un producto artificial, cuya fuente es un contrato celebrado entre individuos libres, quienes primitivamente se hallan en un estado de naturaleza pero para dar certeza a sus actos deciden agruparse en un ente al cual denominan Estado, al cual delegada el ejercicio del poder para que garantice el orden y la seguridad dentro de la comunidad. En concreto Hobbes es el primero en no dar a la soberanía un carácter de hecho como Bodino²⁵⁶.

El pueblo acuerda un contrato bilateral con el rey, y los miembros del pueblo acuerdan otro entre sí, al cual se someten; de suerte que el pueblo se encuentra obligado por un contrato de sujeción, pero el titular creado no queda obligado²⁵⁷.

Con esto al emanar de la comunidad todo poder del Estado mediante de un contrato celebrado entre los mismos miembros no queda lugar alguno para el poder público de una asociación independiente dentro del Estado²⁵⁸²⁵⁹.

En una línea bastante similar John Locke propone el nacimiento del Estado a través de un contrato por medio del cual el hombre renuncia a su facultad de tomar justicia por propia mano,

²⁵³ HELLER, Herman, *supra* nota 225 p 164

²⁵⁴ *Idem*

²⁵⁵ HEGEL, *supra* nota 246. Núm. 275 pp. 232-233

²⁵⁶ JELLINEK, George, *supra* nota 136 p 374

²⁵⁷ *Vid Supra* Nota 115

²⁵⁸ JELLINEK, George, *Óp. Cit.* p 379.

²⁵⁹ *Vid* HOBBS, Thomas, *supra* nota 2 171 caps. XVIII y XXII pp. 152-171, 183-201

Siempre que cualquier número de hombres este así unido en sociedad de tal modo que cada uno de ellos haya renunciado a su poder ejecutivo de la ley natural y lo haya cedido al poder público, entonces tenemos una sociedad civil o política²⁶⁰.

El hombre se priva así mismo de libertad natural para formar la sociedad civil, esto es mediante un acuerdo para convivir los unos con los otros, siendo en esta sociedad donde reside el poder decisorio supremo, es decir la soberanía.²⁶¹²⁶².

Recientemente un fuerte punto de apoyo que encuentra la corriente de la soberanía estatal en los postulados que presentan al Estado como una abstracción, ejemplo de ello es la teoría de Hans Kelsen que identifica al Estado con el orden jurídico²⁶³.

Cuarta Etapa, Soberanía del Pueblo: Bajo este concepto el Estado es concebido como unidad de voluntad, resultante de una pluralidad de voluntades no subordinadas a ninguna otra unidad política decisoria superior. En este sentido la profesora Aurora Arnaiz sostiene que a partir del planteamiento del pueblo como titular de la soberanía surge la diferencia entre soberanía y potestad estatal; pues la primera implica que el pueblo tiene de forma permanente la atribución del Poder Constituyente, en tanto la potestad estatal reside en la autoridad, entendida esta como el gobierno, el cual solo tiene un poder condicionado y delegado por el pueblo en el cumplimiento de las atribuciones conferidas a las instituciones estatales, su derecho y autoridad²⁶⁴. *“Es decir la soberanía significa poseer la facultad de última instancia o atribución última de poder de revisión y por lo tanto*

²⁶⁰ LOCKE, John, *supra* nota 2 p 89

²⁶¹ *Ibidem* p 97.

²⁶² No obstante John Locke a pesar de coincidir con Hobbes sobre el origen contractual de la sociedad, se distancia de él con respecto a la posición que ocupa el monarca o gobernante, pues para Locke el pueblo no se somete al Rey como sucede con Hobbes **“Cuando los hombres reparen que un hombre, de la condición que sea, está exento de las reglas de la sociedad civil de las que él son parte y sin recursos o los cuales puedan recurrir por los daños que reciban de ese hombre, se consideran a sí mismo en Estado de naturaleza frente a ese hombre”** *Ibidem* 94 p 94; Por ello lo que sugiere este autor es que **“Los hombre no podría estar seguros y tranquilos formando parte de una sociedad civil hasta que a facultad de dictar leyes fuese depositada en manos de un colectivo, ya recibiera éste la denominación de senado, parlamento o cualquier otra”** *Ídem*.

²⁶³ Para el Jurista austriaco Hans Kelsen, el Estado es el orden de la conducta humana que llamamos orden jurídico, el orden hacia el cual se orientan ciertas acciones del hombre, o la idea a la cual los individuos ciñen su comportamiento. Si la conducta humana orientada hacia este orden hacían el cual se orientan ciertas acciones del hombre, o la idea a la cual los individuos ciñen su comportamiento. Vid Kelsen Hans, *Teoría General del Estado y del Derecho*, *supra* nota 160 p 224.

²⁶⁴ ARNAIZ, Amigo Aurora, *Soberanía y Potestad*, p 87 (Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1999) (1971)

*ser titular abstracto de órgano constituyente declarativo, en tanto la potestad estatal implica ser titular efectivo órgano constituido y como tal delegado*²⁶⁵.

El principio de soberanía popular tiene un doble significado; por un lado tiene una connotación negativa, indicando que la soberanía solo pertenece al pueblo y nada más al pueblo, es decir hay una prohibición de apropiarse de ella y usurparla²⁶⁶. El segundo significado es de carácter positivo; se explica de su nexo con los derechos fundamentales. Cuando se establece que la soberanía pertenece al conjunto al pueblo, quiere decir que pertenece en una palabra a todos y a cada ciudadano en cuanto equivale a la suma de aquellos poderes y contrapoderes. Los Derechos Políticos y de libertad, así como los Derechos Sociales; no son límites en cuanto al ejercicio de la soberanía, sino que son también su sustancia democrática, dado que se refiere al pueblo en un sentido mucho más concreto y rico de la misma representación política, es decir a todos sus miembros de carne y hueso. Por ello Luigi Ferrajoli establece que una violación de estos principios derechos no solo es una lesión a sus titulares sino a también a la soberanía popular²⁶⁷.

El primer antecedente del principio soberanía popular lo encontramos en Rousseau que al igual que Thomas Hobbes y John Locke sostiene que el origen del Estado se encuentra en un contrato celebrado entre individuos libres.

Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, recibiendo a cada miembro como parte indivisible del todo²⁶⁸.

Con ello Rousseau plantea que el pueblo es un elemento previo al Estado y por esta razón es soberano²⁶⁹, diferenciándose de otros exponentes del

²⁶⁵ *Ibidem* p 21.

²⁶⁶ FERRAJOLI Luigi, *Teoría del Derecho y de la democracia, Tomo II*, pp. 13-14 (Trad. Perfecto Andrés Ibañez et al. Trotta, Madrid, 2011) (2007)

²⁶⁷ *Ídem*.

²⁶⁸ ROSSEAU, Juan Jacobo, *supra* nota 182 p 21.

²⁶⁹ Cabe aclarar que en la época en que Rousseau escribió el contrato social aún no había estudios sociológicos acerca del término pueblo. El cual a partir del último cuarto del siglo XIX que el pueblo es objeto de un amplio estudio, se le otorga un significado cultural que indica que se trata de una multitud de individuos pero vinculados en un orden estable de vida, por virtud de un sistema jurídico uniforme y autónomo vid DEL VECCHIO, Giorgio, *Teoría del Estado*, p 97 (Trad. Eustaquio Galán y Gutiérrez, Bosh, Barcelona, 1956) Cfr. HELLER, Hermman, *Teoría del Estado supra* nota 160 p 175 en donde se establece que

contractualismo, por dos características:

1. En primer lugar, con respecto a Hobbes, que establece que la asociación política se establece a favor de un soberano que puede ser un monarca, mientras que para Rousseau la asociación política se establece en favor solo de la voluntad general.

De manera inmediata, de este acto de asociación surge, en lugar de la persona particular de cada contratante, un cuerpo moral y colectivo compuesto de tantos miembros como voto tiene la asamblea, el cual recibe por este mismo acto su unidad, su yo común, su vida y su voluntad. Esta persona pública, que se constituye así gracias a la unión de todas las restantes, se llamaba en otro tiempo ciudad-Estado, y ahora recibe el nombre de República o cuerpo político, que sus miembros denomina Estado cuando es pasivo, soberano cuando es activo y poder al compararlo a sus semejantes. En cuanto a los asociados, reciben colectivamente el nombre, el de ciudadano en tanto son miembros de la autoridad soberana y el de súbdito en cuanto están sometidos a las leyes del Estado²⁷⁰.

2. En segundo lugar, al proclamar el principio de la soberanía popular, Rousseau establece como base de ese principio la igualdad absoluta de todos los asociados en contraste a John Locke quien proclama que solamente los propietarios son los que deberían de tener derecho a participación política.

Ya he dicho lo que es libertad civil; respecto a la igualdad, no hay que entender por esta palabra que el nivel de poder y de riqueza sea absolutamente el mismo, sino que en lo que se refiere al poder, excluya toda violencia y no se ejerza nunca sino en virtud del rango y de las leyes, y en cuanto a la riqueza, que ningún ciudadano sea lo suficientemente opulento como para comprar a otro, ni ninguno tan pobre como para verse obligado a venderse; lo que supone en los grandes moderación en los bienes y el crédito y, por parte de los pequeños, moderación en la avaricia y en las codicias²⁷¹.

Un punto a destacar en la teoría de Rousseau es que aunque no lo establece de forma literal, podemos encontrar dentro de sus ideas que al

el pueblo significa una comunidad de individuos que comparte un conjunto de rasgos comunes, como idioma, religión.

²⁷⁰ ROUSSEAU, Juan Jacobo, *supra* nota 182 pp. 21-22 Cfr. HOBBS, *supra* nota 171 Cap. 17 p 141, el autor inglés sostiene que la mancomunidad o Estado surge por una sesión del poder en favor del soberano, esto se da mediante un pacto que hay entre los hombres y un monarca o una asamblea a la cual seden el poder, mediante la fórmula *“autorizo y transfiero a este hombre o asamblea de hombres mi derecho de gobernarne a mí mismo, con la condición de que vosotros transfereis a él vuestro derecho, y autorizareis todos sus actos de la misma manera”*. Páginas más adelante Hobbes niega el derecho resistencia del pueblo, al decir que ningún hombre que tenga poder soberano puede ser muerto o castigado de otro modo por sus súbditos, considerando que cada súbdito es autor de los de su soberano *Ibidem* Cap. 18 p 145.

²⁷¹ Rousseau, Juan Jacobo, *supra* nota 182 p 62. Cfr. LOCKE, John, *supra* nota 2 Cap. IX, p 73. Quien sostiene que el fin mayor y principal de los hombres que se une en comunidades políticas (Estado) y se ponen bajo el gobierno de ellas, es la preservación de la propiedad el jurista Mario de la Cueva sostiene que Locke mediante esta afirmación da una definición laica de un pretendido derecho de la burguesía para gobernar a los sin tierra y sin riqueza *vid* en DE LA CUEVA Mario, *supra* nota 158 p 78.

denominar como un “contrato” al acto creador de la comunidad política, otorga de manera tacita al pueblo, un derecho para en todo momento disolver el Estado, pues una características fundamental de los contratos es el consentimiento de las partes. Lo cual por lo tanta hace que la continuidad de esta figura jurídica dependa de la voluntad de las partes, pudiendo rescindir el contrato por común acuerdo del parte en cualquier momento. Es así como Rousseau al denominar como “contrato social” al acto creador de la comunidad política no solo le da al pueblo la característica de ser un elemento previo y creador del Estado, pues también le otorga la facultad para decidir su permanencia dentro de la comunidad política, siendo en esos dos momentos es que descansa la soberanía popular.

En el plano practico los Estado Unidos de América, se convirtieron en primer país en aplicar los principios de Rousseau sobre soberanía popular, al proclamar en el preámbulo de su Constitución.

“Nosotros el pueblo el pueblo de los Estados Unidos a fin de forma una Unión más perfecta, establecer la Justicia, afianzar la tranquilidad interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general y asegurar para nosotros mismo y para nuestros descendientes los beneficios de la libertad, estatuimos y sancionamos esta Constitución para los Estado Unidos de América”²⁷².

Pocos años después siguiendo la línea establecida por la Revolución Americana, la soberanía popular encontró otro impulso en la Francia revolucionaria de 1793, la Constitución redactada ese año proclama en su artículo 25

*“La soberanía reside en el pueblo; es una, indivisible, imprescriptible e inalienable”*²⁷³

Cabe aclarar que este principio surge en oposición a la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano que como ya hemos visto enunciaba que la soberanía reside en la Nación²⁷⁴.

²⁷² Texto de la Constitución de los Estado Unidos de América tomado de MORISON, Samuel Eliot, et al. *Breve Historia de los Estados Unidos de América*, p 903. (Trad. Odón Duran D’Oion et al, Fondo de Cultura Económica, México, 1987)(1983)

²⁷³ Const. Fr. (Constitución francesa de 1793) Art. 25 (http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_fra.pdf) ultima visita 20 de Enero de 2015

²⁷⁴ *Vid supra* nota 235

Es así como tanto la Independencia de los EE. UU como la Revolución francesa fueron fenómenos que inspiraron otras luchas, principalmente las guerras independencia de las colonias Hispanoamérica (entre ellas incluida, la independencia de México). Estos países una vez que alcanzaron su independencia siguiendo los ejemplos estadounidenses y franceses, proclamaron el principio de la soberanía popular en sus textos constitucionales.

Siglos después el estallido e intensidad de la Segunda Guerra Mundial provocó un replanteamiento acerca de la titularidad de la soberanía, aniquilando tanto las posturas partidarias la soberanía del monarca, como de la soberanía nacional. Por un lado, la incapacidad y debilidad de las monarquías europeas para hacer frente a las amenazas militares provocó su fin; y por otro lado la soberanía nacional se vio afectada, cuando bajo el escudo del término nación se crearon regímenes de carácter totalitario en Alemania e Italia. La derrota de los regímenes totalitarios por parte de una coalición de países encabezada por los EE. UU cuyo principio rector constitucional es la soberanía del pueblo, se tradujo consolidación definitiva de este principio como modelo universal, pues los EE. UU importaron e implementaron su modelo institucional en los países que ayudaron a reconstruir.

4.1.2 La soberanía popular y su relación con la democracia.

De acuerdo con Hermann Heller el pueblo, como portador del orden estatal, determina en todas partes la voluntad del Estado; esta determinación existe en todas las formas estatales, pero solo en la democracia llega a ser el factor jurídico determinante²⁷⁵. Cabe aclarar que cuando se habla de democracia, no estamos hablando de un término nuevo, ya que el origen de esta forma de gobierno se remonta a la antigua Atenas. El modo en cómo operaba la democracia griega ateniense consistía en una reunión periódica en la que participaban todos los

²⁷⁵ La razón de esto se debió a que los enciclopedistas no defendían el pensamiento de Rousseau y porque implicaba un transacción con el Rey; fue hasta cuatro años después, al romperse las cadenas de la monarquía, donde brilló la doctrina de la soberanía popular DE LA CUEVA, Mario, *supra* nota 158 p 109

²⁷⁶ HELLER,, *La soberanía supra* nota 225 p 178.

ciudadanos²⁷⁷ para tomar las decisiones de la ciudad. Es por ello que la democracia significa el poder del pueblo.

Sin embargo Sartori critica que a pesar de que la palabra democracia tiene un preciso significado literal o etimológico, en la actualidad no ayuda para nada a entender cuál es su verdadera implicación, a que realidad corresponde ni cómo están construidas y funcionan las democracias posibles²⁷⁸. El punto medular de este problema radica en que desde el fin de la Segunda Guerra Mundial la democracia se ha convertido en un modelo enanamente aceptado; prácticamente todo país, independientemente de su forma de gobierno se autoproclama como democrático, sin embargo esto no quiere decir que realmente todos esos países practiquen la democracia. El hecho de que un país se autoproclame como democrático o que fije la democracia como una de sus metas van encaminadas hacia la obtención del reconocimiento internacional y legitimidad interior, no obstante, en el fondo no existe una aspiración real para ser una democracia, ocasionando que hoy en día el termino democracia se convierta en una de lo más vacías y carente de significado del vocabulario político.

De acuerdo con el politólogo Samuel Huntington el debate sobre el significado de la democracia gira en torno a tres significados generales: 1. Como una forma de gobierno, la democracia ha sido definida en términos de fuentes de autoridad para el gobierno 2. Propósitos perseguidos por esté 3. Procedimientos para constituirlo²⁷⁹. Sin embargo, este debate arroja resultados ambiguos, pues Alan Touraine señala que la democracia no puede reducirse a unas instituciones públicas, tampoco a una definición de los poderes y ni siquiera al principio de libre elección, pues es inseparable de una teoría y práctica del derecho²⁸⁰.

Por ello Giovanni Sartori procura dar una definición más genérica sobre la democracia, al decir que se basa a grandes rasgos, en una sociedad libre, no

²⁷⁷ El concepto de ciudadano en Atenas, no englobaba a todos los habitantes pues, las además de los menores de edad, quedaban excluidas las mujeres y los esclavos. *Vid infra* nota 354

²⁷⁸ SARTORI, Giovanni, *¿Qué es la democracia?* p 21 (Trad. Miguel Ángel González Rodríguez & María Cristina Pastellini, Taurus, México, 2003) (1987)

²⁷⁹ HUNTINGTON Samuel, , *La tercera ola, la democratización a finales del siglo XX*, p 19 (Trad. Josefina Delgado, Paidós, Buenos Aires, 1994)(1991)

²⁸⁰ TOURAINE Alan *¿Qué es la democracia?* pp. 37-38 (Trad. Horacio Pons Fondo de Cultura Económica, México, 1994) (2000)

oprimida por un poder político discrecional e incontrolable, ni dominada por un poder político discrecional e incontrolable, así como tampoco dominada por una oligarquía cerrada y restringida, en la cual los gobernantes “respondan” los gobernados²⁸¹. Esta definición se complementa con la que ofrece Norberto Bobbio, este autor sostiene que para que exista la democracia es necesario estén garantizados los llamados derechos de libertad de opinión, de la propia, de reunión y de asociación²⁸².

Por lo tanto, del análisis de las dos definiciones anteriores podemos concluir que para que exista un régimen donde realmente se dé aplicación al principio de soberanía popular y por lo tanto se practique la democracia no basta con tener dos o más partidos, o con celebrar periódicamente elecciones, quien así lo entienda, está en un absoluto error. Toda vez que la democracia va más allá, haciendo que el Estado otorgue un mínimo de garantías fundamentales a sus habitantes y que dentro de estas garantías se contemple los derechos de asociación, libertad de reunión, así como de expresión. No bastando solamente su enunciación en el orden jurídico, sino que también es necesaria la creación de organismos independientes que tutelen y hagan efectiva la protección de estas garantías.

Además dicha garantías deben ir encaminadas en la promoción de la participación del pueblo en la toma de decisiones no debe limitarse solamente a los comicios electorales para renovar funcionarios públicos, debiendo estar acompañada de la creación de mecanismos que otorguen una participación directa de la población en las decisiones estatales, agregando además que no estén dedicados exclusivamente a las personas que estén en edad de votar, sino pensar también en la inclusión de adolescentes y niños, ya que una sociedad es más democrática cuando se contempla a más individuos en la toma de decisiones y cuando se amplían los mecanismos de participación. La implementación de estas medidas hará que la actividad política no sea vista por el pueblo como un mundo ajeno a ellos.

²⁸¹ SARTORI, Giovanni, *supra* nota 279 p 47.

²⁸² BOBBIO, Norberto, , *El futuro de la Democracia*, p 15 (Trad. José Fernández Santillán Fondo de Cultura Económica, México 1986)(1984)

4.1.3 El derecho a la desobediencia y la rebelión

El triunfo de la doctrina de la soberanía popular, al proclamar que la decisión última sobre las decisiones estatales pertenece exclusivamente al pueblo implica a la vez el reconocimiento del derecho de este a la revolución. “*Esto significa que el pueblo en todo momento puede cambiar su forma de gobierno*”²⁸³ ya sea por medio de los operadores jurídicos contemplados en las leyes y Constitución, o en caso de que dichos mecanismos queden agotados producto de la toma del poder parte de gobernantes espurios, entonces se vuelve válido que el pueblo utilice mecanismos extralegales para lograr sacar a los usurpadores de las instituciones estatales.

Un gobernante espurio puede tomar el poder de diversas maneras; el primer caso consiste en la llegada al poder mediante la fuerza como sucede en las situaciones de golpe de Estado²⁸⁴, causando una interrupción de la vida institucional de un Estado determinado. Sin embargo, esta no es la única vía para que un gobernante espurio llegue al poder, pues existen otros caminos para la constitución de un gobierno usurpador.

Puede también ser ilegítimo un gobierno que llega respetando los mecanismos institucionales, desprendiéndose aquí dos variables;

- 1) Una primera variable consiste en caso de gobernantes que llegan al poder a través de los mecanismos institucionales, pero utilizando mecanismos fraudulentos (compra de votos, manipulación de la elección, etc.) En este supuesto si bien el gobernante ha llegado respetando las reglas del juego, su origen en el fondo es espurio ya que está haciendo trampa para llegar al poder y por lo tanto no está respetando la voluntad mayoritaria. En este caso las instituciones estatales solo sirven como un camuflaje para justificar la llegada y permanencia del poder de un gobierno ilegítimo.
- 2) Existe un segundo supuesto, en el cual se trata de un gobernante que ha llegado limpiamente al poder, es decir sin ningún tipo de maniobra

²⁸³ Manuel Fondevila, *Pueblo, Estado, Nación*, no. 15 Anuario da Facultades de Dereito da Universidade de A Coruña, n° 15 15 de Julio de 2011 p 204

²⁸⁴ *Supra* p 14 Donde de abordó con detalles las características de los golpes Estado.

fraudulenta, que con su carisma ha sabido conquistar la voluntad de los electores. Pero una vez instalado en el poder se olvide de sus promesas y tome medidas contrarias a los intereses del pueblo, transformándose de este modo en un gobernante espurio.

Ante cualquiera de estos dos supuesto existe dos formas de sacar al gobernante ilegítimo del poder; a) La primera consiste en disponer de los mecanismo jurídicos que permitan juzgar y deponer a los gobernantes que traicionen los intereses del pueblo, en un Estado que tenga un verdadero profesionalismo y compromiso institucional estas instancias funcionaran de forma eficaz b) En caso de que no existan los mecanismos institucionales o estos también se encuentre inmersos dentro del círculo corrupto, solamente queda espacio para la utilización de mecanismo extra-institucionales. Entendiéndose como aquellos mecanismos y tácticas que están fuera del orden jurídico, los cuales pueden ir desde la resistencia civil pacífica hasta la lucha armada; en este último caso el pueblo en su calidad de soberano le declara la guerra al gobernante usurpador.

Sin embargo esta última alternativa puede implicar un alto costo humano, además la imagen y estabilidad de un país puede quedar dañada por un largo periodo, por lo cual esta alternativa no es la más deseada para al pueblo ni tampoco para el gobernante espurio²⁸⁵. Por ello todo régimen que quiera la estabilidad y el crecimiento debe esforzarse por crear un diseño institucional eficiente, en donde se evite que las instancias fiscalizadoras y defensoras de las garantías del pueblo se corrompan, provocando este suceso que el pueblo se vea empujado a recurrir a las vías extrajurídicas para eliminar a los espurios.

4.2 Legitimidad y factores reales de poder

Dos conceptos que tienen un papel clave en la obediencia o desobediencia hacia los detentadores del poder, son la legitimidad y los factores reales de poder, por esta razón las siguientes líneas de este trabajo estarán dedicadas a exponer cómo funcionan estos elementos en el ejercicio y la lucha por el poder.

²⁸⁵ La consecuencia más grave para un gobernante ilegítimo podría ser el tiranicidio, sobre esto se puede ver una interesante justificación en DE MARIANA Juan, *Del Rey y de las instituciones de la dignidad real*, pp. 98-99 (Trad. Barriobero y Herrán. Ed. Partenón, Buenos Aires 1945) (1598)

4.2.1 Legitimidad como atributo necesario para el ejercicio del poder.

German Bidart nos dice que el vocablo “legitimidad” proviene de “legítimo” que a su vez deriva del latín *legitimus* en el lenguaje común significa conforme a las reglas²⁸⁶. En el campo de la política, la legitimidad es la justificación ética del origen del poder, del ejercicio del mando político, de la procedencia y aplicación de la ley o de cualquier o de cualquier otro acto de autoridad pública.

La importancia de la legitimidad radica en que esta ayuda a provocar el consenso, a estimular, la obediencia, a cooperar a la energía del poder, a que cuente con dispositivos favorables para su funcionamiento²⁸⁷.

El problema de la legitimidad depende históricamente de lo que significa (o ha significado) “poder legítimo”. Desde las teocracias primitivas hasta las modernas democracias parlamentarias, la cuestión del poder legítimo ha tenido diferentes respuestas. De acuerdo con el Dr. Rolando Tamayo todas ellas contienen los requerimientos o condiciones que, satisfechos, otorgan un *iusto titulo*, un fundamento justo, al detentador del poder²⁸⁸.

La legitimidad es una cuestión importante para lograr un ejercicio del poder exitoso, un gobernante que llegue al poder de forma legítima logrará aceptación y obediencia, en tanto que un gobernante que carezca de legitimidad le será mucha difícil encontrar obediencia, por lo tanto, podemos destacar que la legitimidad siempre será el objetivo de todo gobernante.

En este sentido el poder legítimo obliga moralmente a la obediencia, el ilegítimo no, esto hace surgir varias preguntas al respecto: ¿Qué otorga legitimidad al poder? ¿Qué genera para los ciudadanos la obligación moral de obedecer? Las respuestas a estas preguntas se encuentran más allá de la ley, puesto que ella puede también ser cuestionada en su legitimidad. Cabe agregar que la misma pregunta que nos hacemos respecto al poder podemos formularla con respecto a la ley. ¿Qué otorga legitimidad a ley? ¿Qué genera para los ciudadanos la obligación de obedecerla? “*La respuesta a todas estas interrogantes se encuentra*

²⁸⁷ BIDART Campos, German, *El poder*. p 42.(Ediar, Buenos Aires, 1985)

²⁸⁸ TAMAYO, Salmoran, Rolando, Voz Legitimidad en DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO *supra* nota 16 pp. 1941-1947.

en los principios trascendentales que inspiran a la ley y la autoridad²⁸⁹ ya que todo reposa sobre la obediencia y conocer las causas de la obediencia es conocer la naturaleza del poder como dice Bertrand de Jouvenel²⁹⁰.

Para Max Weber la legitimidad de una dominación debe considerarse como una probabilidad, la de ser tratada como tal y mantenida en una proporción importante²⁹¹, pues la adhesión y sometimiento a un poder puede obedecer a causas diversas, como la búsqueda de oportunidades, razones de interés propio o bien porque a la persona no les queda otra alternativa. Distinguiendo para ello tres tipos de legitimidad:

- **Legitimidad Racional:** Es un tipo de legitimidad cuya base se encuentra en la creencia de legalidad del orden y de la persona que ejerce el poder. Quien ejerce el poder lo hace de manera impersonal, es decir sus mandatos son obedecidos, porque hay un ordenamiento que lo faculta para dar esas órdenes²⁹².
- **Legitimidad Tradicional:** Al contrario de la legitimidad racional, se apoya en la santidad de quien ejerce el poder, la explicación de la estada del poder se basa en tiempos lejanos y designios extraterrenales. La obediencia de sus servidores se apoya en la fidelidad personal, caracterizando a esta forma de legitimidad la inexistencia de cualquier mecanismo racional.
- **Legitimidad Carismática:** Esta forma de legitimidad guarda una amplia relación con la anterior en el sentido de que no hay un razonamiento de porque se guarda fidelidad hacia quien ostenta el poder. La diferencia es que el gobernante no utiliza argumento divinos y extraterrenales para justificar su posición, sino simplemente su carisma le basta para permanecer en el poder. Entendiendo por carisma la cualidad que pasa por extraordinaria de una personalidad, considerada en virtud de habilidades extra cotidianas y no asequibles a otros²⁹³.

²⁸⁹ ENCICLOPEDIA POLITICA TOMO II, p 1199 (Rodrigo Borja, Fondo de Cultura Económica, México, 4 edición, 2012)

²⁹⁰ DE JOUVENEL Bertrand, *El Poder*, p 22. (Trad. J de Elzaburu, Editorial Nacional, Madrid, 1974) (1945)

²⁹¹ WEBER, Max, *supra* Nota 85 p 26.

²⁹² *Ibidem* p 27

²⁹³ *Ídem*

De la anterior división que hemos tomado de Max Weber podemos, destaca que, sin importar la época ni el tipo de régimen, la legitimidad es una característica con la que en todo tiempo han tenido que contar quienes desempeñen el papel de autoridad en una sociedad. Dicha criterios de legitimidad se ajusta conforme el pensamiento humano va transformándose; en las etapas en que el pensamiento hallaba sus respuestas en lo religioso y sobrenatural, la autoridad justificaba su estadía en el poder en lo divino. Cuando el pensamiento evoluciona hacia la razón, los criterios para legitimar una autoridad también se transformaron, encontrándose ahora su fundamento en los procesos electorales, el respecto a la ley y los límites que esta le impone.

Para que una autoridad logre legitimidad es necesario que los ciudadanos creen en esa autoridad, es decir un poder puede haber sido fundado por la fuerza sostenido únicamente por el hábito, pero no puede ser más que aumentado por el crédito²⁹⁴.

*“Podemos ver de esta manera que la autoridad es un cuerpo social permanente sostenido por la costumbre de obedecer, la cual tiene los medios materiales de obligar y está sostenida por el concepto de su fuerza, la creencia en su derecho de mandar, traducido este como legitimidad y la esperanza que pone en su aspecto benefactor”*²⁹⁵. De estas lectura concluimos que por lo tanto toda autoridad que no esté legitimada, por más medios coercitivos que tenga, se encontrara obstaculizada en el ejercicio del poder, ocasionando que la única manera en como pueda sostenerse sea mediante la fuerza y la intimidación hacia los ciudadanos, pero su permanencia en el poder siempre será frágil y susceptible de caer en cualquier momento.

4.3 Factores reales de poder

Hemos visto que el Estado es una organización que se compone de una multiplicidad de individuos, los cuales en conjunto son el pueblo. La gran cantidad de personas que componen el pueblo ocasionan que la composición social de un Estado sea heterogénea, recordando en el sentido de que si bien se persigue una finalidad en común a todos que es la felicidad, esta felicidad es subjetiva de

²⁹⁴ JOUVENEL, *supra* nota 292 p 29

²⁹⁵ *Ídem*.

acuerdo a los parámetros que tenga cada individuo²⁹⁶.

No obstante, esta composición plural produce por un lado procesos de asimilación y por otro lado procesos de diferenciación. Dentro de los primeros encontraremos que los individuos con ideas e intereses afines se agrupan para proteger la defensa de esos intereses, en tanto que los procesos de diferenciación se hacen patentes cuando estas agrupaciones se encuentran con otras que buscan un interés totalmente opuesto al suyo, ocasionando en consecuencia conflictos.

En la actualidad la lucha de estos grupos se da forzosa y necesariamente dentro del Estado, el cual como se ha mencionado antes en su calidad de organización suprema tiene como finalidad el bien común²⁹⁷. Es decir el bien común significa que la función del Estado consiste en coordinar los intereses de las diversas agrupaciones.

Para comprender como funciona la dinámica entre Estado y factores real de poder debemos tomar en cuenta la distinción que realizo hace un siglo el jurista alemán George Jellinek quien diferencio entre poder dominante y poder no dominante.

- a) El poder dominante se caracteriza por tener la posibilidad de dar órdenes a los miembros de la asociación, pero carece de mecanismos para obligar por sus propios medios, la ejecución de órdenes
- b) Por el contrario, el poder de dominación es un poder irresistible, dominar quiere decir mandar de un modo incondicionado y poder ejercitar la coacción para que se cumplan los mandatos²⁹⁸.

De esta distinción podemos ver que los factores de poder, son esas organizaciones y agrupaciones que, si bien no son parte del poder estatal, actúan de manera paralela al Estado. La diferencia entre ambos radica en que el poder del Estado es de carácter dominante, mientras que los poderes de los grupos de presión son de carácter no dominante. Es decir, el Estado tiene un poder que puede ejercer por sí mismo, mientras que las otras organizaciones tienen un poder

²⁹⁶ *supra* p 42

²⁹⁷ *supra* pp. 67-68

²⁹⁸ JELLINEK *supra* nota pp. 395-396

que no pueden ejercer por ellas mismas, sino que necesitan del Estado para ejecutar sus actos.

El hecho de que el poder dominante este reservado solamente para el Estado provoca que entre los distintos grupos de interés exista una permanente lucha por obtener el control de las instituciones estatales, pues la agrupación que logre controlar dicho poder, tendrá una posición privilegiada para impulsar medidas favorezca su interés (legislación favorable, programas sociales, etc.). Estos grupos se convierten en factores reales de poder cuando su influencia es determinante en la toma de las decisiones del Estado.

Una temprana pero muy acertada definición acerca de que son los factores reales de poder, las proporciona Ferdinand LaSalle. Para quien los factores reales del poder que rigen en el seno de cada sociedad, *“son esa fuerza activa y eficaz que informa todas las leyes e instituciones jurídicas de la sociedad”*²⁹⁹.

Más recientemente podemos ver la definición que hace David Truman al respecto. Que dice que grupo de presión o de interés, es cualquier agrupación que sobre la base de una o varias actitudes compartidas, hace que ciertos derechos sobre otros grupos de la sociedad para el establecimiento, mantenimiento o mejora de las formas de comportamiento que están implícitos en las actitudes compartidas³⁰⁰.

La clave que convierte a una agrupación en factor real del poder, está en el control social que esta ejerce. La expresión “control social” en palabras de Luis Recasens Siches, designa en conjunto todas las normas colectivas, así como también las autoridades y los poderes sociales, que a diferentes niveles y de diversas maneras, regulan la conducta humana en sus aspectos o resultados exteriores, por lo tanto dentro de esa denominación quedarían incluidas realidades sociales diferentes, pero todas ellas con el denominador común de querer normar la conducta humana externa y de regularla efectivamente en una gran medida, quedarían comprendidas dentro de ese concepto, los usos, costumbres, convencionalismo, precepto religiosos, normas jurídicas, etc. En suma, llamase

²⁹⁹ LASALLE, Ferdinand, *¿Qué es una constitución?*, p 62 (Trad. Wenceslao Roces, Ariel, Barcelona, 1976) (1862)

³⁰⁰ TRUMAN DAVID, *The Governmental Process* (Knopf, New York, 1971)

control social al conjunto de medios, precisamente sociales o con repercusiones sociales para ordenar y regular el comportamiento humano externo en muy diversos aspectos³⁰¹.

Los controles sociales consisten en algún modo la presión de una autoridad que puede consistir en la coerción o algún estímulo de carácter colectivo, que viene desde fuera. El cual tiende a modelar la personalidad y la conducta del sujeto en concordancia con las convicciones vigentes, así como lo ordenado en los modos colectivos, o con lo dispuesto por las autoridades de entes sociales. *“Toda forma de control social trata de producir una especie de conformidad, de solidaridad y de continuidad en un grupo”*³⁰²³⁰³.

Vemos de esta manera que los factores reales de poder persiguen un doble objetivo; por un lado, buscando el control social intentando dirigir la conducta de sus miembros y por otra parte con base a ese poder social que tienen, buscan influir en las decisiones del Estado.

Las organizaciones que operan como factor real de poder pueden ser de distintos tipos y naturaleza, ejemplo de ello:

- a) Los Partidos Políticos
- b) Iglesia
- c) Medios de Comunicación
- d) Sindicatos
- e) Organizaciones empresariales³⁰⁴

La presión que ejercen estos grupos puede ser de distintos grados, las cuales van desde técnicas de acción hasta métodos más discreto como el cabildeo. Dentro de las primeras quedan comprendidas las actitudes que, en un sentido o en acto implican el empleo de la fuerza física y de la violencia directa, sin

³⁰¹ RECASENS Siches, *supra* nota 80. p 225

³⁰² *Ibidem* p 227.

³⁰³ Cfr. Con Lowenstein quien sostiene que por control social, se debe entender la función de tomar o determinar una decisión, así como la capacidad de los detentadores del poder a obedecer dicha decisión. vid LOEWENSTEIN, *supra* nota 43 p 27

³⁰⁴ Cabe aclarar que esta lista no pretende englobar a todas las organizaciones que son factores reales de poder, ya que esto varía en función a la idiosincrasia y costumbre de los distintos Estados. Por ejemplo en un Estado donde la religión este muy arraigada entre la población, la iglesia se desenvolverá como un fuerte factor de poder, en cambio que en otras sociedades donde la religión no esté arraigada, la iglesia no será tan fuerte.

alcanzar un estado de verdadera subversión, este tipo de técnicas configuran un género menor, integrado por amenazas, intimidaciones, agresiones verbales o, de hecho, manifestaciones callejeras y señalamiento de huelgas.

Dentro de los segundos modos de presión se comprenden las técnicas de cabildeo o mejor conocidas en la jerga política por el término anglosajón de *lobbying*³⁰⁵, dicha actividad consiste en persuadir a los funcionarios del gobierno para tomar ciertas decisiones, mediante la utilización de mensajes, reuniones y técnicas de negociación.³⁰⁶ *“El lobbying busca crear una imagen pública y un ambiente político favorable, esto ocasiona que no solo los funcionarios del Estado se conviertan en el objeto del lobbying, sino que también el público se convierta en el objeto de esos esfuerzos del cabildeo”*³⁰⁷. Por lo tanto, el blanco del lobbying son tanto los funcionarios estatales como el público en general.

Sobre estos últimos se influye a través de la manipulación de la opinión pública; Sartori establece que una opinión es pública en función de dos características: la discusión entre el público y la referencia a la cosa pública³⁰⁸. El manipular la opinión pública es una cuestión sumamente fundamental para la obtención de la legitimidad. Todo grupo o individuo que persigue el poder, debe primero lograr la aceptación generalizada de sus acciones y objetivos, para ello necesita encaminar la opinión que tiene el público con respecto a determinados tópicos.

La manipulación de la opinión pública ha cobrado una mayor importancia con la consolidación de la democracia como modelo universal en el que las decisiones se toman por mayoría, haciendo que el nexo entre opinión pública y democracia sea constitutivo: la primera es el fundamento sustantivo del segundo³⁰⁹.

Es decir, la relación opinión pública y la legitimidad guardan se da en

³⁰⁵ El lobbying tiene su origen en el capitolio del Estado de Nueva York en Albany, hacia el año 1829. Durante esta época la expresión lobby-agents se aplicaba a los buscadores de servicios o ayudas especiales que asediaban el Capitolio neoyorkino. ALONSO Piñeiro Armando, *El quinto poder: Teoría y práctica del Lobbying*, p 4 (Ediciones Machi, Buenos Aires, 1992)

³⁰⁶ *supra* p 73

³⁰⁷ Vid Clyde Brown & Herbert Waltzer Lobbying the Press “Talk to the People Who Talk to America” en p 249 in INTEREST GROUP POLITICS, (Allan J. Cigler et al ed., CQ Press, Washington DC, 2002,)

³⁰⁸ SARTORI, Giovanni, *supra* nota 279 p 88.

³⁰⁹ *Ibidem* p 93.

función de que la opinión pública es la garantía de legitimidad, una decisión estatal o un gobernante mismo para estar legitimada debe contar con el apoyo de la opinión pública.

La existencia de los factores reales de poder desencadena consecuencias positivas y negativas. Del lado de las consecuencias positivas tenemos que la existencia de estos factores forma parte de un proceso natural de diferenciación que se da dentro de las mismas sociedades, haciendo que la distinción entre de amigo y enemigo que mencionamos en anteriores líneas³¹⁰ no solo se produzca entre miembros de distintas nacionalidades, sino que también se produzca al interior de las sociedad de un mismo Estado, enriqueciendo de esta manera los procesos de intercambio y las discusiones sobre la toma de decisiones.

Sin embargo, los factores reales de poder también acarrear consecuencias de carácter negativo. Pues como habíamos indicado líneas más arriba que entre los grupos de presión existe una permanente lucha poder que provoca una interminable lucha por el poder estatal; ya que quien controle las instituciones del Estado podrá desde esta posición imponer y enfocar los recursos del Estado para su propio beneficio, excluyendo y oprimiendo a los demás grupos, atentado contra el principio democrático.

Para evitar esta situación resulta necesario el ejercicio del poder estatal cuente con controles efectivos que limiten el ejercicio abusivo de este y que permita la coexistencia y la competencia pacífica entre los distintos factores de poder. Atendiendo esta preocupación, en el siguiente punto se abordará la cuestión relacionado con los métodos efectivos del control de poder y profundizaremos porque es necesaria la existencia de esos controles.

4.4 La importancia del control del poder: Métodos para un efectivo para garantizar un uso racional del poder

El presente capítulo consistido en un análisis sobre la forma en cómo opera el poder en el Estado, hemos visto que para garantizar su efectividad es necesario que sea soberano, asimismo hemos aclarado que dicha soberanía reside en el pueblo y por lo tanto el sujeto activo del ejercicio del poder estatal es el pueblo

³¹⁰ *Vid supra* nota 238.

mismo, lo que sustenta el principio democrático, el cual se establecido como principio máximo universal.

También vimos que la legitimidad es un elemento necesario que garantiza un ejercicio eficaz del poder, porque implica una aceptación de los gobernados hacia el detentador del poder, por lo tanto, sus disposiciones serán aceptadas y obedecidas por los gobernados.

En el mismo sentido vimos que el pueblo es un elemento plural lo que desencadena la formación de varias agrupaciones que obedecen a los distintos intereses individuales y buscan incidir en la conducta de los individuos, para así lograr un tener un mayor control social e influir en las decisiones y políticas que adopte el Estado. No obstante, esta composición plural es fuente de diversos conflictos sociales, que pueden generar una situación entre los distintos grupos de presión que los lleve a tener un sentimiento de aniquilación mutua, situación que se puede volver patente cuando uno de estos grupos obtenga el control de las instituciones estatales. Ante esta preocupación surge la necesidad de crear mecanismo efectivo para el control del poder estatal, los cuales otorguen una certeza a todos grupo e individuo de que ninguna autoridad cometerá ningún atropello contra ellos. De esta manera se buscar garantizar la pluralidad de la sociedad, otorgando la certeza a cada miembro de la misma de participar en la competencia por el poder, así como la oportunidad de fungir como autoridad estatal de manera temporal.

Es por ello que en las siguientes líneas de este punto se abordaran que es el control del poder, las diferentes modalidades que hay de ejercicio del poder y quienes participan en ellas.

4.4.1 Planteamiento del problema

La historia de la humanidad está provista de numerosos ejemplos sobre como el ejercicio del poder descontrolado ha causado atrocidades; desde las monarquías absolutas que por siglos aplastaron la libertad de los individuos hasta el surgimiento de regímenes totalitarios en el siglo XX que elaboraron los mayores exterminios étnicos de la historia.

Con base a ello hay una fuerte preocupación, sobre el establecimiento de

límites efectivos al ejercicio del poder estatal. El jurista Karl Loewenstein sostiene que son numerosas las pruebas que ahí donde el poder político no está restringido y limitado, el poder se excede. El poder encierra la semilla de su propia degeneración. Esto quiere decir que cuando no está limitado, el poder se transforma en tiranía y arbitrio despotismo. *“De ahí que el poder sin control adquiera un carácter moralmente negativo que revela lo demoníaco en el elemento del poder y lo patológico en el proceso de poder”*³¹¹.

Para el Dr. Diego Valades el control del poder supone dos niveles distintos de acción: Por un lado, los que el poder se autoaplica y por otro, los que resultan de la actividad ciudadana. A la primera actividad se le puede denominar controles internos, que se producen con diferentes grados de concentración o desconcentración³¹². *“En tanto que los controles externos suponen la intervención de agentes de la sociedad, como los medios de comunicación, las organizaciones ciudadanas y los electores (factores reales de poder).”* Este último se manifiesta en los procesos electorales y a través de consultas circunstanciales como los plebiscitos y referendos³¹³³¹⁴.

4.4.2 La división del Poder

Los controles internos van correlacionados con la cuestión del llamado principio de división de poderes. Este principio que fue una revolución en el mundo constitucional tiene su origen en las ideas de John Locke; que propuso un modelo de división del poder tripartito basado en a) Legislativo b) Ejecutivo y c) Federativo.

Para Locke el poder legislativo es el encargado de señalar como debe emplearse la fuerza del Estado, su funcionamiento debe ser temporal, limitándose solamente a la elaboración de las leyes:

El poder legislativo es aquel que tiene el derecho de señalar como debe emplearse la fuerza de la comunidad política de los miembros de la misma. No es necesario que el órgano legislativo permanezca siempre en ejercicio;

³¹¹ LOEWENSTEIN Karl, *supra* nota 243 p 29

³¹² VALADES, Diego, *El control del poder*, pp. 2-3 (Porrúa-UNAM, México, 2006) (1998)

³¹³ *Ídem*

³¹⁴ *Infra* pp. 122-124

las leyes están destinadas a ser cumplidas para hacerlo solo se requiere escaso tiempo³¹⁵.

De este carácter temporal nace la distinción entre el poder legislativo y el poder ejecutivo:

Por la misma razón de que las leyes se hacen de una vez, y que su elaboración solo exige un tiempo bastante corto, aunque su fuerza de es constante y duradera, siendo necesaria aplicarla sin interrupciones y de una manera constante, se impone la necesidad de que exista un poder permanente que cuide de las mismas mientras estén vigentes. De ahí nace que los poderes legislativo y ejecutivo se encuentren con frecuencia separados³¹⁶.

Por lo que respecta a los poderes ejecutivo y federativo Locke menciona que, a pesar de ser poderes distintos, estos, dada su naturaleza se hallan reunidos:

Estos dos poderes, el ejecutivo y el federativo, son en sí mismos realmente distintos; sin embargo, a pesar de que uno de ellos abarca la ejecución de las leyes comunales de la sociedad en el interior de la misma y a todos cuanto la integran, y el otro tiene a su cargo la seguridad y los intereses de la población en el exterior, con respecto a quienes pueden serles útiles o perjudicarle, ocurre que casi siempre suelen encontrarse reunidos... sería imposible confiar el poder ejecutivo y federativo a personas que pudiesen actuar por separado, porque, en ese caso, la fuerza pública se hallaría colocada bajo mandos diferentes, lo cual acarrearía más pronto desordenes y desgracias³¹⁷.

La división de poderes que elaboro Locke inspiro décadas más tarde al barón Charles de Secondat de Montesquieu para elaborar su propio principio de división de poderes;

En cada Estado hay tres clases de poderes: el poder legislativo, el poder ejecutivo de las cosas relativas al derecho de gentes, y el poder ejecutivo de las cosas que dependen del derecho civil³¹⁸.

Atribuyendo a cada poder funciones similares a las que Locke había otorgado, con la excepción de que Montesquieu ya no habla de un poder como rama independiente sustituyendo la idea de este tercer poder la existencia de una rama judicial:

³¹⁵ LOCKE, John, *supra* nota 2. Cap. XII, p 135.

³¹⁶ *Ibidem* p 136

³¹⁷ *Ibidem* pp. 137-138

³¹⁸ MONTESQUIEU, *Del Espíritu de las leyes*, Libro XI, Cap. VI p 104. (Trad. Nicolás Estévanez, Porrúa, México, 1985) (1748)

En virtud del primero, el príncipe o jefe del Estado, hace leyes transitorias o definitivas, o deroga las existentes. Por el segundo hace la paz o la guerra, envía y recibe embajadas, establece la seguridad pública y precave las invasiones. Por el tercero castiga los delitos y juzga las diferencias entre particulares. Se llama a este último poder judicial y, al otro poder ejecutivo del Estado³¹⁹.

Al igual que Locke, Montesquieu refleja su rechazo a que estos poderes se reúnan en la misma persona u órgano, haciendo especial énfasis en los poderes legislativo y ejecutivo:

Cuando el poder legislativo y el poder ejecutivo se reúnen en la misma o en el mismo cuerpo, no hay libertad; falta la confianza, porque puede temerse que el monarca o el Senado, hagan leyes tiránicas y las ejecuten ellos mismos tiránicamente³²⁰.

Al respecto Geoffrey Marshall sostiene que la distinción que podemos encontrar entre las teorías de Locke y Montesquieu es que el primero no apuntaba directamente a una separación de poderes en el sentido de independencia e igualdad del ejecutivo y el legislativo. El legislativo quedaba como órgano supremo, al cual todos los demás debían estar subordinados, del mismo modo tampoco creía en la separación del poder judicial al que consideraba como parte del ejecutivo. En tanto que Montesquieu, insistía en la necesidad de atribuir a órganos diferentes las funciones judiciales y ejecutiva³²¹.

Los postulados de Locke y principalmente de Montesquieu fueron llevados a la práctica por primera vez en los EE.UU. La Constitución de 1787 en sus artículos primero, segundo y tercero³²² detalla los atributos que tiene cada poder. No obstante la configuración definitiva sobre la división tripartita del poder en Ejecutivo, Legislativo y Judicial se consolida hasta 1803 con la resolución del

³¹⁹ *Ídem*

³²⁰ *Ibidem* p 188

³²¹ MARSHALL, Geoffrey, *Teoría de la Constitución*, pp. 137-138 (Trad. Ramón García Cotarelo Espasa-Calpe, Madrid, 1982) (1971)

³²² El artículo primero de la constitución de los Estados Unidos de América detalla la organización del poder legislativo; por su parte el artículo segundo indica todo lo mencionado con respecto al poder ejecutivo; en tanto que el tercer artículo está dedicado a las funciones del poder judicial. *Vid* Constitución de los Estados Unidos de América en <http://www.archives.gov/espanol/constitucion.html> Última visita 7 de Enero de 2015.

famoso caso de *Marbury VS Madison*³²³, cuyo legado es la aparición de *Judicial Review* que permite a los tribunales oponerse a las decisiones del Congreso y del Presidente, constituyéndose de esta modo en palabras de Loewenstein la función judicial en un tercero y autentico detentador del poder³²⁴.

Por su parte la Revolución francesa también hizo un importante aporte a la doctrina de la separación de poderes, esta aportación se puede ver en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 que en su Artículo 16 proclamo;

Una Sociedad en la que no esté establecida la garantía de los Derechos, ni determinada la separación de los Poderes, carece de Constitución³²⁵.

Destaca durante este periodo las contribuciones de Emmanuel Sieyes, este clérigo y politólogo francés elaboro la doctrina unidad con división³²⁶, la cual consiste en identifica dos momentos del proceso del poder; el primero momento consiste en el acto de darse una Constitución, produciéndose una manifestación de unidad del poder.

La Constitución abarca a la vez la formación y la organización interior de los diferentes poderes públicos, su correspondencia necesaria y su independencia recíproca. En fin, las precauciones políticas de que es prudente rodearlos con objeto de que, siempre útiles, no puedan jamás convertirse en peligrosos.³²⁷

En tanto el segundo momento se caracteriza por una distribución del poder entre los órganos ya constituidos. Es decir, estos poderes creados, determinados, múltiples, tienen su origen común en un poder superior y único: el poder constituido.

De esta manera el aporte de Sieyes consiste en elaborar una distinción entre poder constituyente y poder constituido. Pero la aportación se Sieyes no se detiene solamente ahí, pues también plantea que para garantizar la vigencia de la Constitución debe existir un Tribunal Constitucional, al que define como un

³²³ Una transcripción completa en ingles del caso citado se puede consultar en <http://caselaw.lp.findlaw.com/cgi-bin/getcase.pl?court=us&vol=5&invol=137> última visita 7 de Enero de 2015

³²⁴ LOEWENSTEIN, *supra* Nota 43 p 67

³²⁵ Texto tomado de http://www.conseil-constitutionnel.fr/conseil-constitutionnel/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf última visita 7 de Enero de 2015

³²⁶ PANTOJA, Moran David, *Escritos Politicos de Sieyès*, p 34 (Fondo de Cultura Económica, México, 1993)

³²⁷ Emmanuel Sieyès, *Preliminar de la Constitución, Reconocimiento y exposición de los derechos y del ciudadano* en *Íbidem* p 183

guardián de las necesidades del pueblo y de la ejecución de la ley³²⁸. Con esta tesis Sieyes se convierte en un pionero en el tema del control de la Constitucionalidad.

Es así como a través de las aportaciones de Locke, Montesquieu, Los padres fundadores de EE. UU y Sieyes, la división de poderes se ha consolidado como un principio rector sobre el control del poder, esta idea que se cultivó y formo en las Revoluciones Americana y francesa, progresivamente se fue adoptando en la mayor parte de los países el mundo.

Sin embargo, hay que agregar que, pese a tratarse de un esquema universalmente aceptado hay una enorme confusión en su aplicación, pues hay lugares donde este principio está mal entendido y tratan de aplicar dicho esquema de forma estricta, haciendo una absoluta separación de poderes, de tal forma que ninguna rama puede intervenir en labor de las demás. Esta posición resulta totalmente distorsionada del objetivo real de la separación de poderes y solo siembra el campo para una situación de quiebre institucional. Ya que un escenario de estricta división de poderes, cada rama se puede convertir en un dique respecto de las demás ramas ocasionando una parálisis gubernamental que derive en consecuencias más graves como el estallido de una guerra civil.

Por lo tanto, el principio de división de poderes no debe ser entendido en el sentido de una separación estricta. A este respecto James Madison aclara la idea de Montesquieu diciendo que

“No puede haber libertad donde los poderes legislativo y ejecutivo se hayan unidos en la misma persona o en el mismo cuerpo de magistrados”³²⁹

Madison aclara que la idea de Montesquieu no significa que la división de funciones deba ser interpretada en un sentido absoluto, toda vez que la división de poderes lo que persigue es que no sea el mismo cuerpo el que dicte y aplique las leyes, sin embargo, esto no significa el fondo una separación real, toda vez que

³²⁸ Emmanuel Sieyès, *Opinión de Sieyès sobre varios artículos de los títulos IV y V del proyecto de Constitución en Ibídem* p 252

³²⁹ MONTESQUIEU, *supra* nota 319 p 104.

resulta necesaria la cooperación entre las distintas ramas del gobierno³³⁰ en el proceso del poder.

Es por ello que contemporáneamente han surgido críticos al esquema de división de poder tripartito. Por ejemplo, Geoffrey Marshall ve en la expresión separación de poderes uno de los términos más confusos en el vocabulario del pensamiento político y Constitucional³³¹. Destacando cuatro razones por las cuales este principio presenta importantes defectos:

- a) En primer lugar, raramente resulta claro cuándo y en qué sentido existe dicha separación. El argumento de los poderes legislativos, ejecutivo y judicial se atribuye constitucionalmente a personas u órganos concretos, no resulta concluyente.
- b) En segundo lugar, si existe una separación de poderes, no resulta claro que lo que está separado, desde el momento en que las ideas de “legislación”, “jurisdicción” y “ejecución” no son susceptibles de una definición precisa.
- c) En tercer lugar, el concepto de “separación” se ha utilizado para incluir ideas de separación física de personas, incompatibilidades jurídicas entre funciones o cargos, diferenciación de funciones, aislamiento o inmunidad de los órganos y fiscalización, supervisión o control mutuo de un poder por otro.
- d) En cuarto lugar, en el momento de considerar la mezcla de las funciones del Estado, se ha dado un tratamiento distinto a la división entre las funciones legislativa y ejecutiva que el que se ha acordado a la división entre la función judicial y a las otras dos. La teoría no nos proporciona idea alguna acerca de si este tratamiento diferenciado es adecuado o necesario, o bien si resultan legítimas las transferencias voluntarias y las delegaciones parciales de funciones entre poderes del Estado³³².

Aunado a la crítica de Marshall, Karl Loewestein ve en la llamada

³³⁰ Para sustentar esto Madison toma como referencia los esquemas de distribución de funciones que contempla las Constituciones estatales. EL FEDERALISTA Nos. XLVII (Madison) *supra* nota 7 pp. 205-209

³³¹ MARSHALL Geoffrey, *supra* nota p 133

³³² *Ibidem* p 164

separación de poderes algo obsoleto, señalando que el objetivo de la separación del poder es el reconocimiento de que por una parte el Estado tiene que cumplir determinadas funciones (el problema técnico de la división del trabajo) y por otra los destinatarios salen beneficiados si estas funciones son realizadas por diferentes órganos: la libertad es el *telos* ideológico de la teoría de la separación de poderes. La separación de poderes no es sino la forma clásica de expresar la necesidad de distribuir y controlar respectivamente el ejercicio del poder político. Por estas razones propone que lo que corrientemente y erróneamente se suele designar como separación de los poderes estatales, es en realidad la distribución de determinadas funciones estatales a diferentes órganos del Estado, proponiendo que más allá de hablar de división o separación de funciones, se utilice la expresión separación de funciones³³³.

Con base a esta observación Loewenstein propone una nueva división tripartita conformada por tres procesos:

- **Decisión Conformadora.**

La determinación de la decisión política fundamental, o toma de la decisión política, consiste en la elección de una entre varias posibilidades políticas fundamentales frente a las que se encuentra la comunidad estatal. Como decisiones políticas fundamentales deben considerarse aquellas resoluciones de la sociedad que son decisivas y determinantes, en el presente y frecuentemente en el futuro. Para la conformación de dicha comunidad. Conciernen tanto a asuntos extranjeros como internos, materialmente pueden ser de naturaleza política, socioeconómica y hasta moral.

No obstante, la gran masa de los destinatarios está excluida de la iniciativa de la decisión política fundamental, aun cuando en la democracia constitucional participan posteriormente en una función confirmadora, bien directamente o través representante designados mediante procesos electorales. Cuanto más completo sea el aparato democrático en el correspondiente régimen político, tanto más se insistirá en la intercalación

³³³ LOEWENSTEIN, *supra* nota 43 pp. 55-56

del electorado en el proceso del poder.

La decisión conformadora más importante con la que se enfrenta una nación es la elección de su sistema política, y dentro de este sistema de la forma específica de gobierno bajo la cual desea vivir. Esto en el supuesto que la voluntad constituyente del pueblo tenga la posibilidad de dicha elección y no le sea impuesto un régimen por la fuerza. Todas las constituciones presentan, una decisión política fundamental: si la nación desea adoptar la monarquía constitucional, el parlamentarismo o el presidencialismo³³⁴. Este punto recuerda al poder constituyente de Sieyes³³⁵.

- **Ejecución de la decisión.**

La ejecución de la decisión política, consiste en llevar a la práctica la decisión conformadora. La ejecución de la decisión puede alcanzar cualquier campo de las actividades estatales; frecuentemente consiste en la ejecución de la legislación. La mayor parte de las leyes que componen nuestros códigos, son los instrumentos para la ejecución de anteriores decisiones políticas, que trasladan ahora dichas resoluciones a la vida de la comunidad, o bien tiene un carácter estrictamente utilitario al regular exclusivamente el desarrollo normal de las relaciones sociales.

“La administración es el aspecto de la ejecución de decisiones políticas que surgen con más frecuencia en la vida diaria, y este aspecto corresponde a lo que tradicionalmente se ha llamado poder ejecutivo. Bajo esta se debe entender la aplicación, tanto de las decisiones políticas como aquellas disposiciones de carácter técnico-utilitario a las necesidades de la vida de la comunidad”³³⁶.

- **Control Político.**

El núcleo de la nueva división radica en esta tercera función. Sobre cómo se ejerce el tipo de gobierno, y la diferencia entre las formas de gobierno radica en el modo de establecer la función de control entre los diferentes

³³⁴ Ibídem p 63-66.

³³⁵ Cfr. PANTOJA *supra* nota pp. 107-108 Nota 287.

³³⁶ LOEWENSTEIN *supra* nota 43. pp 66-68.

detentadores del poder. Así como en la intensidad con la que funcionan dichos controles.

De acuerdo con Loewenstein es necesario hacer una importante aclaración, la distribución del poder político y el control del poder político no son dos categorías iguales, sino que se diferencia. La distribución del poder significa en si un recíproco control del poder. Cuando dos detentadores del poder en el ejercicio de una función no pueden imponer el uno al otro su opinión.

El objetivo de la función de control político está la posibilidad de exigir responsabilidad política. Existe responsabilidad política cuando un determinado rama del poder tiene que dar cuenta de sus actos a otra rama, por ejemplo el gobierno al parlamento o viceversa, siendo aquí donde se toca el tema de la intervención parcial de una rama del poder sobre las actividades de la otra rama³³⁷.

Los gobernantes tienen sobre si dos clases de responsabilidades: unas que dimanen de su calidad de magistrados y otras su estatus de ciudadanos. Las primeras son las responsabilidades políticas que se hacen efectivas por el legislativo, los tribunales de garantía y otros órganos estatales bajo cuya jurisdicción cae el juzgamiento de la conducta oficial de ellos. Las segundas denominadas responsabilidades comunes que van ligadas a las condiciones de ciudadanos que tienen, siendo exigibles por medio de los tribunales ordinarios previa autorización parlamentaria también conocida como desafuero³³⁸.

La importancia de la responsabilidad política para el control del poder político difícilmente puede ser sobreestimada. Fue el ariete racional que el constitucionalismo usó frente a la sumisión mística de los destinatarios del poder bajo la autoridad de origen divino del gobierno, cuando el principio de responsabilidad política estuvo incorporada al proceso político fue posible privar al gobierno o al parlamento que estuviese en el cargo del derecho a ejercer el poder, pudiendo ser destituidos y sustituidos en una forma institucional, es decir sin recurrir a la fuerza o la violación.

Loewenstein señala que un gobierno se puede considerar como responsable cuando el ejercicio del poder político está distribuido y

³³⁷ Vid Sistema de frenos y contrapesos primer capítulo. supra pp 10-11

³³⁸ ENCICLOPEDIA POLITICA, Tomo II Voz Resistencia supra nota 291 pp. 1719-1720.

controlado entre diversos detentadores del poder. Las técnicas del control en su totalidad están ancladas en la constitución, siendo la supremacía de la constitución el remate de un sistema integral de controles políticos³³⁹.

Otro crítico al esquema clásico del esquema tripartito de división de poder, con especial énfasis en el sistema estadounidense es el profesor de la Universidad de Yale Bruce Ackerman. Este académico ve en la división de poderes entre Cámara de representantes, Senado y Presidente no solo el aliento a una crisis de gobernabilidad en épocas de impasse y luchas desesperadas en contra del reloj cuando hay momentos de autoridad absoluta. Esto no solo marcha en contra de la Representación proporcional y alienta el culto a la personalidad, sino que también socaba la modalidad positiva de la de la división de poderes que trata de explotar la lógica de la especialización funcional³⁴⁰.

Es por ello que Ackerman propone un nuevo esquema basado en la adopción de un sistema de parlamentarismo acotado donde exista una cámara electa democráticamente encargada de formar un gobierno y promulgar la legislación ordinaria. En tanto que la legitimidad está acotada por las decisiones previas de la ciudadanía emitidas por referéndum y respaldadas por un tribunal constitucional.

Estos poderes están contrapesados por otros poderes especializados en determinadas materias. En primer lugar, de lado de la legitimidad democrático propone la creación de un poder supervisor de la integridad burocrática que escrute al gobierno en relación con los problemas de corrupción y abusos similares, así como un poder supervisor de la regulación que obligue a la burocracia a justificar la creación de reglas adicionales. En tanto que para la protección de los Derechos liberales propone la creación de dos poderes; un poder supervisor de la democracia que se encargue de garantizar los derechos de participación de cada ciudadano y un poder de justicia distributiva que concentre en dotar de provisión económica a aquellos ciudadanos incapaces de defender sus Derechos políticamente, acompañados de un Tribunal Constitucional

³³⁹ LOEWENSTEIN, *supra* nota 43 pp. 68-71

³⁴⁰ ACKERMAN, Bruce, , *La nueva división de poderes*, p 110 (Trad. José Manuel Salazar, Fondo de Cultura Económica, México, 2007 (2000) *vid ibídem* pp. 38-39 Sobre los periodos de impasses y autoridad absoluta.

encargado de la protección de los Derechos Humanos³⁴¹.

No puede tampoco ignorarse la propuesta del constitucionalista italiano Luigi Ferrajoli, que sobre la distinción tripartita de los poderes públicos de Montesquieu, dice que originalmente estaba dirigida a garantizar la autonomía y la primacía del poder legislativo y representativo respecto del ejecutivo, encarnado en la figura del monarca y la independencia de ambos con respecto al judicial, no obstante esta división ahora resulta inadecuada para dar cuenta de la complejidad de la esfera pública de los actuales ordenamientos y para fundar la legitimidad de los diversos tipos de poderes³⁴².

Tomando en cuenta esta crítica, Ferrajoli, propone que es indispensable un nuevo modelo de distinción y separación de poderes; el cual consista en la distinción entre “*funciones e instituciones de gobierno y funciones e instituciones de garantías*”, fundada en la diversidad de sus actuales fuentes de legitimación: la representatividad política de las primeras, sean legislativas o ejecutivas, y la sujeción a la ley y en particular, a la universalidad de los derechos fundamentales constitucionalmente establecidos por las segundas. Para aclarar este punto establece que, si la común legitimación política y representativa justifica formas más o menos acentuadas de coparticipación y no de separación entre funciones legislativas y funciones ejecutivas, ambas concebibles como funciones de gobierno. Mientras que las funciones de garantía cuyas separación se impone han sido extendidas en la actualidad más allá de las clásicas funciones jurisdiccionales de garantía secundaria hasta comprender todas las funciones generadas por el crecimiento del estado social³⁴³, las cuales al no consistir en funciones legislativas o judiciales y tampoco encajar en la vieja distinción tripartita de Montesquieu, se han desarrollado en el marco de la gestión del ejecutivo bajo la etiqueta omnicompreensiva de la administración pública.

La propuesta de Ferrajoli radica en resaltar la necesidad de que las funciones del estado social en especial la educación y la sanidad pública, al no

³⁴¹ *Ídem*, pp. 124-125

³⁴² FERRAJOLI, Luigi, *Poderes Salvajes: La crisis de la democracia constitucional* p 94. (Trad. Andrés Ibañez, Trotta, Madrid, 2011) (2011)

³⁴³ Salud, Previsión Social, etc.

estar legitimadas, como las funciones de gobierno por el principio de la mayoría, sino por la aplicación imparcial de la ley y de su papel de tutela de los derechos fundamentales de todos, incluso frente a la mayoría, son funciones de garantía, cuya independencia y separación del poder ejecutivo debería ser aseguradas³⁴⁴.

Es así como partiendo de estas tres críticas con respecto al esquema clásico de división del poder ideada por Hobbes y Montesquieu, vemos que este ya no obedece a la realidad social de los tiempos actuales y ha sido rebasado. Aunque no hay que perder de vista que el motivo estos autores de proponer una división del poder fueron los excesos del absolutismo real que les tocó vivir respectivamente, y que si bien el absolutismo ha sido desechado, el control del poder en la democracia sigue siendo una preocupación de nuestros tiempos. Con base esto resulta necesario replantear un nuevo esquema de división de poderes o mejor dicho de división de funciones, no obstante, hay que ser cautelosos en el sentido de evitar modelos que resulten absolutos y deriven en la creación de nuevos dogmas. Sobre todo, el nuevo esquema de división de funciones debe ser dinámico, ajustándose a la realidades sociales, históricas, políticas y culturales de cada Estado, ya que no es lo mismo plantear un modelo de división y controles de poder para Estados Unidos de América que para México o para Italia, hay que tomar en cuenta que cada país tiene una realidad distinta.

4.4.3 Controles externos; El papel del ciudadano en los límites al control Estatal.

Retomando la distinción que hace el Dr. Diego Valadez con respecto a controles internos y controles externos del poder³⁴⁵, toca el turno de analizar los controles externos. El contraste con respecto a los controles analizados en el punto anterior, cuyas principales características es que son límites al ejercicio del poder, pero dentro del poder, en otras palabras, es el poder controlando al poder.

El primer punto a destacar es que los controles externos son mecanismos que se ejercen fuera de las instituciones estatales, teniendo como sujetos activos a las organizaciones sociales y a la ciudadanía en general.

³⁴⁴ *Ídem* pp. 95-96.

³⁴⁵ *supra* p 109

Para tener claro cómo funcionan es necesario retomar el concepto de ciudadanía el cual ya habíamos abordado en páginas anteriores³⁴⁶. Comenzado por decir que el ser ciudadano engloba la titularidad de una serie de derechos políticos entre los que podemos destacar:

- I. Votar y ser elegidos en las elecciones periódicas auténticas realizadas por sufragio universal e igual*
- II. Participar en la dirección de los asuntos públicos ya sea directamente o a través de representantes*
- III. Tener acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país³⁴⁷.*

Esta lista de prerrogativas se puede complementar por otras más como son:

- IV. La libertad de imprenta, asociación, reunión (libre e individual) y petición en materia política*
- V. La defensa de la Republica y sus instituciones.*
- VI. Prohibición para extraditar reos políticos³⁴⁸.*

Dichas prerrogativas son las que diferencia al ciudadano de otras calidades individuos como los extranjeros y los nacionales, las principales prerrogativas a tomar en cuenta para los objetivos de nuestra investigación es la participación en la dirección de los asuntos públicos. Aclarando que las otras prerrogativas que no se mencionan no resulten menos importantes, pero su análisis rebasaría los objetivos de nuestra investigación.

- Sufragio Activo y Pasivo

La facultad de los ciudadanos para participar directamente en la discusión y en la toma de decisiones de los asuntos públicos ha estado presente desde hace milenios. Al respecto el jurista Jorge Carpizo nos dice que en las antiguas polis griegas la deliberación sobre los asuntos políticos de la ciudad era una cuestión que se discutía por todos los habitantes (ciudadanos) pero ante la amplitud de los Estado modernos y ante la imposibilidad física de que todos los ciudadanos se

³⁴⁶ *supra* pp. 87-88

³⁴⁷ Vid Convención Interamericana de Derecho Humanos *supra* nota 245

³⁴⁸ , Juan Carlos Adaya Silva *Defensa integral de los Derechos Políticos propios de la democracia participativa* en p 1226 Orozco Enríquez Jesus comps. JUSTICIA ELECTORAL EN EL UMBRAL DEL SIGLO XXI consultado en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/240/18.pdf> última visita 14 Julio 2013

reúnan a discutir sus leyes, fue creado el sistema representativo³⁴⁹. “La representación es la relación de una persona con otra o varias, en virtud de la cual la voluntad de la primera se considera como expresión inmediata de la voluntad de la última, de suerte que jurídicamente aparece como la voluntad de una sola persona”³⁵⁰; desprendiéndose de la representación dos elementos:

- 1. La autorización (la forma y método en como el representate se convierte en tal)
- 2. La responsabilidad (es la habilidad que tiene los electores para castigar a sus representantes cuando estos cometan faltas debiendo existir los mecanismos legales para llevar a cabo estos castigos)³⁵¹.

La representación demuestra que el sufragio es de dos tipos, por un lado, hay un sufragio activo y por otro el sufragio pasivo; por sufragio activo queda comprendido el Derecho que poseen las personas elegir a otra persona (candidato) para ocupar un cargo ser que sea su representante, (Diputado, Senador, Presidente, etc.). En contraparte existe el sufragio pasivo que es la capacidad y actitud que tiene esa misma persona para ser electo y ser representante.

- **Participación directa en la toma de decisiones estatales.**

No obstante, pese a la complejidad estructura de la sociedad moderna la participación directa del ciudadano en la toma de las decisiones estatales no debe ser vista como una figura obsoleta. Pues la participación directa del ciudadano, es un asunto que resulta sumamente importante en la actualidad, ya que constituyen mecanismo de democracia directa en contraposición a la democracia representativa. A través de ella, el vínculo entre el Estado y el ciudadano se fortalece, debido a que los ciudadanos tienen la oportunidad de ser los autores y protagonistas del proceso del poder. Existen diversos mecanismos de participación directa entre los que se pueden destacar:

a) El Referéndum

³⁴⁹ CARPIZO, *Jorge Estudios Constitucionales*, p 298(Porrúa-UNAM, 2003) (1980)

³⁵⁰ JELLINEK, *supra* nota 136 p 506

³⁵¹ Información consultada en <http://plato.stanford.edu/entries/political-representation/#PitFouVieRep>
última visita 30 de Julio de 2013

b) Plebiscito

c) La iniciativa popular

a) *Referéndum*: Sobre este mecanismo podemos encontrar antecedentes en la Grecia clásica, en concreto durante los siglos VI y V antes de Cristo. Su ejercicio se fundamentaba en la igualdad política entre los ciudadanos con el que se legitimaba los acuerdos asumidos, sin necesidad de representantes³⁵²³⁵³.

El Referéndum es el Derecho del electorado a intervenir en la aprobación o desaprobación de leyes fijadas por el parlamento³⁵⁴. El referéndum puede ser de distintos tipos.

- *Constitutivo: Otorga eficacia a la norma dando lugar a su entrada en vigor.*

- *Abrogativo: Cuando pretende eliminar una norma*

-*Ratificación: La norma solamente puede entrar en vigor cuando ha sido aprobada por la ciudadanía, es decir el legislativo redacta una ley y esta debe ser aprobada por vía consultiva.*

-*Consultivo: Cuando el resultado de referéndum no tiene carácter vinculante y solo es utilizado como un barómetro social*³⁵⁵.

b) *Plebiscito*: El antecedente de este mecanismo lo encontramos en Roma con las resoluciones plebeyas aprobado en los *concilium plebis*. En la actualidad el plebiscito ha evolucionado, pero sigue teniendo esa connotación de mecanismo de carácter de “popular”, pues se trata de un mecanismo de consulta pública sobre cuestiones de carácter político³⁵⁶,

³⁵² RAMIREZ Sainz José Manuel, *Democracia directa, la primera iniciativa popular de ley en México*, p 12 (Instituto de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) Tlaquepaque, México, 2002)

³⁵³ Sin embargo, es conveniente aclarar que a pesar de esa igual no todas eran ciudadanos pues la cultura de esta civilización se basaba principalmente en una economía de esclavitud y la privación de este status a las mujeres lo que permitía a los hombre libre ocuparse de los asuntos políticos de la ciudad HELD David, *Modelos de Democracia*, p 50 (Trad. María Hernández Díaz Alianza, Madrid, 2007) (1987)

³⁵⁴ GONZALEZ Casanova, *Teoría del Estado y del Derecho Constitucional*, p 316 (Vicens-Vives, Barcelona, 1980) p 316

³⁵⁵ Esta clasificación fue tomada de VAZQUEZ Alfaro, *Viabilidad del Referéndum en el ordenamiento Federal mexicano* pp. 355-358 consultado en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/238/28.pdf> última visita 5 de Agosto de 2013.

³⁵⁶ Diego Valadez Ríos, *La incorporación del referéndum al sistema federal mexicano en* p 375 IV ANUARIO JURIDICO Anuario Jurídico VI, , 1980.

ocasionando que los términos referéndum y plebiscito sean muy similares, ya que ambos aluden a consultas a la ciudadanía.

No obstante, podemos afirmar que no son similares, toda vez que el referéndum es una consulta sobre cuestiones de carácter legislativo que puede aprobar o rechazar una ley e incluso realizar modificaciones al texto constitucional. En cambio, el plebiscito alude a actos administrativos del Estado, ejemplo la construcción de una obra determinada, adopción de un sistema de medidas etc. A pesar de existir esta diferencia que resulta clara, tanto en la doctrina como en la legislación suele confundirse ambos términos.

- c) *Iniciativa Popular*. Esta figura consiste en la posibilidad de que un ciudadano o un grupo de ciudadanos pueda presentar una iniciativa de ley ante el órgano legislativo³⁵⁷ ya sea con alcance local o nacional. La iniciativa popular constituye un acto de impulso legislativo que obliga a los órganos a los que se dirige a tomarla en examen, al menos deliberatorio³⁵⁸. Carlo Lavagna afirma que la iniciativa popular es una institución de la democracia participativa que inciden sobre las reglas que disciplinan las actividades parlamentarias, ya que concede el derecho a los ciudadanos de iniciar el procedimiento legislativo³⁵⁹.

Esto da la oportunidad al ciudadano de participar en la génesis del proceso legislativo, otorgándole la oportunidad de que se convierta en legislador y de que esta función no permanezca de forma exclusiva en manos de los representantes.

- **Aspectos Negativos de los mecanismos participación directa.**

Fomentar la participación directa de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones estatales es un paso sumamente positivo, a pesar de que también puede desencadenar consecuencias negativas. Pues la ciudadanía a pesar de ser un cuerpo conformado por diversos individuos, desafortunadamente es una masa

³⁵⁷ Cuando decimos órgano legislativo nos referimos a Cámara de Diputados, Asamblea Nacional, Parlamento, etc.

³⁵⁸ LAVAGNA Carlo, *Istituzioni de Diritto Publico*, pp. 528-529 (UTET, Torino, 1976)

³⁵⁹ Paloma Bligno, *La iniciativa legislativa popular en los ordenamientos jurídicos regionales* consultado en No. 46.47 (Nueva Época) REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS, p 291. Julio-Octubre 1985

fácil de manipular. Lo que puede convertir a los mecanismos de participación directa en instrumentos al servicio de demagogos, el demagogo se apoya en las muchedumbres gritando que el pueblo tiene la razón, el principio democrático es que el pueblo soberano también tiene el derecho de equivocarse. No obstante, dice Paloma Bligno que, aunque el pueblo tiene el derecho a equivocarse, es deshonesto inducirlo a equivocarse. Convirtiendo al demagogo en el manipulador por antonomasia³⁶⁰.

Para lograr su cometido, los demagogos se auxilian principalmente de los cuales tienen un papel clave en la formación y manipulación de la opinión pública a través de la comunicación de masas. Cabe destacar que, si bien por un lado permite una expansión ilimitada de la esfera pública, por otro también reduce a la colectividad y la opinión pública a simples espectros que los comentaristas profesionales, así como los técnicos en relaciones públicas se encargan de evocar y de sacar a la luz³⁶¹.

La idea que surge ante esta última observación, es ¿hasta qué punto se debe impulsar la participación ciudadana? ¿Qué tan adecuado son dichos mecanismo? y si solamente hay que implementarlos para abordar menores, o darle al ciudadano un poder absoluto que incluso le permita se permita modificar el texto constitucional a través de la iniciativa popular y el referéndum, ¿Cuál sería el costo de implementar todas estas medidas?

³⁶⁰ MICHELS R. *La sociología del partido político en la democracia moderna* citado por SARTORI, Giovanni, *supra* nota 279 p 129.

³⁶¹ BOCKELMANN. F, *Formación y funciones sociales de la opinión pública*, p 10 (Trad. Joaquim Romaguera i Ramio Ediciones Gil, México, 1983) (1975)

CONCLUSIONES

Recapitulando los temas abordados a lo largo de esta investigación; destacamos que en primer lugar nos dedicamos a analizar de forma separada como se estructuran los sistemas presidenciales y parlamentarios. Posteriormente nos dedicamos a estudiar el desarrollo que ha tenido en la historia contemporánea de nuestro país el sistema presidencialista y como de forma conjunta con el régimen de partido hegemónico se forjó un sistema de carácter autoritario, el cual gozo de una época de esplendor, sin embargo, la falta de controles de poder provocó pronto que este régimen entra en un proceso de crisis paulatino, el cual continua hasta nuestros días.

Durante el segundo capítulo realizamos un recorrido histórico sobre el proceso conformador del Estado. Elaboramos un análisis sobre el proceso evolutivo de la organización humana; vimos como este proceso se inicia con la familia para evolucionar posteriormente en comunidades políticas sencilla, las cuales con el transcurso del tiempo se vuelve organizaciones cada vez más compleja hasta culminar dicho proceso en la creación del Estado. Después en este mismo capítulo vimos que es lo distingue al Estado de las demás organizaciones, descubriendo que por un lado esta distinción opera con respecto al fin que persigue, en el sentido que el Estado busca satisfacer el bien común, y por otro lado la organización estatal además posee un poder originario y supremo sobre las demás organizaciones. Con base a esta última observación dedicamos un capítulo especial para analizar el poder en su aspecto general, donde vimos cómo identificar cuando existe una relación de poder, los distintos tipos de poder, así como las diferentes maneras en cómo puede ejercerse.

Una vez analizado el poder de modo general, proseguimos nuestra investigación para dedicar el ultimo capitulo al análisis del poder en el ámbito estatal. Aclarando en primera instancia que dicho poder se denomina soberanía, no obstante la titularidad de esta no pertenece al Estado como ente abstracto, sino que pertenece al pueblo como elemento primario del Estado, esta aclaración nos permite ver que por lo tanto el poder del Estado y el gobierno no son la misma

cosa, pues el gobierno es quien materializa las acciones del Estado en nombre del pueblo, al cual en conjunto le pertenece la Soberanía y por esta razón puede en todo momento cambiar la forma de gobierno, para ello se dedicó un punto referente al Derecho de Rebelión.

Cabe aclarar que el pueblo no es una masa de ideas uniformes, pues su composición es heterogénea, razón por la cual los objetivos y finalidades que persigue cada persona pueden variar siendo esta heterogeneidad una fuente de conflictos. En este sentido vimos que los individuos para la obtención de sus metas particulares se asocian con otros que tienen propósitos e ideas similares, surgiendo así diversas agrupaciones dentro del Estado que fungen como canalizadores de los diversos intereses sociales, convirtiéndolas en actores sociales que busquen el control del Estado o al menos influir profundamente en las decisiones de este. Cuando estos actores sociales logran influir en la dirección total o parcial del Estado estamos ante la presencia de factores reales de poder, los cuales pueden ser organismos de diversa naturaleza: grupos empresariales, asociaciones religiosas, partidos políticos, sindicatos, etc. Esta pluralidad representa una ventaja para el enriquecimiento material y espiritual de toda comunidad, aunque también tiene su lado negativo, pues cada uno de estos grupos busca obtener de modo exclusivo el poder del Estado para desde esta posición impulsar medidas que solo les beneficien a ellos y sean contraproducentes en la mayoría de las ocasiones para los demás.

Tomando en cuenta este último riesgo, la antepenúltima parte de nuestro trabajo se enfocó en la cuestión de control del poder político, es decir cuáles son las medidas e instituciones necesarias para evitar que el poder estatal sea utilizado como un mecanismo que vulnera la pluralidad de la sociedad, los cuales garanticen que el objetivo del Estado sea procurar el bien común. Para que esto sea posible es menester contar con la existencia de gobierno, cuyo actuar este frenado por controles internos eficientes, estos mecanismos se deben complementar con la existencia de controles externos que incentiven la participación de todos los actores sociales en la dirección del Estado, para de esta

manera conformar sociedades democráticas. De este modo vemos que la democracia no solamente significa gobiernos incluyentes, pues también implica la existencia de mecanismos que garanticen un adecuado control del poder estatal.

Por ello la última parte de este trabajo se dedicó al análisis de las teorías que existen al respecto, vimos que la cuestión del control del poder estatal es una preocupación que ha estado presente en la teoría política desde hace más de 200 años, pensadores como Locke y Montesquieu elaboraron respectivamente su teoría sobre la división de poderes, las cuales con el triunfo de las Revoluciones Americana y francesa fueron puestas en práctica. No obstante, dicha teorías han quedado rebasadas ante el surgimiento de nuevas realidades sociales, motivo por el cual muchos juristas y politólogos contemporáneos han propuesto nuevos esquemas institucionales los cuales hagan que el problema un control del poder político responda a los retos de nuestros tiempos.

Una vez hecho el recuento sobre los temas abordados en este trabajo es momento de aterrizar todas estas cuestiones en el plano nacional e identificar cual es el problema que padece el esquema institucional de nuestro país, para de esta forma proponer la transición hacia un nuevo modelo de gobierno que este acompañado con la implementación de medidas las cuales permitan que dicha transición sea exitosa y duradera.

1. México no es una democracia y el esquema institucional actual no aspira a ser democrático.

Uno de los principales problemas que encontramos al respecto es que para muchos políticos, académicos y ciudadanos en general existe la idea de que México ya ha logrado convertirse en un Estado democrático, sobre todo a raíz de la victoria del Partido Acción Nacional en el año 2000. Lamentablemente estos puntos de vista son errados, ya que aún estamos muy lejos de llegar a consolidar un Estado democrático.

Para aclarar esto hay que recordar que durante el desarrollo de la segunda parte del capítulo primero cuando hicimos un recorrido histórico sobre la evolución

del aparato institucional mexicano, vimos que el objetivo de nuestros gobernantes se enfocó en la elaboración de un sistema de gobierno que fuera estable, pero que de ninguna manera buscaba ser democrático. Esta idea se demuestra con el hecho de que el Partido Oficial se creó con la finalidad de monopolizar los cargos de la administración pública, además se adoptó una estructura corporativista, incorporando dentro de sus filas a grupos sociales de distinto índole como: sindicatos, agrupaciones estudiantiles, campesino, empresarios, etc. recordando que de acuerdo con el Dr. Arnaldo Córdova esta táctica obedece a la creación de una alianza entre el Estados y estas organizaciones ³⁶². A través de esta táctica el Partido Oficial buscaba extenderse más allá de lo político y ser un órgano rector de la sociedad. De acuerdo con la clasificación de Partidos Políticos que elabora el politólogo italiano Giovanni Sartori, México se convirtió en un sistema de partido hegemónico ³⁶³.

Sin embargo, mencionamos que esto no llegó a concretarse debido a dos factores los cuales señala con precisión José Antonio Crespo 1. La tradición liberal que se arraigó desde los primeros años de independencia , 2 Las presiones internacionales provenientes principalmente de los Estados Unidos, que mostraban su preocupación ante el auge de Estado monopartidista con gobierno de corte socialista y fascista ³⁶⁴, este punto se relaciona con lo establecido en el capítulo IV donde vimos después de la Segunda Conflagración Mundial la democracia ligada a al principio de soberanía popular se impuso como modelo universal impulsado principalmente por los EE.UU y los países de Europa Occidental. Por ello México se vio obligado a preservar el “multipartidismo”, aunque solo de un modo superficial, toda vez que en los hechos el pluralismo político fue letra muerta, pues cualquier fuerza política que representara una amenaza para el PRI era excluida del espectro político mediante el fraude y la represión.

³⁶² CORDAVA, Arnaldo, *supra* nota 63

³⁶³ SARTORI, *supra* nota 60

³⁶⁴ CRESPO, *supra* nota 68.

Además, muchos de los partidos de “oposición” eran en el fondo partidos paraestatales, es decir se trataba de organizaciones satélite del PRI, los cuales en las contiendas electorales iban en coalición con el PRI y mantenía la misma postura en torno a la agenda legislativas y acciones del ejecutivo; las dos principales fuerzas políticas que entraron en esta categoría son el Partido Auténtico de la Revolución (PARM) y el Partido Popular Socialista (PPS). De esta forma a través de la exclusión de fuerza políticas opositoras y de la creación de partidos paraestatales se configuro un sistema que denominaremos como democracia simulada. Cabe mencionar nuevamente que a todo este cuadro en su conjunto el escritor Mario Vargas Llosa llamo en un como la “*dictadura perfecta*”³⁶⁵.

Es importante destacar que de los dos periodos autoritarios más representativos que ha tenido México, los cuales son el Porfirito y el “Priismo”, encontramos que el denominador común es que en ambos casos se buscó el desarrollo y la estabilidad, sin embargo, a base imposiciones y represiones, es decir en ambos casos no existió una voluntad para impulsar el establecimiento sociedades democráticas, perpetuando el mayor tiempo posible el ejercicio un poder político absoluto y descontrolado. Este ha sido un rasgo común de muchas dictaduras, en especial las Iberoamericanas; los ejemplos más notables son España y Chile con las dictaduras respectivas de los generales Francisco Franco y Augusto Pinochet. En especial es muy claro el caso chileno, donde si bien la dictadura del General Pinochet logro notables éxitos en materia económica y de seguridad, no obstante a un precio muy alto en materia de Derechos Humanos, miles de personas fueron asesinadas y desaparecidas durante la dictadura, otros cientos de chilenos fueron desterrados durante años, sin dejar de mencionar que ese país estuvo sometido a un toque de queda que se prolongó por más de una década, así como tampoco se celebraron comicios electorales durante un largo periodo.

³⁶⁵ Vid supra nota 70

Regresando a México vemos que a pesar de que el Partido Oficial ya no tiene el monopolio absoluto sobre el aparato institucional, aun no se ha llegado a consolidar un Estado democrático, toda vez que los tres grandes sucesos “democratizadores” en la historia de nuestro país (La Reforma Política de 1977, la creación del IFE “ahora INE” en 1991 y la victoria del PAN en el año 2000) no se han traducido en un avance democrático real como ha sucedido en otros países y volvemos a mencionar los casos español y chileno. En el primer caso la promulgación de la Constitución de 1978, significó un tránsito definitivo a la democracia después de 4 décadas de dictadura franquista; de la misma forma, en Chile avanzó hacia la democracia con la victoria en el plebiscito de 1988 de los partidarios de que “no” continuara el régimen militar encabezado por Pinochet y el reconocimiento por parte de la dictadura de su derrota. No obstante en México no se ha dado el mismo caso, estos avances democráticos son simples tapaderas para perpetuar el sistema autoritario que mantiene a nuestro país ajeno de esa Tercera Ola democratizadora que menciona Samuel Huntington³⁶⁶.

¿Por qué no vivimos en una democracia?

a) No vivimos en una democracia porque los resultados de las contiendas electorales son cuestionados constantemente, entre los ciudadanos existe una impresión perpetua de desconfianza hacia las instituciones electorales. Esta percepción se ve reforzada por el hermetismo con que son manejados dichos resultados: por ejemplo, en las dos elecciones presidenciales más cuestionadas en la historia contemporánea de México, las cuales son los comicios de 1988 y 2006 se destruyeron las boletas electorales sin que se diera acceso a nadie para su análisis, a pesar de que en el último caso existía una petición ciudadana para obtener acceso a las boletas. Haciendo inexistente el principio de soberanía popular, el cual define Herrmann Heller como el pueblo en su carácter de portador del orden estatal, determinando así la voluntad del Estado³⁶⁷.

³⁶⁶ HUNTINGTON, Samuel, *supra* nota 279.

³⁶⁷ HELLER, *supra* nota 277.

b) La responsabilidad política por parte de los servidores públicos es escasa y nula para el caso del Presidente de la República. Una vez que una persona obtiene un cargo de elección popular es muy difícil que sea depuesta, además en la mayoría de los casos los funcionarios que han sido depuesto por casos de corrupción o vínculos con el crimen organizado, son alejados solo de forma temporal de la función pública, ya que después de un tiempo vuelve a la escena política, ya sea postulados para algún cargo o integrándolos en el gabinete ejecutivo federal o local de alguna Entidad Federativa.

Agregando que los mecanismos de responsabilidad de funcionarios públicos como el Juicio Político y el desafuero son utilizados como instrumentos para deshacerse de adversarios políticos, desviando el propósito original para el que fueron creados.

Todo esto nos hace recordar la palabra de Montesquieu³⁶⁸ citadas en este trabajo, el cual dice:

“No puede haber libertad donde los poderes legislativos y ejecutivos se hayan unidos a la misma persona o en el mismo cuerpo de magistrados”,

Cabe destacar que a pesar de que el principio que propone Montesquieu se encuentra establecido en el texto Constitucional vigente este no se lleva a cabo en la práctica, toda vez que las ramas del gobierno, si bien no se hayan monopolizados por una persona, si por un mismo Partido Político o más específico por miembros de una misma clase política, lo cual hace que la división del poder sea una mera pantalla a los ojos del ciudadano común y corriente, esto hace vigente la crítica del pensador Geoffrey Marshall³⁶⁹, quien señala que la expresión separación de poderes es uno de los términos más confusos en el vocabulario del pensamiento político y Constitucional.

c) En el mismo sentido no somos una democracia porque a diario periodistas y activista políticos que resultan incómodos al gobierno son intimidados e incluso en casos extremos desaparecidos y asesinados. Retomando lo visto en el

³⁶⁸ MONTESQUIEU, *supra* nota 30

³⁶⁹ MARSHALL, *supra* nota 332

segundo punto del nuestro capítulo IV, en los cuales con base a las ideas de Sartori vimos que una democracia se caracteriza por ser una sociedad libre, no oprimida por un poder político discrecional e incontrolable, esta idea se complementa con el argumento de Noberto Bobbio³⁷⁰ quien establece, que “es necesario para la existencia de la democracia, la garantía de los llamados derechos de libertad de opinión, de reunión y de asociación”. Con base a estos dos sólidos argumentos afirmamos que por lo tanto en un país como el nuestro, en donde estos derechos son vulnerados cotidianamente, no puede ser considerado por esta sencilla razón como una democracia.

- d) Tampoco somos una democracia debido a la enorme disparidad social que hay en México, la cual se ha visto agravada desde la adopción de políticas neoliberales en la década de 1980, estas con el transcurso del tiempo han agudizado los contrastes sociales, haciendo a los ricos más opulentos y a los pobres más miserables, convirtiéndonos en uno de los países más desiguales del mundo³⁷¹³⁷². Esto contraviene el principio de igualdad plasmado en el artículo primero de nuestra Constitución, para entender dicho principio debemos recordar que Rousseau³⁷³ explica que igualdad no implica el hecho que el poder y riqueza sea el mismo para todos...sino que, en cuanto a la riqueza, que ningún ciudadano sea lo suficientemente opulento como para comprar a otro, ni ninguno tan pobre como para verse obligado a venderse. De esto desprendemos que el principio de igualdad va totalmente relacionado con el de libertad, no hay libertad en una sociedad donde los miembros son desiguales, pues al ser unos más poderosos que otros, los más fuerte económicamente pueden disponer a su antojo de los más débiles económicamente, por lo tanto, no vivimos en una democracia porque somos

³⁷⁰ BOBBIO, *supra* nota 282

³⁷¹ El banco mundial señala que la pobreza extrema en México ha aumentado de 2005 a 2014, el dato se puede consultar en <http://datos.bancomundial.org/pais/mexico> última visita 7 de Octubre de 2015.

³⁷² En la misma línea de la nota precedente cabe destacar que la CEPAL elaborado en 2014 titulado “Panorama Social de América Latina” que en el año 2005 la pobreza era del 31.7 % de la población mientras que para el año 2012 esta era del 37.1 es decir en 7 años aumento el número de pobres en un 6 %

³⁷³ ROUSSEAU, *supra* nota 272

una sociedad sumamente desigual, donde el poder político y el dinero determinan para quien se aplica la ley y para quien no.

- e) A todo esto, hay que agregar que el acceso y el ejercicio de la función pública es visto como un camino a la riqueza y para beneficio propio de quien resulta electo o nombrado en un cargo de la función pública, contraviniendo la finalidad principal del Estado que es el bien común. El origen de este término se remonta al Teólogo Tomas de Aquino, de acuerdo con Andrés Serra Rojas³⁷⁴, nos dice que para el teólogo medieval el bien común es un principio unificador el cual evita que la sociedad se disuelva por la actuación egoísta de los hombres, colocándose como un punto medio entre los intereses individuales y colectivos. Años después esta idea fue complementada por Rousseau³⁷⁵ al agregar que la voluntad general puede dirigir solamente el Estado atendiendo el bien común, el cual en oposición al interés particular es el fundamento de la sociedad, en la misma línea agrega Francisco Porrúa que la organización estatal busca lo que es común a todas las personas y lo define como bien público. Vimos que el bien común consta básicamente de tres elementos. 1 Orden y Paz 2. Coordinación y 3 Ayuda³⁷⁶.

Partiendo de este último punto podemos que en México la idea del bien común es inexistente entre la clase gobernante:

- Porque en el país no hay orden y paz, el crimen organizado operan impunemente y en complicidad con el Estado, lo que ha resultado en un espiral cada vez más grave de violencia
- Ha fracasado en su labor de coordinación toda vez que si bien las leyes en México establecen que está permitido y que está prohibido, la aplicación e interpretación de la ley es ambigua, ya que mientras para los poderosos todo les es permitido, para los débiles todos les es prohibido incluso el goce de sus garantías constitucionales.
- Así mismo se ha fracasado en la ayuda, pues hay muchos sectores vulnerables los cuales al parecer son invisibles ante los ojos del Estado, pues no ha recibido

³⁷⁴ SERRA, Rojas, *supra* nota 181

³⁷⁵ ROUSSEAU, *supra* nota 182.

³⁷⁶ *Supra* p 70

ninguna ayuda, siendo proporcionada en la mayoría de las ocasiones con fines de clientelismo electoral, es decir la ayuda se otorga condicionada a cambio de votos en favor de un determinado Partido político.

Todo esto ha ocasionado que en la visión de un número considerable de ciudadanos haya una perspectiva de esterilidad política, en la cual ven a todas opciones políticas como algo igual, lo que se traduce en una apatía y enajenación hacia la política, teniendo como consecuencia principal el abstencionismo electoral. Esto resulta fatal porque como vimos en la última parte de este trabajo la soberanía es el poder supremo del pueblo en conjunto para tomar en su manos la dirección de esa cosa pública que conocemos como Estado y una de las formas en cómo se manifiesta esta soberanía es a través del sufragio, por lo tanto si los ciudadanos no ejercen ese derecho están renunciando tácitamente al ejercicio de la soberanía, a un derecho cuya obtención y titularidad le ha tomado al pueblo años de lucha, en consecuencia no ejercer el sufragio es tirar a la basura todo este largo proceso.

Ahora que ya hemos aclarado la cuestión de porque nuestro régimen de gobierno no es democrático, dedicaremos los próximos puntos a sugerir cuáles son las medidas que se deben tomar en nuestro país para iniciar la transición hacia un verdadero régimen democrático.

2. Adopción de un modelo de gobierno de carácter parlamentario.

Este trabajo comenzó por analizar y resaltar las diferencias que hay entre los sistemas presidenciales y parlamentarios. A raíz de esta investigación llegamos a la conclusión de que el modelo de gobierno que resultaría más funcional para México es el sistema parlamentario.

Para fundamentar la razón de porque llegamos a esta conclusión, es necesario explicar en primer lugar porque el régimen presidencial no es, ni ha sido la forma de gobierno adecuada para nuestro país.

Vimos que el régimen presidencial tiene su origen en los EE. UU, es decir se trata de un sistema totalmente estadounidense, diseñado para atender las

realidades históricas y sociales de lo que fueron las trece colonias. Mientras que en el caso de nuestro país (al igual que todas las repúblicas latinoamericanas) adoptaron esta forma de gobierno por la influencia que ejercieron los EE. UU en el proceso de formación de nuestros países. Los juristas Héctor Fix y Salvador Valencia Carmona³⁷⁷ sostienen que esta influencia se dio por dos vías; la primera vía fue a través de la gestión directa que realizaron los enviados norteamericanos como el embajador Poinsett, quienes tenía la misión de aplicar la doctrina Monroe cuyo principal postulado era “América para los Americanos”; a este respecto el sociólogo y abogado Carlos Pereyra señala que *“desde Jefferson se hablaba de una fraternización cordal entre los pueblos de América y señalaba la importancia de que se coligaran en un sistema político americano independiente del europeo, y sin relación con él”*.³⁷⁸ Y la segunda vía por la llegada a través de buques estadounidense de materiales bibliográficos como *“El Federalista”* que sirvieron de propaganda e inspiración a la naciente clase gobernante del joven Estado mexicano en la adopción de un esquema institucional similar al de nuestro vecino del norte. Sin embargo, el profesor de la Escuela Libre de Derecho Gustavo Velasco³⁷⁹ sostiene que obras como el ya señalado *“Federalista”* difícilmente pudieron haber influenciado en el espíritu del Constituyente ya que esta obra no se tradujo al español hasta finales del siglo XIX, y es difícil que esta primera generación de constituyente dominara el inglés, además de que en los debates políticos no hay mención de estas obras.

De estas reflexiones podemos concluir que realmente el modelo institucional norteamericano si se sedujo a nuestros primeros gobernantes, no solo en México, sino en América Latina en general. En nuestro caso bastara con leer la Constitución de 1824 notar la gran similitud institucional que hay entre este texto y la Constitución de los Estados Unidos, solo con algunas singularidades que la diferenciaban muy poco del texto norteamericano como el Artículo 3° que declara el catolicismo como el único credo religioso. No obstante, muy pronto los

³⁷⁷ FIX Zamudio, Héctor, VALENCIA Carmona, Salvador, Óp. Cit. p 863

³⁷⁸ PEREYRA Carlos, *El mito de Monroe*, p 99(Editorial América, Madrid, 1942)

³⁷⁹ VELASCO, Gustavo, prólogo de *El Federalista*, Óp. Cit. P XVII.

desastrosos acontecimientos que se desarrollaron en nuestro país, demostraron que tan mala idea fue adoptar lisa y llanamente el modelo de gobierno estadounidense y en concreto mencionamos dos hechos:

- La vicepresidencia se convirtió en una fuente que alentó los numerosos golpes de Estado que padeció el país en sus primeras décadas de independencia. Es por ello que Venustiano Carranza casi siglo después en su exposición de motivos ante el Constituyente de Querétaro criticó esta institución³⁸⁰
- La temprana aplicación del federalismo, fue el pretexto para la secesión de Texas y el posterior despojo por parte de los EE. UU de más de la mitad del territorio nacional.

Después de la redacción de la Constitución de 1917 el presidencialismo se utilizó para construir y preservar un sistema autoritario, el cual se complementó con la implementación de un régimen de Partido Hegemónico en términos de Sartori³⁸¹ en términos de Sartori por lo cual podemos destacar que no hubo la voluntad para implementar un verdadero régimen democrático.

Por las razones señaladas en los párrafos anteriores proponemos que es necesario que nuestro país inicie en cuanto antes la transición hacia un sistema parlamentario el cual sería un paliativo a los problemas de concentración del poder generados por el actual esquema presidencialista. Nuestro argumento a favor de la instauración de un sistema parlamentario en México se basa en las ventajas que ofrece ante los modelos presidencialistas, los cuales exponemos en los siguiente cuatro incisos:

³⁸⁰ Vid Exposición de Motivos de Carranza ante el Constituyente de 1916-17 visto en Nueva Edición del Diario de los debates del Congreso Constituyente de 1916-1917, Tomo I SCJN, P 20

³⁸¹ El término Partido Hegemónico lo tomamos con base a la clasificación que realizó el politólogo italiano Giovanni Sartori quien divide los regímenes políticos en; 1. Unipartidistas, 2. Bipartidista, 3. Partido Hegemónico, 4. Partido Dominante, 5. Pluralismo Moderado 6. Pluralismo Polarizado y 7. Atomización. Cabe agregar que esta no es la única clasificación que existe, pues el autor francés Maurice Duverger años atrás también se encargó de elaborar un esquema clasificatorio, el cual es más básico que el de Sartori, no es menos interesante vid DUVERGER Maurice, *Los Partidos Politicos* (Trad. Julieta Gonzales & Enrique Pedreros, Fondo de Cultura, México, 1951)(2002)

- a) Vimos en primer lugar que el sistema parlamentario es un modelo institucional que funciona sin ningún problema tanto a los regímenes republicanos como a los regímenes monárquicos, en contraste con los sistemas presidenciales que solo funciona dentro de un esquema republicano. Esto se traduce gran ventaja del sistema parlamentario, al demostrar una mayor flexibilidad que le permite adaptarse a distintas realidades históricas, políticas y sociales, lo que le brinda una mayor estabilidad y por ello Juan Linz sostiene que después de la Segunda Conflagración Mundial, la mayoría de los países de Europa europeos adoptaron el parlamentarismo como forma de gobierno, exceptuando a Francia, Portugal y Finlandia³⁸².
- b) Otra ventaja es que el gobierno al emanar y estar sujeto al control de un órgano colegiado como el parlamento, conlleva a que la discusión y ejecución de los tópicos de la agenda gubernamental se nutran por la diversidad de opiniones que provoca la naturaleza misma del parlamento. Esta fusión del ejecutivo con el legislativo nos ayudara a evitar nos ayudara a evitar el supuesto de conflicto entre la legislatura y el ejecutivo cuya consecuencia más grave sea una parálisis gubernamental, escenario al cual el profesor norteamericano Bruce Ackerman lo denomina como “*pesadilla linziana*”³⁸³, ya que en palabras de Sartori el jefe de gobierno se coloca como a) *Un primero encima de sus desiguales* b) *Un primero entre sus desiguales* c) *Un primero entre sus iguales*³⁸⁴. Pues tanto el gobierno como el parlamento cuentan con los mecanismos institucionales para controlarse mutuamente, es decir en un hipotético caso en el que estalle un conflicto entre el parlamento y el ejecutivo, el ejecutivo puede disolver el parlamento o bien el parlamento puede retirarle la confianza al ejecutivo, en ambos casos esto se traduce en una caída del gobierno; aclarando que esto no significa el caos, pues en cualquiera de los dos escenarios implica la

³⁸² Vid LINZ, Juan, *supra*, nota 41

³⁸³ ACKERMAN Bruce, *supra* nota 341 p 29

³⁸⁴ SARTORI Giovanni, *Ingeniería Constitucional* *supra* nota 23 p 118.

convocatoria a un proceso electoral anticipado, dándole al pueblo la última voluntad de decisión: si el partido del gobierno saliente gana los comicios significa una victoria para el gobierno saliente, pudiendo retornar al poder y seguir aplicando su programa gubernamental, si pierde y gana otro partido o coalición de partidos significa su derrota y por lo tanto no podrá retornar al gobierno, pasando a ser oposición, quedando fuera del gobierno, pero no significando su extinción.

Un claro ejemplo quien bien nos puede ilustrar el supuesto que expusimos en el párrafo anterior lo podemos encontrar en los acontecimientos recientes en Grecia país que tiene un gobierno de tipo parlamentario desde 1974 y el cual el 25 de Enero de 2015 gana las elecciones la coalición de izquierda Syriza³⁸⁵ encabezado por un joven político de nombre Alexis Tsipras, un triunfo histórico para un país que ha padecido profundamente los efectos de la crisis financiera global de 2008, sin bien en un principio todo iba bien para Syriza, pronto empezó a tener dificultades provocadas escisiones internas, así como por las presiones de organismos financieros internacionales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Central Europeo, esto obligó al Primer Ministro Alexis Tsipras a renunciar al gobierno y por lo tanto convocar a nuevas elecciones en Septiembre del mismo año, las cuales ganó nuevamente Syriza con un margen muy similar al de Enero³⁸⁶, retornando Tsipras a la cabeza del Gobierno. Demostrando de esta manera como el sistema parlamentario fomenta la estabilidad institucional, en el sentido de que a pesar de que el caso griego hubo una crisis gubernamental, esta se resolvió por medio de los mecanismos constitucionalmente establecidos, apelando al pueblo en su papel de último legitimador de todo gobierno, pudiendo ver así que el sistema parlamentario es el que mejor cumple el principio de soberanía popular, principio que como vimos en este trabajo se empezó a delinear desde el siglo XVIII con las ideas de Rousseau acerca de la “voluntad general” sin embargo

³⁸⁵ Para más detalles de los resultados de esa jornada electoral vid http://www.eldiario.es/internacional/Tsipras-mayoria-absoluta-austeridad-Troika_0_349615378.html última visita 3 de Octubre de 2015

³⁸⁶ Para más detalle del proceso electoral griego de 2015 recomendamos leer http://internacional.elpais.com/internacional/2015/09/20/actualidad/1442737162_603240.html última visita 3 de Octubre de 2015

tuvieron que transcurrir más de un siglo para que esta doctrina triunfara universalmente, constituyéndose este un sólido argumento en favor de la implementación del en México.

- c) Del punto anterior con la exposición del ejemplo griego podemos ver que además los sistemas parlamentarios no están sometidos a la rigidez periódica de los sistemas presidencial³⁸⁷, por lo tanto, esto es otra ventaja para el sistema parlamentario pues en este esquemas quienes encabezan el gobierno nunca tienen asegurada su estadía en el poder, al estar constantemente evaluados por el parlamento. En cambio en el sistema presidencial quien aspire a encabezar el gobierno puede durante su campaña prometer el sol, la luna y las estrellas, y una vez que ha ganado puede desentenderse de todas estas promesas, pues sabe que una vez instalado en el poder su estadía en él, está asegurada durante todo el periodo para el que fue electo, siendo muy remota la probabilidad para que sea removido y en todo caso se presta a que sea más fácil que caiga por la vía de un golpe de Estado, implicando un panorama de quiebre institucional y violencia generalizada.
- d) A todo este puntos que hemos mencionado hay que agregar que el sistema parlamentario fomenta la creación de un verdadero sistema multipartidista, pues mientras en el sistema presidencial se tiene la tendencia a elaborar sistemas de carácter contramayoritario en el entendido que un sistema de esta clase es cuando hay *“un ordenamiento institucional, que tenga entre sus principales fines el de obstaculizar la formación, expresión de la puesta en práctica de las mayorías”*³⁸⁸ En este sentido Juan Linz critica el hecho de que el sistema presidencial el ganador se lleva todo, esta victoria puede por un margen sumamente mínimo de votos, ganar de forma absoluta todas las posiciones del gobierno, esto lo podemos ver en concreto en el caso de

³⁸⁷ Vid Supra p 18

³⁸⁸ GARGARELLA , Roberto, *El presidencialismo como sistema contramayoritario* en Nino Carlos Santiago coord. El presidencialismo puesto a prueba con especial referencia al sistema presidencialista latinoamericano, Centro de Estudios Constitucionales, (Madrid, 1992, p 84)

nuestro país y para ello bastara con que en los dos últimos procesos electorales presidenciales el votos presidencial el porcentaje de los “ganadores” de ambas elecciones fuera de menos de 40 %³⁸⁹, es decir ambos gobiernos llegaron al poder con un rechazo de más del 60 % de los electores, lo cual además de demostrar lo contramayoritarios que son los sistemas presidencial, también pone de manifiesto el hecho de dar surgimiento a gobiernos ilegítimos.

Esta situación se revertiría en los sistema parlamentario pues nuevamente tomando en cuenta los argumento de Juan Linz, en los sistema parlamentarios el ganador no se lleva todo, en especial en un sistema multipartidista, pues en caso de ganar con un margen tan minoritario como en el del ejemplo que expusimos en el párrafo anterior, el primer lugar se verá obligado a negociar, con el segundo lugar, y el tercer lugar, quedando el poder y la acción ejecutiva distribuida entre varias fuerza políticas, lo cual será un factor positivo que creara una necesidad permanente de gobiernos de coalición donde se alentara una cultura de consenso y negociación, agregando también funge como un efectivo limitante al poder, es decir en caso de que la fuerza política mayoritaria tome medidas a favor solamente de los intereses que representa, los demás partidos puede retirarle la confianza y provocar su caída.

Si bien las razones que acabamos de exponer demuestran que el sistema parlamentario es la mejor opción para México, también hay que destacar que existen en la doctrina opiniones que se muestran poco favorables a la implementación de esta forma de gobierno, en concreto que establece que México y América Latina en general no están preparadas para esta forma de gobierno, Una de las primeras critica que podemos ver es la que ofrece Carranza en su ya mencionada exposición de motivos ante el Constituyente de Querétaro en

³⁸⁹ En los comicios electoral del 2006 el candidato ganador obtuvo el triunfo con tan sólo un 35.89 % de los votos dato oficial obtenido de <http://www.ine.mx/documentos/Estadisticas2006/presidentet/nac.html> última visita 4 de Octubre de 2015; mientras que en las elecciones de 2012 el ganador se llevó 38.21 % de la votación. dato oficial obtenido en <http://www.ine.mx/documentos/Estadisticas2006/presidentet/nac.html> última visita 4 de octubre de 2015. Cabe destacar que en este último caso el ganador fue postulado por una coalición conformada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, lo que reduce aún más su porcentaje de aceptación.

Diciembre de 1916³⁹⁰, al establecer que México no está preparado para el parlamentarismo porque considera que este sistema necesita cuando menos dos partidos bien organizados y nuestro país no contaba con dicho presupuesto, Más recientemente el jurista Diego Valadez también se mostrado contrario al tránsito hacia un sistema parlamentario, no obstante él se muestra en favor de la aplicación de una solución intermedia, que sería el optar por la aplicación de instituciones de los sistemas parlamentarios como el gobierno de gabinete, pero preservando el sistema presidencia³⁹¹. En el mismo sentido es expresa Giovanni Sartori al decir que la solución para los países latinoamericanos no es el parlamentarismo, pues no encaja es un sistema incompatible con las tradiciones políticas de esta región, en concreto para México ofrece optar por un modelo de parlamentarismo aproximado No obstante a pesar de todo estos criterios nosotros seguimos firmes en nuestra propuesta acerca de que el parlamentarismo sería la mejor opción en México, claro este esquema de gobierno se debe adoptar tomando en cuenta las tradiciones institucionales y políticas de nuestro país, ya que sería un error implementar el parlamentarismo copiando de manera absoluta el modelo de otros países, de hacerlo así, estaríamos cayendo en el mismo error que cometieron los Constituyentes de 1824 al copiar el presidencialismo norteamericano. Además, tomando en cuenta este factor y atención a las críticas doctrinarias que aludimos en el párrafo anterior hacia la implementación del parlamentarismo en México proponemos que la transición debe de estar acompañada de otras medidas las cuales explicamos en los siguientes puntos a las críticas de los autores.

3. Implementar nuevos actores en los procesos electorales

El primer paso que se debe tomar es quitar a los Partidos Políticos el monopolio que poseen sobre las candidaturas, desde 1946 primero la legislación electoral secundaria, estableció el monopolio de las candidaturas en manos de los partidos políticos, no obstante el profesor Irme Benjamín Flores la candidaturas

³⁹⁰ Nueva Edición del Diario de los debates, p 20

³⁹¹ Dos obras donde expone esta idea el Dr. Valadez son 1. La parlamentarización de los Sistemas presidencia (UNAM-El colegio nacional, 2011) 2. El gobierno de gabinete (UNAM, 2005, México)

independientes nunca estuvieron prohibidas expresamente por la Constitución la cual en su artículo 41 reconoció de modo exclusivo a los Partidos Políticos como entidades de interés público, pero nunca prohibió las candidaturas independientes³⁹², este panorama de incertidumbre cambio con la promulgación de la reforma político-electoral de Febrero de 2014 que modifica el mismo artículo 41 Constitucional en su Fracción III³⁹³ que entre otras cosas regula la participación y el financiamiento de candidatos independientes en los procesos electorales federales, esta decisión implica un cambio muy importante, se rompe con ese limbo en el que se encontraban las candidaturas independiente generando nuevas opciones para la ciudadanía que pueden atenuar los problemas de abstencionismo electoral, pues hay que tomar en cuenta que los Partidos Políticos tienen una muy baja aprobación entre la ciudadanía mexicana, tan solo la Encuesta de Cultura Política y Practicas Ciudadanas de 2012³⁹⁴ revelo que en una escala de 1 al 10 los Partidos tiene una aprobación de tan solo 4.4 , destacando que fueron de las instituciones con más bajo nivel de aprobación solo superados por la policía que obtuvo una calificación de 4.3 Todo ello ha provocado una apatía política dentro de los ciudadanos pues la misma encuesta revela que 65% tiene poco interés políticas, es decir casi dos terceras partes.

Cabe agregar que la implementación de la candidaturas independientes debe ir más allá y es necesario que se aprueba una reforma política que permita otras organizaciones ser consideradas por la Constitución como entidades de carácter público, en concreto esta definición se debe extender a los movimientos sociales e incluso a los sindicatos, la adopción de una medida de este carácter en México será un gran paso en el sentido de que se elimina o al menos se asesta un contundente golpe al clientelismo partidista que ve en las organizaciones sociales y sindicatos como ganado electoral. Un claro ejemplo y antecedente que debemos tomar en cuenta es Ecuador, país que en la Constitución vigente desde 2008 en

³⁹² FLORES, Imer. *“El problema de las candidaturas independientes, a-partidistas o sin partido”* en ACKERMAN Rose, John Mill coord. Nuevos escenarios del Derecho Electoral: Los retos de las reformas de 2007-2008 pp. 237. 240-242

³⁹³ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014 última visita 5 de Octubre de 2015

³⁹⁴ http://www.encup.gob.mx/es/Encup/Principales_resultados_2012 última visita 6 de Octubre de 2015

su artículo 108 contempla como entidades electorales a los Partidos y Movimientos Políticos.

Un factor que no se debe dejar de lado es la crítica que hay en concreto hacia las candidaturas independientes, una estas opiniones es la que sostiene el académico John Ackerman que muestra una opinión desfavorable sobre este tipo de candidaturas pues esto solo *“le abriría el camino a populista derecha cuyos únicos méritos serán sus linda caras o sus capacidades escénicas”*³⁹⁵, asimismo, esto se traduciría en una privatización de la política que nos conduciría a una plutocracia³⁹⁶.

Con respecto hay que destacar que tienen razón en parte, en el sentido de que los requisitos para que un ciudadano logre obtener el registro como candidato independiente son muy elevados, lo que ocasiona que solamente candidatos con amplios recursos económicos pueden utilizar este mecanismo, y que personas comunes y corrientes les sea imposible sostener una candidatura de este tipo. Esto hace que haya el riesgo de que empresarios que persigan un beneficio propio y no público opten por este tipo de candidaturas, o aun peor que personas vinculadas al crimen organizados lleguen a cargos públicos por esta vía. Sin embargo, lamentablemente el riesgo y los supuestos que mencionamos ya son reales bajo el esquema actual de candidaturas, los principales partidos políticos el PRI, PAN y PRD ha postulado a este tipo de candidatos. Por ello el reto en la agenda legislativa y también de la misma sociedad será demandar que los requisitos no resulten demasiado exigentes, que haya una “cancha pareja” como se lee y oye en varios medios de información, no obstante, el reto es que en este tipo de candidaturas los requisitos no sean demasiado exigente, pero tampoco demasiado laxos y nos den como resultado una sobreoferta de candidatos.

³⁹⁵ ACKERMAN Rose , John Mill, *“Ciudadanos y Partidos”* 8 de Febrero de 2010 , La Jornada ver en <http://www.jornada.unam.mx/2010/02/08/index.php?section=opinion&article=019a1pol> última visita 6 de Octubre de 2015

³⁹⁶ “PRivatización Política” visto en <http://www.proceso.com.mx/?p=408001> última visita 6 de Octubre de 2015

De esta manera esquema de candidaturas independientes, así como el permitir que agrupaciones sociales y sindicatos postulen candidatos no presenta ningún riesgo y al contrario constituye una sana herramienta que evitara la partidocracia de los sistemas parlamentarios, la cual termina convirtiéndolos en gobierno sumamente inestable; un ejemplo claro lo tenemos en el caso de Italia, donde el parlamentarismo con un pluripartidismo extremo ha tenido la creación de un sistema político totalmente inestable.

4. Fortalecimiento e implementación de mecanismos de participación directa

Otra medida para garantizar un efectivo control del poder consiste en que la participación ciudadana se debe ampliar en el sentido de establecer controles externos al poder, esta expresión la tomamos partiendo de la división que realiza el Dr. Diego Valades³⁹⁷, al sostener que existen controles de poder interno y externos sobre los últimos, el jurista nos dice que suponen la intervención de los agentes de la sociedad, como los electores, medios de comunicación y organizaciones sociales. Es decir, este tipo de controles son los mecanismos que cuya decisión está fuera del aparato gubernamental y los cuales ya habíamos explicado en último capítulo de este trabajo, se tratan del referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación de mandato. Si bien la iniciativa popular y el referéndum, (denominado como consulta ciudadana) ya son una realidad en nuestro texto constitucional desde la promulgación de la Reforma Política aprobada en agosto de 2012³⁹⁸, aún falta mucho que hacer para que estos mecanismos funcionen realmente.

Los retos de estos mecanismos es implementar en la legislación secundaria los procedimientos que regulen y den certeza a la utilización de estas figuras, mientras que en el caso de las consultas ciudadanas cabe destacar que estas tienen solamente un carácter consultivo y para que sean vinculantes el Artículo 35

³⁹⁷ VALADES, Diego, *supra* nota 313

³⁹⁸ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_203_09ago12.pdf última visita 7 de Octubre de 2015

en su fracción VII párrafo 2° establece que se requiere de una votación del 40 % de ciudadano inscritos en la lista de electores, un porcentaje muy elevado y que de alguna manera esta amañado para hacer imposible que alguna consulta ciudadana se vuelva obligatoria para los poderes gubernamentales.

Por lo que respecta a la revocación de mandato es una figura que ni siquiera está en la agenda legislativa, la revocación de los funcionarios públicos sigue estando exclusivamente en manos de las distintas ramas del gobierno a través de figuras como el juicio político y el desafuero. No obstante, como habíamos hechos observar en párrafos anteriores en un ambiente de supremacía del ejecutivo sobre las demás ramas del gobierno estas figuras se vuelven solamente herramientas de castigo para servidores públicos que resulten incómodos o no se alineen con el titular del ejecutivo y los poderes públicos. Mientras que el ciudadano solamente posee el sufragio como instrumento de control político que solamente puede ser utilizado en fechas determinadas, es decir si un gobernante resulta ser malo, los ciudadanos tienen que esperar hasta el fin de su gestión para emitir un sufragio de castigo votando por un partido distinto al del gobernante malo, traduciéndose esto no en un castigo al gobernante sino en un castigo a la fuerza política que postulo al gobernante. Es por ello que el voto no resulta un mecanismo de control completo, aclarando que esta postura en ningún momento intenta menospreciar la importancia del sufragio, pues este es la columna vertebral de todo sistema democrático.

De esta manera el fortalecimiento e implementación de estos tres mecanismos en el marco de un sistema parlamentario son una herramienta que crea un doble control del poder político; por un lado están los mecanismos propios del sistema parlamentario que ya se explicaron en el punto 2 y por otro lado se establecen mecanismo de carácter externo en manos de los ciudadanos, es decir se empodera al ciudadano, con ello las personas al ver que cuentan con esto mecanismo se interesaran más por la política, terminando con la apatía que existe hacia estos tópicos en amplios sectores. Es así como se vuelve realidad de forma integral el principio de soberanía popular y no queda como un mero enunciado

romántico del artículo 39 Constitucional, con esto además el ciudadano común y corriente entenderá el significado de la democracia como poder en manos del pueblo.

5. El reto de la construcción de la opinión pública

Por último no se debe dejar de lado que los mecanismos de participación directa también implican un riesgo en el sentido de que la opinión pública de los ciudadanos puede ser manipulada. Para entender esto hay que recordar que en el capítulo 3 elaboramos un análisis sobre las distintos métodos mediante los cuales se puede ejercer el poder, vimos apoyándonos en los estudios que realiza el escritor Moisés Naim³⁹⁹ que existe un poder condigno, un poder compensatorio y un poder condicionado, sobre este último resaltamos que se ejerce por medio del mensaje cuya base está en la comunicación; a través de ella se canaliza el poder en el sentido de que se busca persuadir al gobernado para que desarrolle una percepción de legitimidad con respecto al gobernante.

Con base a esto el último punto de estas conclusiones consiste en proponer la transformación del modelo formador de la opinión pública. El filósofo Junger Habermas elaboró una teoría llamada “Teoría de la acción comunicativa” entendiendo *“como la interacción entre dos sujetos capaces de comunicarse lingüísticamente y de efectuar acciones para establecer una relación interpersonal”*⁴⁰⁰ la cual opera con cuatro supuestos: 1. Inteligibilidad 2. Verdad 3. Rectitud 4. Veracidad⁴⁰¹. Con base a esta teoría vemos que la forma en cómo se debe modificar la formación de la opinión pública es distribuyendo contenidos que cumplan con supuesto que nos dice Habermas., para ello es necesario ubicar a dos elementos que fungan como la piedra angular en la formación de la opinión pública, estos son; el sistema educativo y los medios de comunicación, ambos elementos deben ser transformados enfocándose en la necesidad de crear una ciudadanía más preparada.

³⁹⁹ *Supra* p 76-77

⁴⁰⁰ VERGARA Garrido, Luis, *Habermas y la teoría de la acción comunicativa*, Revista Electrónica Razón y Palabra, http://www.razonypalabra.org.mx/N/N75/ultimas/38_Garrido_M75.pdf última visita 07 de Octubre de 2015

⁴⁰¹ HABERMAS, Junger. *Teoría de la acción comunicativa*. Tomo I (Taurus, Madrid, 1987) p 110

- a) El primer paso consiste en la transformación del modelo educativo, esto se logra dotando de autonomía a la Secretaría de Educación Pública, la cual debe quedar totalmente desvinculada del gobierno. De esta manera los contenidos programas educativos y la estructura de los planes de estudios en todos los niveles ya no quedaran al arbitrio de los gobernantes, logrando crear un verdadero modelo profesional de enseñanza. Con la implementación de esta medida en mediano plazo se logrará que los niños y adolescentes cuando alcance la mayoría de edad se convierte en ciudadanos mejor preparados y conscientes del poder político que tienen, además con una mayor sensibilidad social.
- b) El segundo paso está en el papel que desempeñan los medios de comunicación en la formación de la opinión pública en general, a pesar de que cada vez es mayor el uso de internet en nuestro país, la televisión sigue siendo el medio preferido de muchos mexicanos para informarse, sin embargo la oferta televisiva no es de calidad y se encuentra controlada por un duopolio que opera en contubernio con el gobierno, actuando como dique informativo manipulando las noticias, manteniendo de esta manera a la ciudadanía desinformada y con un percepción errónea sobre la realidad política para mantener de esta manera mantener ellos un control social.

Para remediar este debemos tomar en cuenta la propuesta de Luigi Ferrajoli, este pensador sostiene que debe *“Separar y garantizar la libertad de información de la propiedad; instituciones de garantía destinadas a tutelar de manera efectiva la libertad de prensa y de información; impedir toda forma de concentración de la propiedad de los medios de comunicación, transformar la frecuencia en bienes públicos igualmente accesible a todos; favorecer a las televisiones no comerciales con financiamientos adecuados, inversamente proporcionales a los ingresos por publicidad y con la creación de instalaciones e infraestructuras comunes”*⁴⁰². Las palabras de Ferrajoli no deben ser interpretadas en el sentido de ir y expropiar las grandes cadenas televisoras y de radio, más

⁴⁰² BOBBIO, *Poderes Salvajes*, supra nota 342, p 105.

bien va en el sentido de que es necesaria la creación de emisoras de televisión y radiofónicas alternativas a estas grandes cadenas, una vía consiste en poner en funcionamiento canales públicos financiados por el Estado; aclarando que esta medida no significa la creación de televisoras gubernamentales, pues esto solo agravaría el problema que tenemos actualmente.

Es decir, en concreto nuestra propuesta consiste en la creación de medios públicos que estén abierto a la ciudadanía, para garantizar que esto se cumpla, es necesario dotarlos de autonomía y prohibir la obtención de recursos de manos de particulares. Agregando que no basta con la creación de un solo canal de televisión o una sola estación de radio, sino que es necesario la creación de varios canales a fin de contrarrestar la influencia que ejercen las grandes cadenas de telecomunicación sobre la opinión pública.

En síntesis, a los puntos anteriores, queremos dejar en claro que, al proponer la implementación de un sistema parlamentario, estamos proponiendo una transición política, sin embargo, toda transición política resulta fallida sino se complementa con un cambio social. Por ello para que la transición política sea exitosa es necesaria contemplar a la ciudadanía no solo como electores, sino como un sujeto activo en el proceso gubernamental, integrándolo mediante la implementación de mecanismos de participación directa. Este proceso se completa trabajando en la transformación de los medios que se encarga de la formación de la opinión pública, no tratando de dirigir esta opinión pública hacia una determinada ideología, sino que la educación y los medios de comunicación deben trabajar en favor de crear una sociedad de librepensadores que tengan los elementos suficientes para tomar las decisiones políticas más adecuadas para el bienestar común. Solo así se logrará la construcción de un Estado democrático con un gobierno integrador y frenado por una parte por su misma estructura, mientras que por otro lado se crea una ciudadanía siempre activa, fiscalizadora, la cual estará empoderada y mejor preparada para resolver los problemas que se le plantean.

FUENTES DE INFORMACION

Recursos Bibliográficos

ACKERMAN, Bruce, Trad. José Manuel Salazar, *La nueva división de poderes*, Fondo de Cultura Económica, México, 2007 (2000) pp. 194.

ALONSO Piñeiro Armando, *El quinto poder: Teoría y práctica del Lobbying*, Ediciones Machi, Buenos Aires, 1992, 137 pp.

ANDERSON Perry, Trad. Santos Julia *Transiciones de la antigüedad al feudalismo*, Siglo XXI Editores, México, 1979 (1974) 312 pp.

----- Trad. Santos Julia, *El Estado absolutista*, Siglo XXI Editores, México, 1992 (1974) 592 pp.

ANOLLI, Luigi, Trad. Pere J Quetglas *Iniciación en la psicología de la comunicación. Significado y funciones de los procesos comunicativos*, Universidad de Barcelona Publicacions i Edicions, Barcelona, 2012 (2010) 173 pp.

ARENDT, Hannah, Trad. Ramón Gil Novales *La condición humana*, Paidós, Buenos Aires, 2005 (1958) 358 pp.

ARISTOTELES, Trad. María Araujo & Julián Marías *Ética a Nicomaquea*, (Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2009 (Edición original alrededor del siglo IV a.C) 174 pp.

----- Trad. Manuel García Valdés, *La Política*, Biblioteca Gredos, Barcelona, 1982 (alrededor del 4 a.C.) 334 pp.

ARNAIZ Amigo, Aurora, *Estructura del Estado moderno*, Porrúa, México, 1979, 361 pp.

-----*El Estado y sus fundamentos institucionales*, Trillas, México, 1995 362 pp.

-----*Soberanía y Potestad*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1999 (1971) 590 pp.

- BAYLON Gutiérrez Juan de Dios, Tesis Doctoral, 1993 ,199 pp.
- BEVILAQUA, Clóvis, *Direito das Obrigacoes*, Freitas Basto & Cia, Rio de Janeiro, 1931 (1895) 464 pp.
- BIDART Campos, German, *El poder*. Ediar, Buenos Aires, 1985, 508 pp.
- BOBBIO, Norberto, Trad. José Fernández Santillán, *El futuro de la Democracia*, Fondo de Cultura Económica, México 1986(1984) 138 pp.
- BOCKELMANN. F, Trad. Joaquim Romaguera i Ramio, *Formación y funciones sociales de la opinión pública*, Ediciones Gil, México, 1983 (1975) 302 pp.
- BODIN, Jean, Trad. Pedro Bravo Gala *Los Seis Libro de la República*, Tecnos, Madrid, 1997) (1576) 307 pp.
- BOUTRUCHE, Robert, Trad. Alicia Entel et al. *Señorío y Feudalismo 2, el apogeo (siglo XI-XIII)*, Siglo XXI Editores, Madrid, 1979 (1970) 419 pp.
- BURGOA Orihuela, Ignacio, *Derecho Constitucional*, Porrúa, México, 2006 (1973) 1094 pp.
- CANETTI, Elías, Trad. Horst Vogel *Masa y poder*, El libro de bolsillo-Alianza Editorial, Barcelona, 2000(1960) 589 pp.
- CARBONELL Miguel & CARPIZO McGregor Jorge, *Derecho Constitucional*, Porrúa-UNAM, México, 2007 (2003) 177 pp.
- CARDENAS Gracia, Jaime, *Transición Política y Régimen Constitucional en México*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1994, 215 pp.
- CARPIZO McGregor Jorge, *El presidencialismo mexicano*, Siglo XXI, México, 1993 (1978) 289 pp.
- *Estudios Constitucionales*, Porrúa-UNAM, 2003 (1980) 607 pp.
- CARRE De Malberg Raymond, Trad. José Lión Depetre *Teoría general del Estado*, UNAM-Fondo de Cultura Económico, México, 1998 (1922) 1327 pp.
- CAZAR María Amparo & MARVAN Laborde Ignacio Coord. *Gobernar sin mayoría México 1867-1997* CIDE-Taurus, México, 2002 (1997) 457 pp.

CIGLER Allan J. et al. *Interest Group Politics*, CQ Press, Washington DC, 2002 410 pp.

CORDOVA, Arnaldo, *La formación del poder político en México*, Era, México, 1993 (1972) 177 pp.

CRESPO, José Antonio, *El fracaso histórico del presidencialismo mexicano*, Centro de Estudios de Política Comparada A. C, México, 2006 110 pp.

DE COULANGES, Fustel, *La ciudad antigua, estudio sobre el culto, el derecho y las instituciones de Grecia y Roma*, Porrúa, México, 2012 (1864) 382 pp.

DE HIPONA, Agustín, Trad. Santos Santamarta del Río y Miguel Fuentes Lanero *La ciudad de Dios*, Tecnos, Madrid, 2010 (426) 680 pp.

DE JOUVENEL Bertrand, Trad. J de Elzaburu, *El Poder*, Editorial Nacional, Madrid, 1974 (1945) 477 pp.

DE LA CUEVA, Mario, *La idea del Estado*, Fondo de Cultura Económica-UNAM, México, 1996 (1975) 414 pp.

DE MARIANA Juan, *Del Rey y de las instituciones de la dignidad real*, (Trad. Barriobero y Herrán. Ed. Partenón, Buenos Aires 1945) (1598) 159 pp.

DE VERGOTTINI Giuseppe, Trad. Pablo Lucas Verdú, *Derecho Constitucional Comparado* Espasa-Calpe, Madrid, 1985 (1981) 724 pp.

DEL VECCHIO, Giorgio, Trad. Eustaquio Galán y Gutiérrez *Teoría del Estado*, Bosh, Barcelona, 1956 260 pp.

DURKHEIM, Emile, Trad. Carlos G. Posada *La división social del trabajo*, Colofón SA, México, 2007 (1893). 440 pp.

----- Trad. Ramón Ramos *Las formas elementales de la vida religiosa*, Ediciones Coyoacán, México, 1995 (1912) 423 pp.

DUVERGER, Maurice, Trad. Eliseo Aja, et al *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*, Ariel, Barcelona, 1984 (1955) 663 pp.

----- Trad. Antonio Monreal et al. *Sociología de la Política, elementos de ciencia política*, Editorial Ariel, México, 1983 (1973) 461 pp.

ENGELS, Friedrich, Trad. Progreso-Moscú, *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, Ed. Planeta-Agostini, Barcelona, 1992 (1884) 303 pp.

FERRAJOLI Luigi, Trad. Perfecto Andrés Ibanez, et al *Teoría del Derecho y de la democracia, Tomo II*, Trotta, Madrid, 2011 (2007) 676 pp.

-----Trad. Andrés Ibañez *Poderes Salvajes: La crisis de la democracia constitucional*, Trotta, Madrid, 2011 (2011) 109 pp.

FIX-ZAMUDIO & Héctor, VALENCIA Carmona, *Derecho Constitucional Mexicanos y Comparado*, Porrúa-Universidad Nacional Autónoma de México, México 2012 (1999) 1206 pp.

FOUCAULT, Michel, Trad. Julia Valera & Fernández *La microfísica del poder*, Uría, Ediciones La piqueta, Madrid, 1992 (1980) 192 pp.

FREUD, Sigmund, Trad. José L. Etcheverry, *Obra Completas.*, Amorrurto Editores, Buenos Aires, 1976) (1953)

GANSHOF, François, Trad. Feliu Formosa, *El feudalismo*, Editorial Ariel, Barcelona, 1975 (1957) 269 pp.

GARCIA, Máynez Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, Porrúa, México, 2006 (1940) 444 pp.

GARCIA Orozco, Antonio, *Legislación Electoral Mexicana 1812-1988*, Adeo Editores, México, 1989 363 pp.

GELLNER, Ernest, Trad. Javier Sotó, *Naciones y nacionalismo*, Alianza, Madrid, 1988 (1983) 189 pp.

GIERKE, Otto, Trad. Piedad García-Escudero, *Teorías Políticas de la Edad Media*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1995(1900) 293 pp.

GONZALEZ Casanova, *Teoría del Estado y del Derecho Constitucional*, Vicens-Vives, Barcelona, 1980 564 pp.

GUTIÉRREZ Baylón Juan de Dios, *Teoría General del Gobierno Parlamentario* Tesis Doctoral, 1993 ,199 pp.

GUTIÉRREZ Y GONZALEZ, Ernesto, Derecho de las Obligaciones, Cojica. S.A, Puebla, 1980 (1961) 946 pp.

HALL John A & IKENBERRY John, Trad. Enrique Mercado El *Estado*, Nueva Imagen, México, 1991 (1989) 219 pp.

HAMILTON Alexander, et al. Trad. Gustavo R. Velasco, *El Federalista*, Fondo de cultura económica, México, 2001 (1780) 430 pp.

HEGEL F.G. Trad. Angélica Mendoza de Montero, *Filosofía del Derecho*, Ediciones Casa Juan Pablos, México, 2002 (1820) 285 pp.

HELD David, Trad. María Hernández Díaz, *Modelos de Democracia*, Alianza, Madrid, 2007 (1987) 458 pp.

HELLER, Hermann, Trad. Mario de la Cueva, *La soberanía*, Fondo de Cultura Económica, México, 1998 (1927) 313 pp.

-----Trad. Luis Tosió, *Teoría del Estado*, Fondo de Cultura Económica, México, 1974 (1934) 398 pp.

HOBBS Thomas, Trad. Manuel Sánchez Sarto, *El Leviatán o la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil*, Fondo de Cultura Económica, México, 1980 (1651) 617 pp.

HUNTINGTON Samuel, Trad. Josefina Delgado, *La tercera ola, la democratización a finales del siglo XX*, Paidós, Buenos Aires, 1994 (1991) 329 pp.

JELLINEK, George, Trad. Fernando De los Ríos, *Teoría General del Estado*, Fondo de Cultura Económica, México, 2000 (1911) 687 pp.

JENSE A.D. Trad. Carlos Gerhart *Mito y culto entre los pueblos primitivos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1966 (1960) 408 pp.

KANT Emmanuel, trad. Manuel García Morente *Fundamentación Metafísica de las Costumbres*, Edición Pedro M Rosario Barbosa, 2007 (1785) 84 pp.

KELSEN, Hans. Trad. Eduardo García Máynez, *Teoría General del Derecho y del Estado*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2008 (1949) 477 pp.

----- Trad. Roberto J. Vernengo, *Teoría Pura del Derecho*, Porrúa, México, 2003 (1960). 290 pp.

KENNETH Galbraith, John, Trad. Rafael Quijano, *Anatomía del poder*, Edivisión Compañía Editorial, México, 1986 (1983) 223 pp.

LASALLE, Ferdinand, Trad. Wenceslao Roces, *¿Qué es una constitución?*, Ariel, Barcelona, 1976 (1862) 161 pp.

LAVAGNA Carlo, *Istituzioni de Diritto Pubbico*, UTET, Torino, 1976 1089 pp.

LÉVI-Strauss Claude, Trad. Francisco González Arámbula, *El totemismo en la actualidad*, Fondo de Cultura, México, 1965 (1962) 157 pp.

LINTON, Ralph, Trad. Daniel F. Rubín De la Borbolla, *Estudio del Hombre*, Fondo de Cultura Económica, México, 1977 (1936) 486 pp.

LINZ, Juan et al. *Hacia una democracia moderna, la opción parlamentaria* Universidad Católica de Chile, Santiago, Chile, 1990. 190 pp.

LOCKE, John, Trad. Carlos Mellizo, *Tratado sobre el gobierno civil*, Alianza, Madrid, 2000 (1690) 238 pp.

LOEWENSTEIN, Karl, *Teoría de la Constitución*, (Trad. Alfredo Gallego Anibarte, Ariel, Barcelona, 1986) (1958) 619 pp.

MACIVER Robert, Trad. Agustín Gil LaSierra, *Teoría del Gobierno*, Tecnos, Madrid, 1966 (1947) 438 pp.

-----*The modern state*, Oxford University Press, Oxford, 1926 504 pp.

MAQUIAVELO, Nicolás, Trad. Antonio Gómez Robledo *El príncipe*, Porrúa , México, 1994(1513)

MARITAIN Jacques, Trad. Juan Miguel Palacios , *El hombre y el Estado*, Trad. Humanismo y Democracia-Encuentro Ediciones, Madrid, 1983 (1951) 236 pp.

MARGADANT Floris, *El Derecho privado romano, como introducción a la cultura jurídica contemporánea*, Esfinge, México, 2006 532 pp.

MARSHALL, Geoffrey, Trad. Ramón García Cotarelo *Teoría constitucional*, Espasa-Calpe, Madrid, 1982 (1971) 291 pp.

MONSALVO Anton, José María, *Las ciudades europeas del Medievo*, Editorial Síntesis, Madrid, 1997, 337 pp.

MONTESQUIEU, Charles de Secondat, Trad. Nicolás Estévanez., *Del Espíritu de las leyes*, Porrúa, México, 1985 (1748) 453 pp.

MORENO, Daniel, *Los Partidos Políticos del México Contemporáneo*, Costac-Amic Editor, México, 1975 (1970) 400 pp.

MORISON, Samuel Eliot, et al. Trad. Odón Duran D'Oion et al *Breve Historia de los Estados Unidos de América*, Fondo de Cultura Económica, México, 1987 (1983) 1015 pp.

NAÍM, Moisés, Trad. María Luis Rodríguez Tapia, *El fin del Poder*, Debate, México, 2014) (2013) 432 pp.

NIBOYET, Juan Pablo, Trad. Ramón Rodríguez *Principios de Derecho Internacional Privado*, Editorial Nacional, México, 1974 (1924) 802 pp.

OROZCO Henriquez Jesus comp., *Justicia Electoral en el umbral de siglo XXI; memoria del III Congreso Internacional de Derecho Electoral Tomo III*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1999. 1289 pp.

PETIT, Eugene, Trad. José Fernández González *Tratado Elemental de Derecho Romano*, Porrúa, México, 2005 (1892) 694 pp.

PIRENNE, Henri, Trad. Juan José Domenchina, *Historia de Europa, Desde las invasiones hasta el siglo XVI*, Fondo de Cultura Económica, México, 1956 (1936) 193 pp.

PORRUA Pérez, Francisco, *Teoría del Estado*, Porrúa, México, 2011 (1954) 519 pp.

RABASA Emilio, *La Constitución y la Dictadura*, Porrúa, México, 2006 (1912) 246 pp.

RAMIREZ Sainz José Manuel, *Democracia directa, la primera iniciativa popular de ley en México*, Instituto de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) Tlaquepaque, México, 2002, 129 pp.

RECASENS Siches Luis, *Tratado General de Sociología*, Porrúa, México, 2008 (1960) 682 pp.

RIVERA Pineda, Arturo, *El régimen presidencial en México*, Benemérita Universidad de Puebla, Puebla, 2006. 312 pp.

ROSSEAU Jacobo, Trad. María José Villaverde, *El contrato social*, Taurus, México, 2012 (1762)

SARTORI Giovanni, Trad. Roberto Reyes Mazzoni *Ingeniería Constitucional Comparada*, Fondo de Cultura Económica, México, 1999 (1994) 247 pp.

----- Trad. Fernando Santos Fontela *Partidos y Sistemas de Partidos*, Alianza, Madrid, 1980 (1976) 450 pp.

----- Trad. Miguel Ángel González Rodríguez & María Cristina Pastellini *¿Qué es la democracia?*, Taurus, México, 2003 (1987) 477 pp.

PANTOJA, Moran David, *Escritos Políticos de Sieyès*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993 275 pp.

SAHLINS, Marshall, Trad. Francisco Payarols *Las sociedades tribales*, Labor, Barcelona, 1972. 180 pp.

SEEBAS Gorfried & TOUMELA RAIMO (comps.), *Social Action*, Reidel Publishing Company, Boston 1985. 302 pp.

SERRA, Rojas, *Teoría del Estado*, Porrúa, México, 1993 (1959) 849 pp.

SCHMITT Carl, Trad. Rafael Agapito, Alianza *El concepto de lo político*, Alianza, Madrid, 1987 (1932) 153 pp.

TOURAINÉ Alan, Trad. Horacio Pons Fondo *¿Qué es la democracia?*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994) (2000) 309 pp.

TOWNSON Duncan, Trad. Paloma Tejeda Caller, *Breve Historia del Inglaterra*, Alianza Editorial, Madrid, 2004

TRUMAN DAVID, *The Governmental Process*, Knopf, New York, 1971, 544 pp.

VALADES, Diego, *El control del poder*, Porrúa-UNAM, México, 2006 (1998) 470 pp.

WEBER, Max, Trad. José Manuel Medina et al. *Economía y Sociedad, Esbozo de sociología comprensiva*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996 (1922) 1425 pp.

Recursos enciclopédicos

BOBBIO Norberto, et al. DICCIONARIO DE POLITICA (Trad. Raúl Crisafio et al., Siglo XXI Editores, México, 2005) (1976)

DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, (UNAM, México, 1994)

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA

DICCIONARIO MANUAL GRIEGO, Ed. José Pabón de Urbina Vigésima Primera Edición, 2008

DIETER, Nohlen, DICCIONARIO DE POLITICA p 662. (Trad. Marcos Romáño, Porrúa-El Colegio de Veracruz, México, 2006) (2002)

DITIONNAIRE GÉNÉRAL FRANCAIS- ESPAGNOL , Larousse, Nouvelle Édition, Paris, 1993

GRAN ENCICLOPEDIA LAROUSSE, Editorial Planeta Barcelona, 1980 (1970)

Recursos Electrónicos

<http://132.248.9.34/hevila/ElCotidiano/2012/no172/2.pdf>

http://bicentenario.gob.mx/index.php?option=com_content&view=category&id=66&Itemid=39

<http://caselaw.lp.findlaw.com/cgi-bin/getcase.pl?court=us&vol=5&invol=137>

http://elpais.com/diario/1990/09/01/cultura/652140001_850215.html

<https://esepuba.files.wordpress.com/2013/10/1er-enc-bodino-jean-los-seis-libros-de-la-republica.pdf>

<https://fpa2014.files.wordpress.com/2014/01/morgan-la-sociedad-primitiva.pdf>

http://iesplayasanjuan.edu.gva.es/filosofia2bach/selectividad/Carta_meneceo.pdf

[http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/31.htm?s=.](http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/31.htm?s=)

<http://sanasideashttp://sanasideas.files.wordpress.com/2013/08/kant-fundamentacion-de-la-metafisica-de-las-costumbres-1785.pdf3>

<http://www.archives.gov/espanol/constitucion.html>

<http://www.assemblee-nationale.fr/espanol/8bb.asp>

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/238/28.pdf>

<http://www.conseil-constitutionnel.fr/conseil-constitutionnel/francais/la-constitution/les-constitutions-de-la-france/charte-constitutionnelle-du-4-juin-1814.5102.html>

http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1836.pdf

http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_fra.pdf

<http://www.historicas.unam.mx/moderna/ehmc/ehmc09/114.html#rnf1>

<http://www.jornada.unam.mx/2012/07/21/opinion/022a1mun>

<http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1842.pdf>

[http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/22/pr/pr19.pdf.](http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/22/pr/pr19.pdf)

http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

<http://plato.stanford.edu/entries/political-representation/#PitFouVieRep>

http://www.youtube.com/watch?v=x_6XvDFD5IQ

Recursos Hemerográficos

Diego Valadez Ríos, *La incorporación del referéndum al sistema federal mexicano* 34IV ANUARIO JURIDICO Anuario Jurídico VI, 1980.

Inmanuel Wallerstein, *Golpe de Estado en Paraguay: ¿Quién gana?* (Trad. Ramón Vera Herrera, La Jornada, 21 de Julio de 2012

Gabriel Pérez Salazar “*Hacia una ubicación conceptual de Internet como medios de comunicación*” Nueva Época Año 217 núm. 217 Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, pp. 204-205, enero-abril 2013.

Guillermo Ruiz Morales & Alberto Rocha Arrieta, *La reforma al Poder Judicial de 1994 ¿Un golpe de Estado?* El Cotidiano No. 172

Manuel Fondevila, *Pueblo, Estado, Nación*, no. 15 Anuario da Facultades de Dereito da Universidae de A Coruña, n° 15 15 de Julio de 2011

Norma Méndez Castro “*La situación de los medios de comunicación en la era y su relación con el uso de Facebook, 2010-2011*” núm. 16, Revista Mexicana de Opinión Público, núm. 16, p 54, enero- junio 2014

Paloma Bligno, *La iniciativa legislativa popular en los ordenamientos jurídicos regionales* No. 46.47 (Nueva Época) REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS, Julio-octubre 1985

Renteria Flores, “*La Construcción de una identidad cultural llamada Nación*” Núm. 17 en Estudios Políticos p 23, Cuarta Época enero-abril de 1998.

Ricardo Pozas, *El Maximato: El Partido del hombre fuerte, 1929-1934* vol. 9, Estudios de Historia Política y Contemporánea de México, 1983

Recursos Legislativos

BASES ORGANICAS DE 1843

CARTA DE 1814

CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CONSTITUCIÓN FRANCESA DE 1793

CONSTITUCIÓN MEXICANA DE 1917 texto vigente a enero de 2015

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO.

DIGESTO (Trad A D'Ors et al. Editorial Arazandi, Pamplona, 1975) (533)

SIETE LEYES DE 1836